

Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 635

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

Resolución de 16 de noviembre de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de noviembre de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, acuerda:

- Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.
 - 2. Instar al Gobierno a:
- Mejorar la gestión del Fondo de bienes decomisados, regulando el procedimiento de enajenación directa y adoptando un sistema de identificación de los bienes decomisados que permita su seguimiento desde su aprehensión hasta su enajenación, abandono o destrucción.
 - Tomar los mecanismos necesarios para establecer contratos con peritos tasadores.
- Tomar las medidas necesarias para cumplir los términos de la normativa reguladora de subvenciones.
- Tomar las medidas oportunas para fiscalizar adecuadamente la justificación de las subvenciones otorgadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Establecer los mecanismos de fiscalización necesarios para que se presenten los justificantes y ajustar a la normativa vigente las diferentes memorias presentadas, o que se presenten en el futuro.
 - 3. Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a:
- Elaborar un plan estratégico para el seguimiento de la eficacia de las subvenciones concedidas, donde se concreten, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación de las subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles de las actividades subvencionadas y sus fuentes de financiación, así como la cuantificación de los logros obtenidos.
- Elaborar y disponer un plan anual de actuación, que permita la comprobación de las actividades subvencionadas; la verificación con garantía de si la utilización de los fondos públicos es adecuada; así como las irregularidades detectadas.
- Impulsar las medidas necesarias para favorecer el flujo de información sobre las sentencias firmes, dictadas por los órganos judiciales, que contemplen la atribución de bienes al Fondo de bienes decomisados.
- Profundizar en la mejora del procedimiento de liquidación de los bienes del Fondo de Decomiso, evitando en la medida de lo posible, su depreciación o pérdida sobre todo en aquellos bienes decomisados de más valor o susceptibles de depreciación rápida.
 - 4. Instar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a:
- Revisar las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias a las que se concedieron ayudas económicas y adoptar medidas respecto aquellas en las que el Tribunal de Cuentas detectó alguna deficiencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de noviembre de 2017.—El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.—El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6352

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6353

> EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión de 30 de octubre de 2013, el Informe de Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.



Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6354

ÍNDICE

- I.- INTRODUCCIÓN.
- I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.
- I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.3. NORMATIVA APLICABLE.
- II. TRÁMITE DE ALEGACIONES.
- III. EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS (PNSD): ORIGEN Y MARCO INSTITUCIONAL.
- III.1. ORIGEN.
- III.2. MARCO INSTITUCIONAL.
- IV. LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.
- IV.1. FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.
- IV.2. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 231A "PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS".
- IV.3. ANÁLISIS DE LOS PAGOS SATISFECHOS MEDIANTE EL SISTEMA DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
- IV.4. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- IV.4.1. Contrato para los trabajos de catalogación de los fondos documentales de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- IV.4.2. Contratos de servicios informáticos.
- V. EL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.
- V.1. NATURALEZA Y FINES.
- V.2. RECURSOS DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.
- V.3. BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO.
- V.4. GESTIÓN DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.
- V.4.1. Análisis de las fases del procedimiento de integración de los bienes en el Fondo.
- V.4.2. Gastos de gestión y mantenimiento del Fondo .
- V.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE "FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 313G "PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS" Y DE LA GESTIÓN DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS. EJERCICIO 2002".
- VI. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.
- VI.1. FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
- VI.2. TIPOS DE AYUDAS ECONÓMICAS.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6355

- VI.3. AYUDAS ECONÓMICAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
- VI.3.1. Ayudas a Comunidades Autónomas financiadas con cargo a los conceptos presupuestarios 451, 452, 454, 456 y 459.
- VI.3.2. Ayudas a Comunidades Autónomas financiadas con cargo a recursos procedentes del Fondo de bienes decomisados.
- VI.4. AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- VI.4.1. Actuaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en las sedes de entidades beneficiarias de las ayudas económicas concedidas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- VII. 1. CONCLUSIONES.
- VII.1.1. Conclusión relativa a la normativa reguladora del Fondo de bienes decomisados.
- VII.1.2. Conclusiones relativas a la gestión del concepto presupuestario 227.11, por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- VII.1.3. Conclusiones relativas a la gestión del Fondo de bienes decomisados.
- VII.1.4. Conclusiones relativas a la gestión de las subvenciones financiadas con cargo al presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- VII.1.5. Conclusiones relativas al seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de "Fiscalización del programa 313G "Plan Nacional sobre Drogas" y de la gestión del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. Ejercicio 2002".
- VII. 2. RECOMENDACIONES.
- VII.2.1. Dirigidas al Gobierno.
- VII.2.2. Dirigidas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- VII.2.3. Dirigida a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.
- VII.2.4. Dirigidas a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- VII.2.5. Dirigida a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y al Consejo General del Poder Judicial .

ANEXOS.

ALEGACIONES.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6356

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Española de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
APH	Asociación Proyecto Hombre
BANESTO	Banco Español de Crédito, S.A.
вое	Boletín Oficial del Estado
BBRR	Bases reguladoras
CCAA	Comunidades Autónomas
CCLL	Corporaciones Locales
CONCAPA	Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos
DGPNSD	Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
FAD	Fundación de Ayuda contra la Drogadicción
FBD	Fondo de bienes decomisados
FSG	Fundación Secretariado Gitano
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
MCA	Mesa de Coordinación de Adjudicaciones
MSSI	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
ONG	Organización no gubernamental





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6357

ONGs	Organizaciones no gubernamentales
PNSD	Plan Nacional sobre Drogas
RGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones
SEGIPSA	Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio Estatal, S.A.
TCU	Tribunal de Cuentas
UE	Unión Europea
UNAD	Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente
WFTC	World Federation of Therapeutic Communities





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6358

I.- INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones asignadas por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y por Acuerdo de su Pleno de 24 de febrero de 2011, por el que se aprobó el "Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2011", ha realizado, a iniciativa propia, una "Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas".

I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 21 de julio de 2011, los objetivos de esta fiscalización han sido los siguientes:

- a) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados en el desarrollo de la actividad de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y, en particular, el cumplimiento de la normativa aplicable a los pagos satisfechos mediante el sistema de anticipos de caja fija y los procedimientos de contratación que se hayan adjudicado o hubieran dado lugar al reconocimiento de obligaciones en el ejercicio 2009.
- b) Verificar, desde la perspectiva del cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía, los procedimientos de solicitud, concesión, pago y justificación de las distintas líneas de subvenciones gestionadas por la Delegación. De manera particular, se verificarán las subvenciones a organizaciones no gubernamentales correspondientes al ejercicio 2009.
- c) Verificar, desde la perspectiva del cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía, los procedimientos, sistemas de gestión y control aplicados al Fondo de bienes decomisados, regulado en la Ley 17/2003, de 29 de mayo.
- d) Realizar un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones incluidas en el "Informe de Fiscalización del Programa 313G "Plan Nacional sobre Drogas" y de la Gestión del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión celebrada el 14 de julio de 2005.
- e) Asimismo, se abordarán cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en caso de que surjan en el curso de los trabajos de fiscalización.
- f) Cualesquiera otras cuestiones cuyo análisis resulte necesario, en relación con la totalidad de los créditos gestionados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2009. No obstante, para determinadas actividades y procedimientos, se han examinado operaciones o empleado datos de ejercicios anteriores o posteriores que se han considerado relevantes para el cumplimiento de los objetivos. En este sentido





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 635

han sido objeto de especial fiscalización diversas operaciones correspondientes a los ejercicios 2008 y 2010, cuyos resultados se desarrollan a lo largo del Informe.

El Tribunal de Cuentas ha realizado las comprobaciones y verificaciones en la sede de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (en adelante DGPNSD o Delegación), así como en las sedes de las siguientes cinco organizaciones no gubernamentales (en adelante ONGs): Fundación Secretariado Gitano (en adelante FSG), Asociación Proyecto Hombre (en adelante APH), Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (en adelante FAD), Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (en adelante UNAD) y Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (en adelante CONCAPA). Para la selección de las entidades anteriores se siguieron los siguientes criterios: cuantía de las subvenciones percibidas y representatividad social.

Los procedimientos utilizados en la fiscalización han sido los habituales en la auditoría de las diferentes áreas establecidas y se han dirigido a la obtención de evidencias de la existencia y aplicación de controles en la gestión y a la comprobación de la realidad, exactitud y conformidad de las transacciones y saldos incluidos en los estados financieros. De igual forma, se han realizado las pruebas necesarias para verificar el sometimiento de la actividad de la DGPNSD a la normativa que le es de aplicación.

I.3. NORMATIVA APLICABLE

Además de la legislación de carácter general aplicable a las Administraciones públicas (entre otras, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria –en adelante LGP-; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –en adelante LCSP-; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante LGS-; y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas), el marco normativo aplicable tanto a las funciones desarrolladas por la DGPNSD como a los gastos derivados de la ejecución presupuestaria de los créditos que gestiona está constituido por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
- Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
- Real Decreto 1116/2006, de 2 de octubre, por el que se determina la composición y estructura del Grupo Interministerial para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Orden SCO/2036/2007, de 3 de julio, por la que se crea la Comisión Técnica de Valoración de Actuaciones sobre Drogas.
- Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016.
- Real Decreto 1041/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6360

que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Actualmente, el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, regula la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- Plan de Acción sobre Drogas de España 2009-2012.
- Protocolos generales de colaboración suscritos por el Ministerio del Interior y las Consejerías de Asuntos Sociales de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas sobre drogodependencias.
- Convenios específicos para cada ejercicio del Protocolo general de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y cada Comunidad Autónoma.
- Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.
- Orden SCO/2651/2008, de 11 de septiembre, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.
- Orden SAS/1296/2009, de 29 de abril, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias en el año 2009.
- Orden SAS/2497/2009, de 1 de septiembre, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias en el año 2009.
- Orden SAS/1361/2010, de 14 de mayo, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias en el año 2010.

II. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7 /1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de Fiscalización fue remitido, el 9 de mayo de 2013, a la titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y al Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Por otra parte, también se dio traslado del Anteproyecto de Informe a los anteriores titulares del extinto Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, así como a quienes fueron Delegados del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas durante el periodo fiscalizado.

Asimismo, se dio traslado del Anteproyecto de Informe, exclusivamente en la parte que les afecta: a) a los titulares, actuales y anteriores, de los Ministerios del Interior, de Economía y Competitividad, y de Hacienda y Administraciones Públicas, y al Presidente del Consejo General del Poder Judicial; b) a las





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 636

Comunidades Autónomas perceptoras de subvenciones; y c) a las organizaciones, asociaciones o entidades que, nominalmente, se relacionan en el Anexo al presente Informe "Cumplimentación del trámite de alegaciones".

En el mencionado Anexo se indican, asimismo, las personas o entidades que formularon alegaciones, todas ellas recibidas dentro del plazo legal.

A la vista de las citadas alegaciones, este Tribunal de Cuentas ha efectuado las oportunas modificaciones en el texto del Informe y, en los casos en que se ha considerado necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las alegaciones, aquéllas se reflejan mediante notas al pie de página. En todo caso, la totalidad de las alegaciones formuladas se adjuntan al Informe de Fiscalización, en cumplimiento del precitado artículo 44 de la Ley 7/1988.

Asimismo, debe indicarse que no han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que constituyen meras explicaciones de los alegantes en relación con el contenido del Anteproyecto de Informe y que, por tanto, no implican oposición con el contenido del citado Anteproyecto.

III. EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS (PNSD): ORIGEN Y MARCO INSTITUCIONAL

III.1. ORIGEN

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de la salud y responsabiliza a los poderes públicos de la organización y tutela de la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En el marco de este precepto, hasta la fecha se han aprobado tres Planes Nacionales sobre Drogas:

- El Plan Nacional sobre Drogas para el periodo 1985-1999.
- La Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2000-2008.
- La Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2009-2016.

El primero de estos Planes surgió como una iniciativa destinada a coordinar y potenciar las políticas que, en materia de drogas, se llevasen a cabo desde las distintas Administraciones públicas y entidades sociales de España. Con el objetivo de instrumentar la coordinación del Grupo Interministerial encargado de su diseño, implantación y ejecución, en el año 1985 se creó la <u>Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas</u>.

La <u>Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2000-2008</u> fue aprobada por el Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, en colaboración con los órganos de la Administración Central, todas las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA) y las ONGs del sector, con la finalidad de adecuarse a la evolución de las drogodependencias y a los compromisos internacionales adquiridos por España en la lucha contra la drogadicción.

Con el propósito de impulsar y desarrollar los aspectos positivos de la anterior Estrategia y corregir sus limitaciones, el 23 de enero de 2009, el Consejo de Ministros aprobó la <u>Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2009-2016</u>, vigente durante el periodo fiscalizado. En desarrollo de la misma se





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6362

previó la elaboración de dos Planes cuatrienales de Acción sobre Drogas (2009-2012 y 2013-2016), en los que habrían de definirse las actuaciones específicas a desarrollar.

En concreto, el <u>Plan de Acción para el periodo 2009-2012</u>, aprobado el 14 de octubre de 2009, perseguía la coordinación y cooperación en el marco del Estado, la reducción de la demanda y de la oferta de drogas, la mejora del conocimiento científico y la formación para los profesionales del ámbito de las drogodependencias.

III.2. MARCO INSTITUCIONAL

El marco institucional en el que se desarrolla la <u>Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2009-</u> 2016 presenta la siguiente estructura organizativa:

- 1. El <u>Grupo Interministerial para el Plan Nacional sobre Drogas</u>¹, regulado por el Real Decreto 1116/2006, de 2 de octubre, en el que se determina su composición y estructura. El Grupo está formado por los Ministros de Sanidad y Consumo; de Asuntos Exteriores y de Cooperación; del Interior; de Justicia; de Educación y Ciencia; de Trabajo y Asuntos Sociales; y de Administraciones Públicas; y por los Secretarios de Estado de Seguridad; de Hacienda; de Presupuestos; de Economía; de Relaciones con las Cortes; y de Sanidad. La Presidencia corresponde al Ministro de Sanidad y Consumo y su Secretaría al Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- 2. Los órganos de relación entre la Administración del Estado y las CCAA son los siguientes:
 - La <u>Conferencia Sectorial</u> es un órgano de decisión política formado por los miembros del Grupo Interministerial y los Consejeros responsables de la política de drogodependencias en el ámbito autonómico. Está presidida por el Ministro de Sanidad y Consumo.
 - La <u>Comisión Interautonómica</u> está formada por los responsables directos de los Planes Autonómicos sobre Drogas y presidida por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Es la encargada de elevar propuestas de carácter técnico a la Conferencia Sectorial y de ejecutar las directrices emanadas de la misma.

En este marco, la <u>Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas</u> se sitúa como un órgano de coordinación de todas las instituciones implicadas.

IV. LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (en adelante DGPNSD) fue creada por el Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre, de coordinación interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas para el período 1985-1999, que instituyó la figura del Delegado del Gobierno para dicho Plan y le atribuyó funciones encaminadas a instrumentar la coordinación de sus participantes. Sus objetivos y funciones se han ido adaptando a la evolución de las políticas de

¹ En el presente informe se mantienen las denominaciones de los Departamentos Ministeriales y Secretarías de Estado vigentes en el momento en que se aprobó el Real Decreto 1116/2006, de 2 de octubre.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 636

prevención y lucha contra las drogodependencias plasmadas en los sucesivos Planes y Estrategias aprobados desde 1985.

IV.1. FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

El artículo 2 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante MSSI), establece la adscripción de la DGPNSD a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad², como órgano con rango de Dirección General.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad tiene, entre otras funciones, la de impulsar las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reducción de daños en materia de drogodependencias. La DGPNSD ejerce estas competencias bajo la superior dirección de dicha Secretaría de Estado.

El artículo 7 del Real Decreto 200/2012 define las funciones y estructura de la DGPNSD, correspondiéndole, con carácter general, la dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas.

En particular, las funciones atribuidas a la DGPNSD son, entre otras, las siguientes:

- Fomentar, analizar, proponer y gestionar, en el ejercicio de sus competencias, programas de prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las drogodependencias, en coordinación con las distintas instituciones que participan en el Plan Nacional sobre Drogas.
- Realizar y coordinar en el territorio español actividades de recogida y análisis de datos y de difusión de la información, tanto de carácter estadístico como epidemiológico, sobre el consumo de drogas y las toxicomanías, definiendo, a tales efectos, indicadores y criterios, actuando como Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías, sin perjuicio de las competencias que en sus respectivos ámbitos territoriales puedan ejercer las CCAA sobre la materia, de acuerdo con sus Estatutos.
- Promover sistemas de evaluación de programas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social y aplicar estos sistemas a los programas y a las actividades financiadas con cargo al Plan Nacional sobre Drogas.
- Elaborar y dirigir la encuesta estatal sobre el uso de drogas en la enseñanza secundaria y la encuesta domiciliaria sobre alcohol y drogas en España, así como recoger y elaborar la información de los indicadores que componen el Sistema Estatal de la información en drogodependencias.

² Durante el primer semestre de 2009, la configuración de la DGPNSD se recogía en el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprobaba las estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, siendo de aplicación, a partir del 1 de julio de dicho ejercicio el Real Decreto 1041/2009, de 29 de junio, por el que se desarrollaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social. En éste, la DGPNSD, con nivel orgánico de Dirección General, quedaba adscrita a la extinta Secretaría General de Política Social y Consumo. La estructura, organización y funciones eran, en su práctica totalidad, las mismas que las recogidas en su configuración actual por el Real Decreto 200/2012.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 636

- Administrar, gestionar y enajenar, bajo la dirección y supervisión de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, los bienes integrados en el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, y prestar apoyo técnico y material a dicha Mesa.
- Colaborar con los órganos judiciales competentes en la enajenación anticipada de los bienes de lícito comercio aprehendidos o incautados por la comisión de cualquiera de los delitos referidos en el artículo 1 de la Ley 17/2003.

Para el desarrollo de su actividad, la Delegación cuenta con tres Subdirecciones Generales: a) la de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción; b) la de Relaciones Institucionales; y c) la de Gestión.

Por otro lado, se adscriben al MSSI, a través de la DGPNSD, los siguientes órganos colegiados:

- 1. El Consejo Asesor del Observatorio Español sobre la Droga y las Toxicomanías, órgano consultivo presidido por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas e integrado por miembros de grupos sociales, profesionales, técnicos y científicos expertos en el campo de las drogodependencias en España. Entre sus funciones destaca la de conocer, informar y asesorar, en su caso, acerca de las propuestas de estudios, encuestas e investigaciones y planes de actuación que le sean presentados para su consideración por la DGPNSD. Asimismo, propone criterios de coordinación y homogeneización en la recogida e intercambio de información y documentación, en particular a través de la Red Europea de Información sobre las Drogas y las Toxicomanías.
- 2. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (en adelante MCA), órgano colegiado, presidido por el Delegado del Gobierno, que, entre otras funciones, se encarga de identificar, inventariar y enajenar los bienes y efectos decomisados y adjudicados al Estado, que se integran en el Fondo de bienes decomisados (en adelante FBD o Fondo), así como de determinar su destino y distribuir los caudales líquidos del FBD entre los beneficiarios, de acuerdo con los criterios que, anualmente, aprueba el Consejo de Ministros. Su regulación, estructura y funciones se describen en el apartado V de este Informe.
- 3. La <u>Comisión Técnica de Valoración de Actuaciones sobre Drogas</u>, regulada por la Orden SCO/2036/2007, de 3 de julio, se constituye como un órgano colegiado consultivo para el apoyo y asesoramiento técnico a la DGPNSD en el ejercicio de sus competencias. Entre sus funciones destaca la de emitir dictámenes e informes sobre aquellos proyectos, programas, memorias o documentos de carácter técnico o científico que le sean requeridos por la Delegación.

IV.2. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 231A "PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS"

Los Presupuestos Generales del Estado recogen, dentro de la Sección 26 "Ministerio de Sanidad y Consumo", Servicio 14 "Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas", programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas", los créditos para gastos cuya ejecución compete en exclusiva a la DGPNSD.

Según establece la memoria del programa presupuestario, los objetivos fundamentales a alcanzar con su ejecución consisten en el impulso, evaluación y apoyo del desarrollo de actividades y programas de





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6365

prevención, asistencia, reinserción e investigación en el ámbito de las drogodependencias y la coordinación de las intervenciones de las distintas Administraciones en la lucha contra la drogadicción.

La ejecución presupuestaria de este programa para los ejercicios 2009 y 2010 se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 1 Ejecución presupuestaria. Ejercicios 2009 y 2010. (En euros)

			(Ell eulos)			
EJERCICIO	CAPÍTULO		CRÉDITOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES DE	
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	NETAS	CRÉDITO
	1 Gastos de personal	2.656.660	2.903	2.659.563	2.515.093	144.470
	2 Gastos corrientes en bienes y servicios	3.184.580	25.999.344	29.183.924	3.754.469	25.429.455
2009	4 Transferencias corrientes	25.002.600	12.565.000	37.567.600	36.285.064	1.282.536
	6 Inversiones reales	35.000	-	35.000	26.783	8.217
	7 Transferencias de capital	944.750	-	944.750	903.750	41.000
	TOTALES	31.823.590	38.567.247	70.390.837	43.485.159	26.905.678
	1 Gastos de personal	2.686.270	1.542	2.687.812	2.543.184	144.628
	2 Gastos corrientes en bienes y servicios	2.010.980	36.490.736	38.501.716	4.437.380	34.064.336
2010	4 Transferencias corrientes	23.889.330	12.816.738	36.706.068	36.014.068	692.000
	6 Inversiones reales	35.000	-	35.000	31.206	3.794
	7 Transferencias de capital	944.750	300.000	1.244.750	1.233.410	11.340
	TOTALES	29.566.330	49.609.016	79.175.346	44.259.248	34.916.098

Los Acuerdos del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2009 y 20 de mayo de 2010 declararon la no disponibilidad de créditos en los presupuestos de ambos ejercicios, que afectaron principalmente a los capítulos 2 y 4 del programa presupuestario correspondiente a la DGPNSD, en importes de 2.121.910 euros para 2009 y 683.170 euros para 2010.

Como se deduce del cuadro anterior, las modificaciones presupuestarias supusieron el 54,8% de los créditos definitivos en 2009 y el 62,7% en 2010. Estas modificaciones tuvieron su origen en la aplicación al presupuesto de los recursos obtenidos por el Fondo de bienes decomisados, que generan crédito en el presupuesto de la DGPNSD, según lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 17/2003, quedando recogidos en el subconcepto presupuestario 227.11 "Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 17/2003, de 29 de mayo". Posteriormente, parte de estos recursos se distribuyen mediante transferencias de crédito al capítulo 4, con el fin de financiar los objetivos de reducción de la demanda previstos en la Estrategia Nacional sobre Drogas.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág

Del total de obligaciones reconocidas, se imputaron al capítulo 4 el 83,4% y el 81,4%, para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente. En el apartado VI de este Informe se analiza la utilización de los créditos de este capítulo.

La ejecución del subconcepto presupuestario 227.11 durante los ejercicios 2009 y 2010 fue la siguiente:

Cuadro nº 2
Ejecución del subconcepto presupuestario 227.11. Ejercicios 2009-2010.
(En euros)

EJERCICI O	CRÉDITO S INICIALES	INCOPORACIÓ N DE CRÉDITO	GENERACIÓ N DE CRÉDITO	TRANSFERENCIA S NEGATIVAS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONE S RECONOCIDAS NETAS	REMANENTE
2009	3.000,00	19.618.000,53	24.881.343,41	(19.900.000,00)	24.602.343,9 4	388.785,18	24.213.558,7 6
2010	3.000,00	24.213.558,76	32.358.915,55	(23.005.000,00)	33.570.474,3 1	28.995,28	33.541.479,0 3

El importe de las incorporaciones de crédito proviene de los remanentes generados en ejercicios anteriores. En el caso de las generaciones de crédito, se trata del importe decomisado en dinero líquido y del obtenido de las enajenaciones de bienes. Por su parte, las transferencias negativas corresponden a la cuantía que es objeto de distribución entre los beneficiarios de los recursos del Fondo de bienes decomisados.

En el análisis de los expedientes de modificación de crédito se ha observado, en primer lugar, que las importantes demoras, no imputables a la Delegación, derivadas de la tramitación de las incorporaciones de crédito (más de 90 días en 2009 y más de 120 días en 2010) imposibilitaron que aquélla dispusiera de los fondos necesarios para hacer frente a sus obligaciones durante el primer trimestre de cada ejercicio. Por otra parte, aunque la DGPNSD no podía prever las generaciones de crédito que se iban a producir a lo largo del ejercicio, sí hubiera podido utilizar los recursos generados en dicho trimestre cuando aún estaban pendientes de publicación las convocatorias de subvenciones financiadas con cargo al FBD. Así, la primera generación del 2009 se produjo el 13 de marzo, por un importe de 9.655.246,40 euros, y la del 2010, el 16 de febrero, por un total de 2.769.793,72 euros, convocándose las ayudas el 1 de septiembre y el 19 de agosto, respectivamente. La utilización de estos recursos hubiera podido financiar otro tipo de programas o incrementar la cuantía destinada a los beneficiarios de subvenciones.

IV.3. ANÁLISIS DE LOS PAGOS SATISFECHOS MEDIANTE EL SISTEMA DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

La Delegación utilizó el sistema de anticipos de caja fija para el pago de gastos de capítulo 2 (*Gastos corrientes en bienes y servicios*) de importe inferior a 5.000 euros, ascendiendo la cuantía total abonada a través de este procedimiento a 1.033.635 euros en 2009, el 3,54% del total de los créditos definitivos, sin que se haya superado el límite del 7% establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 725/1989, de 16 de julio, que regula este procedimiento.

Durante los trabajos de fiscalización se revisaron los soportes documentales de los gastos recogidos en





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. P

los conceptos presupuestarios relacionados con la actividad institucional, preventiva y divulgativa de la propia DGPNSD, así como con la gestión del Fondo de bienes decomisados (en adelante FBD o el Fondo).

Así, en relación con el FBD, en 2009, el 55,8% de sus gastos se abonaron a través de anticipos de caja fija y, en 2010, el 41,9%. En la fiscalización se ha verificado que no se realizaron pagos individualizados que superasen los 5.000 euros. No obstante, sí se efectuaron pagos de idéntica naturaleza a los mismos proveedores, utilizando simultáneamente el sistema de anticipos de caja fija y el sistema de pagos en firme.

Por otro lado, es necesario hacer referencia a los costes derivados de la tasación de vehículos decomisados y asignados al Fondo. La Delegación abonó las facturas de todos los tasadores, salvo de uno de ellos, cuya factura era de 5.200 euros, a través del procedimiento de anticipos de caja fija.

Por último, en relación con los gastos de divulgación, la Delegación abonó a una empresa un total de 6.899 euros correspondientes a dos facturas relacionadas con el "Informe n° 5. Opiáceos, opioides, heroína", y cuyo coste individual no alcanzaba los 5.000 euros. El concepto de una de ellas se refería a su diseño y maquetación, mientras que la segunda contemplaba la edición de 1.000 ejemplares. En este caso, la Delegación pudo fraccionar el objeto del servicio prestado, evitando tener que solicitar propuestas a tres empresas distintas.

IV.4. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La normativa reguladora de la contratación a la que estuvo sometida la Delegación durante el periodo fiscalizado estuvo constituida por la entonces vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), actualmente sustituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En virtud de la Orden 3712/2008, de 15 de diciembre, corresponden al Delegado del Gobierno las competencias para celebrar contratos de importe igual o inferior a 900.000 euros y para la aprobación y compromiso del gasto relacionado con los créditos adscritos a este servicio presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 de la LCSP y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, complementada por acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de marzo de 2009, por el que se aprueba la Instrucción General para la remisión de extractos de los expedientes de contratación y relaciones certificadas de contratos, la DGPNSD remitió al Tribunal, en plazo, una relación en la que figuraban ocho contratos de servicios adjudicados en 2009, por un importe total de 960.064 euros, de los cuales cinco se adjudicaron por procedimiento negociado sin publicidad, uno por procedimiento abierto y dos por contratación centralizada.

Durante los trabajos de fiscalización se han revisado siete expedientes cuya fecha de adjudicación correspondía al periodo 2008-2010. Todos ellos contienen la documentación pertinente derivada de la propia Ley y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares fijados por la Delegación. Asimismo, ésta difundió adecuadamente su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado.

Con carácter general, cabe concluir que la DGPNSD ha cumplido con lo preceptuado en la LCSP en





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6368

todas las fases del procedimiento de contratación. No obstante, se exponen a continuación las incidencias apreciadas en la revisión efectuada.

IV.4.1. Contrato para los trabajos de catalogación de los fondos documentales de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

La Delegación solicitó, el 28 de enero de 2009, a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, entre otras, la cobertura, en comisión de servicios o por adscripción provisional, del puesto de Jefe de Sección, nivel 24, de la Unidad de Sistemas de Información y Documentación. Esta petición no fue atendida. En consecuencia, la DGPNSD inició un procedimiento de contratación de los servicios de catalogación, indicando en su memoria justificativa, que carecía del personal y de medios adecuados para la clasificación y catalogación de la documentación que integraba los fondos de su Centro de Documentación, siendo preciso encomendar los trabajos a profesionales especializados.

Hay que señalar que esta contratación, clasificada como "Servicios de ayuda en las funciones de oficina", no respondió a una necesidad puntual, puesto que se venía realizando con carácter anual desde el ejercicio 2003 de forma sucesiva y continuada al menos hasta el ejercicio 2010, y, por otra parte, en todos los casos mediante procedimiento negociado con promoción de ofertas, habiendo resultado adjudicataria sistemáticamente la misma persona. En este tipo de contratos existe el riesgo de que, mediante su celebración, la Administración trate de cubrir carencias de personal, funcionario o laboral, eludiendo la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable en el sector público³.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 162.1 de la LCSP, que regula la negociación de los términos del contrato, en el ejercicio 2009, la DGPNSD solicitó ofertas a tres posibles adjudicatarios. La promoción de concurrencia en el procedimiento negociado implica que las invitaciones que se cursen para participar se dirijan a empresas o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato que se pretende adjudicar. Sin embargo, el objeto social de una empresa consultada consistía, según información obtenida del Registro Mercantil, en la compraventa, elaboración y distribución de productos de software y realización de estudios de mercado, no teniendo, por tanto, relación alguna con el contrato a celebrar con la Delegación.

La incidencia anterior también se observa en los procesos de ejercicios anteriores que derivaron en la adjudicación del contrato a la misma persona, donde fueron invitadas a participar en el procedimiento empresas cuyo objeto social era ajeno a la actividad del contrato.

A la vista de lo anterior, a pesar de que la DGPNSD dio formalmente cumplimiento a las exigencias de la normativa de contratación, no puede considerarse que las consultas efectuadas a empresas distintas del adjudicatario habitual hayan promovido de forma efectiva la igualdad de oportunidades de los contratistas ni ventajas económicas o técnicas para la Administración contratante, principios que deben presidir la contratación pública.

³ Sobre esta cuestión se ha pronunciado este Tribunal mediante la "Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales", aprobada por su Pleno en sesión de 26 de febrero de 2009.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec

Sec. III. Pág. 6369

IV.4.2. Contratos de servicios informáticos

La Delegación adjudicó tres contratos de servicios informáticos en virtud de la Disposición adicional primera, punto 2, de la Ley del Fondo de bienes decomisados, que establece que "...en el presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se habilitarán, financiados con ingresos procedentes del fondo, los créditos necesarios para atender, a propuesta de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, los gastos originados por la propia administración y gestión del fondo". De acuerdo con esta previsión legal, la MCA, en sus reuniones de 13 de febrero de 2009 y 4 de febrero de 2010, aprobó un importe de 400.000 euros que se destinaría a financiar en cada ejercicio diversos proyectos de informatización de la DGPNSD.

Los contratos correspondientes a estos proyectos, en cuanto tuvieron por objeto la prestación de servicios declarados de adquisición centralizada, se tramitaron con cargo a la aplicación presupuestaria 26.14.231A.227.11, a través de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Patrimonio del Estado, de acuerdo con el Catálogo de Bienes de Adquisición Centralizada resultante del Concurso público 25/2002.

La DGPNSD se acogió en los tres contratos a la posibilidad establecida en el artículo 182.4 de la LCSP por la que, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos, por razón de su objeto y cuantía, a procedimiento armonizado, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender la consulta a la totalidad de los empresarios que forman parte del acuerdo marco, siempre que, como mínimo, se solicite oferta a tres de ellos. La Delegación consultó a las tres mismas empresas para cada uno de los procedimientos seguidos, adjudicando uno a cada una de ellas.

Mediante escrito de 6 de marzo de 2012, la Subdirección General de Técnicas de la Información del MSSI informó del estado de implantación de las tres aplicaciones informáticas contratadas. En todos los casos se encontraban en fase de pruebas aludiendo a la falta de aportación, por parte de la Delegación, de determinadas especificaciones y de un diagrama con la descripción del proceso de tramitación de los expedientes e inventarios, requerido hasta en 3 ocasiones, y que hasta la fecha de respuesta de la Subdirección no había sido aportado.

V. EL FONDO DE BIENES DECOMISADOS

V.1. NATURALEZA Y FINES

El Fondo de bienes decomisados (FBD) fue creado por la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, habiéndose completado su regulación mediante el Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprobó su Reglamento. En la actualidad, la normativa del FBD se recoge en la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, manteniéndose vigente el Reglamento anterior.

El artículo 1.2 de la Ley 17/2003 define el FBD como un Fondo de titularidad estatal que se nutrirá con los bienes, efectos e instrumentos que sean objeto de decomiso, cuando se hayan utilizado o provengan de la ejecución de un delito de contrabando de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 637

psicotrópicas catalogadas como precursores⁴, así como de los decomisados como consecuencia accesoria del delito de tráfico ilícito de bienes con origen en una actividad delictiva tipificado en el artículo 301.1 del Código Penal y que por sentencia firme se adjudiquen al Estado, y del producto obtenido por la aplicación de la Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas. También forman parte de este Fondo las rentas e intereses procedentes de dichos bienes.

En todo lo no previsto en la normativa citada anteriormente, en cuanto a la enajenación y cesión de los bienes, efectos y ganancias del Fondo le es de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 17/2003 determina que los recursos del Fondo se destinarán a los siguientes fines:

- 1. Programas de prevención de toxicomanías, asistencia de drogodependientes e inserción social y laboral de éstos.
- 2. Intensificación y mejora de las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos a los que se refiere esta Ley, incluyendo los gastos necesarios para la obtención de pruebas, la adquisición de medios materiales para los órganos competentes en la represión de los mismos delitos y el rembolso de los gastos incurridos durante la investigación de estos delitos.
- 3. Cooperación internacional en la materia.

V.2. RECURSOS DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS

Los recursos que constituyen el FBD provienen del dinero intervenido, de la enajenación de bienes, efectos e instrumentos asignados al Estado y de las rentas e intereses procedentes de los anteriores. El cuadro siguiente refleja los recursos generados durante el periodo 2009-2010:

_

⁴ Los precursores son sustancias químicas que se desvían de su curso legal y se utilizan para la elaboración de distintos tipos de drogas.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 637

Cuadro nº 3 Recursos del FBD 2009-2010 (En euros)

(======================================								
INGRESOS	200)9	201	VARIACIÓN INTERANUAL				
INGRESOS	IMPORTE	%	IMPORTE	%	(%)			
Ingresos líquidos	22.258.841	88,71	30.813.490	93,89	38,43			
Venta de bienes	2.826.620	11,27	1.996.338	6,08	(29, 37)			
Explotación "Pazo Baión"	5.000	0,02	8.326	0,03	66,52			
TOTAL	25.090.461	100,00	32.818.154	100,00	30,80			

Durante los ejercicios 2009 y 2010 se incrementaron significativamente las cantidades líquidas decomisadas, debido principalmente a las aprehensiones realizadas en las CCAA de Madrid, Andalucía, Región de Murcia, Galicia, Comunidad Valenciana y Cataluña.

Los recursos descritos como "Explotación "Pazo Baión" provienen de la adjudicación por concurso público de la explotación del Pazo Baión. Entre los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria figuraba la entrega al FBD del 5% de la facturación anual de la explotación del Pazo.

De acuerdo con el punto quinto del artículo 4 de la Ley del FBD, estos recursos generan crédito en el subconcepto que figure dotado en el presupuesto de la DGPNSD, que, como ya se ha hecho referencia, es el 227.11.

Los procedimientos arbitrados en la Delegación para la incorporación de los distintos bienes decomisados al Fondo se desarrollan en el subapartado V.4 de este Informe.

V.3. BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO

El artículo 3.1.de la Ley 17/2003 dispone que podrán ser destinatarios y beneficiarios de los recursos del FBD los siguientes:

- a) La propia Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- b) Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (en adelante CCLL).
- c) Las organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias.
- d) Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con competencias en materia de narcotráfico.
- e) El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- f) La Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico llegal de Drogas.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 637

- g) Otros organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, en materia del Plan Nacional sobre Drogas.
- h) Los organismos internacionales, entidades supranacionales y Gobiernos de Estados extranjeros para el desarrollo de programas destinados a satisfacer los fines de esta norma.

La Ley prevé que se destinará al menos un 50% de los recursos a la realización de programas de prevención de las toxicomanías y a la asistencia de drogodependientes e inserción social y laboral de éstos.

El reparto de los créditos entre los distintos beneficiarios se realiza por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de acuerdo con los criterios que aprueba el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, del Interior, y de Justicia.

Los criterios que se aplicaron durante el periodo fiscalizado contemplaban, en primer lugar, la financiación de los gastos originados por la propia administración y gestión del Fondo. Una vez deducidos éstos, los distintos destinatarios de los recursos se engloban dentro de dos grandes áreas de actuación: a) la ejecución de políticas de control de la demanda, tales como programas de prevención de toxicomanías o de asistencia de drogodependientes e inserción social y laboral de los mismos; y b) las dirigidas a la reducción de la oferta, encaminadas a la intensificación y mejora de las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión del tráfico de drogas y otros delitos relacionados. Además, se faculta a la MCA para financiar otros programas que, por su especial interés, resulten inaplazables a ejercicios posteriores.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento del Fondo señala que una de las obligaciones del Secretario de la MCA es la de "preparar, bajo la supervisión del Presidente de la Mesa, para el estudio por ésta, la documentación relativa a los criterios de distribución anual de los bienes y caudales líquidos decomisados entre los beneficiarios legalmente previstos".

Durante los trabajos de fiscalización, la DGPNSD no aportó la documentación soporte de estos estudios previos, señalando que los criterios de distribución no habían variado a lo largo de los años. Este tipo de estudios son necesarios, ya que permitirían, por una parte, la planificación sobre la previsión de los fondos disponibles teniendo en cuenta las generaciones de crédito producidas en una serie histórica de ejercicios, e intentar aplicarlas a aquél en que se generan y, por otra parte, facilitarían una correcta distribución en la asignación a los distintos beneficiarios, en función de la consecución de objetivos en años precedentes.

El cuadro siguiente recoge la distribución, por destinatarios, de los recursos del FBD acordada para el ejercicio 2009:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6373

Cuadro nº 4 Destinatarios del Fondo. Ejercicio 2009. (En euros)

		2009	
DESTINATARIO	DISTRIBUIDO	EJECUTADO	% EJECUCION
CCAA	6.410.000,00	6.410.000,00	100
CCLL	3.820.000,00	3.820.000,00	100
ONGs	2.020.000,00	2.020.000,00	100
Cooperación Internacional	200.000,00	200.000,00	100
Federación Española de Municipios y Provincias	130.000,00	130.000,00	100
DGPNSD	1.420.000,00	842.895,81	59
TOTAL CONTROL DEMANDA	14.000.000,00	13.422.895,81	96
Secretaria de Estado de Seguridad	2.515.000,00	2.515.000,00	100
Ministerio de Defensa	500.000,00	500.000,00	100
Cuerpo Nacional de Policía	750.000,00	750.000,00	100
Guardia Civil	750.000,00	750.000,00	100
Instituciones Penitenciarias	900.000,00	900.000,00	100
Fiscalía Especial Antidroga	65.000,00	65.000,00	100
AEAT	520.000,00	520.000,00	100
TOTAL CONTROL OFERTA	6.000.000,00	6.000.000,00	100
GASTOS GESTION DEL FONDO	1.100.000,00	994.437,34	90
TOTAL	21.100.000,00	20.417.333,15	97
NO EJECUTADO		682.666,85	

Los importes aplicados al control de la oferta y la demanda, globalmente, se incrementaron en torno a un 15% anual. La distribución de los recursos fue muy similar en los ejercicios 2009 y 2010: el 66% se destinó al control de la demanda, el 29% al control de la oferta, y el 5% restante financió los gastos de gestión.

Del cuadro anterior se deduce que el único destinatario que no aplicó la totalidad de la cuantía asignada fue la propia DGPNSD, que en el ejercicio 2009 ejecutó tan sólo el 59% de los recursos que le correspondieron. A pesar de esta significativa desviación, en el ejercicio siguiente la asignación de recursos destinados a la DGPNSD se incrementó un 124%, si bien únicamente ejecutó el 51% de los créditos.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6374

Por último, en cuanto a la justificación del empleo dado a los recursos distribuidos, el artículo 7 de la Ley 17/2003 establece que "dentro del primer trimestre de cada ejercicio, se remitirá a las Cortes Generales un informe completo sobre la actividad del fondo en donde se recogerá tanto el detalle de las principales operaciones como los datos económicos más destacados que permitan conocer el alcance de sus actuaciones en relación con los fines legalmente atribuidos".

A este respecto, los destinatarios del FBD deben remitir una memoria sobre la realización de las actividades y un informe económico justificativo del gasto realizado.

En relación con los beneficiarios de fondos cuyas actividades se dirigen al control de la demanda, su justificación se desarrolla en el apartado VI de este Informe.

Por su parte, en el caso de los destinatarios de recursos para actividades de reducción de la oferta, debe señalarse que su justificación durante el periodo fiscalizado fue remitida en plazo, si bien el contenido de la misma fue muy diferente: en unos supuestos se aportó una certificación; en otros, una relación de gastos con copia de facturas; y en otros simplemente una memoria sin detalle de los costes incurridos.

V.4. GESTIÓN DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS

La normativa reguladora del procedimiento de integración de los bienes en el FBD se contiene en el Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, dictado al amparo de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, donde se detallan de forma muy genérica los aspectos fundamentales de su funcionamiento. El Real Decreto 864/1997 es anterior a la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, vigente durante el periodo fiscalizado, por lo que algunas novedades contempladas en esta última no tienen desarrollo reglamentario posterior.

Es el caso, a título de ejemplo, de la ampliación del ámbito de los bienes que se integrarán en el Fondo a aquéllos decomisados por delito de contrabando, cuando el objeto de éste sean drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sustancias catalogadas como precursores, al amparo del artículo 5.3 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.

Otro supuesto de falta de desarrollo reglamentario es la declaración de supremacía que otorga la ley vigente a los tratados internacionales, que permite tanto la entrega a Estados extranjeros de bienes decomisados en España, como la integración en el Fondo de aquellos bienes decomisados en su territorio o en España por iniciativa de aquéllos.

Por otro lado, la DGPNSD no desarrolló un manual de procedimiento o unas instrucciones internas que definieran y regularan con detalle todas y cada una de las fases del procedimiento de integración de los bienes y su posterior destino, que operase como guía y apoyo al personal encargado de su gestión. Esta situación propició la diversificación en la forma de tramitación de los expedientes y en la documentación que los soportaba, en función del técnico gestor.

La gestión del Fondo corresponde a la Delegación y a la MCA. La Delegación tiene atribuidas las funciones de administrar, gestionar y enajenar, bajo la dirección y supervisión de la MCA, los bienes integrados en el FBD, y prestarle apoyo técnico y material.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 637

El artículo 6 de la Ley 17/2003 regula la composición y competencias de la MCA, encontrándose entre estas últimas las de:

- a) Identificar, inventariar y enajenar los bienes y efectos decomisados y adjudicados al Estado.
- b) Determinar el destino de los bienes.
- c) Acordar la integración en el Fondo de aquellos bienes decomisados por órganos judiciales u otras autoridades competentes de Estados extranjeros o la entrega a los Gobiernos de éstos de bienes y derechos decomisados por juzgados o tribunales españoles que debieran integrarse en aquel Fondo.
- d) Acordar, en el ámbito de su competencia, la revocación de la cesión de bienes por incumplimiento de las condiciones establecidas para realizar dicha cesión, y exigir el resarcimiento de daños o menoscabos producidos a los bienes cedidos y el reintegro de beneficios indebidamente percibidos.
- e) Distribuir los caudales líquidos del Fondo entre los beneficiarios, de acuerdo con los criterios que, anualmente, apruebe el Consejo de Ministros.

Antes de analizar las fases del procedimiento de integración de los bienes en el Fondo es conveniente hacer una referencia a las aplicaciones informáticas utilizadas por la Delegación para la gestión de los bienes durante el periodo fiscalizado: a) la base de datos de bienes del Fondo (inventario), y b) la aplicación que gestiona los procedimientos de enajenación de los bienes (subastas y enajenaciones directas).

Base de datos del Fondo de bienes decomisados

El inventario de los bienes que integran el FBD se articula a través de una base de datos cuya información se contempla en tres niveles: a) la tabla principal, que recoge los datos básicos por expedientes; b) la tabla accesoria, que refleja la información según el tipo del bien decomisado (objetos, joyas, dinero, vehículos, embarcaciones e inmuebles); y c) de cada bien se registran los datos relativos a su seguimiento (fecha y fases por las que atraviesa el elemento desde su alta en inventario hasta que se considera finalizado el procedimiento).

El alta de un expediente se produce en el momento en que la Delegación recibe copia de la sentencia firme en la que se adjudican al Estado los bienes decomisados. La fecha de alta es la que figura en su registro de entrada, que, a su vez, se integra en el Registro General del MSSI. Cada expediente se identifica con un número correlativo asignado de manera automática por el sistema y cada elemento decomisado con un número de inventario individual distinto del anterior.

A 31 de diciembre de 2009, la base de datos recogía un total de 24.290 expedientes, tanto terminados como en proceso. El primero de ellos tenía fecha de 19 de enero de 1996. En 2009 se dieron de alta un total de 3.000 expedientes, y en 2010, 2.740. En cuanto al número de bienes, en 2009 ascendió a 21.326 y en 2010 a 23.541.

El cuadro siguiente recoge los bienes que formaban parte del Inventario a 31 de diciembre de 2009 y 2010, distinguiendo entre los enajenados, destruidos o abandonados (agrupados en la genérica





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6370

denominación de "bienes terminados") y los pendientes de acuerdo sobre su destino ("bienes no terminados").

Cuadro nº 5
Inventario de bienes del FBD 2009-2010

BIENES		31/12/2009		31/12/2010			
	TOTAL	TERMINADOS	NO TERMINADOS	TOTAL	TERMINADOS	NO TERMINADOS	
Embarcaciones	1.384	1.192	192	1.529	1.318	211	
Inmuebles	227	114	113	258	122	136	
Vehículos	8.810	7.950	860	9.789	8.656	1.133	
Joyas	3.550	2.950	600	3.816	3.109	707	
Objetos	7.355	6.844	511	8.149	7.588	561	
TOTAL	21.326	19.050	2.276	23.541	20.793	2.748	

Durante la fiscalización el Tribunal ha detectado diversas incidencias y debilidades de las bases de datos aportadas, que se detallan a continuación:

- La clasificación por naturaleza que realiza la base de datos es limitada, puesto que no contempla determinados bienes, como productos financieros o aeronaves, obligando a incluirlos como dinero líquido decomisado en el primer caso, o como embarcaciones o vehículos, en el segundo, cuando requerirían un tratamiento específico para poder disponer de una información completa.
- De los 24.290 expedientes que figuraban en la base a 31 de diciembre de 2009, solamente en 6.816 (un 28%) constaba la fecha de incautación de los bienes. Ello es debido a que la Delegación no realizaba ningún seguimiento de este dato, puesto que estimaba que los posibles retrasos en la tramitación judicial no le eran imputables. Aun así, sería conveniente conocer el tiempo transcurrido entre la aprehensión o decomiso efectivo de los bienes y la fecha de alta en la Delegación, con objeto de valorar su situación en el momento de adjudicación al Estado y agilizar los trámites para su enajenación, adscripción o abandono.
- A pesar de que la base de datos otorga automáticamente un número correlativo de expediente, se han detectado 1.102 saltos en la numeración. En la tabla de seguimiento no quedaba constancia de la causa de la baja de estos expedientes que permitiera justificar posibles errores o anulaciones.

A modo de ejemplo, las actuaciones desarrolladas por la DGPNSD en los expedientes 2009/1487 y 2009/2681 (entre ellas, la emisión del acta de recepción de los objetos, la comunicación de su recepción al órgano judicial y la solicitud de tasación de un vehículo) aparecían registradas en la base de datos a 31 de diciembre de 2009, desapareciendo esta información en la misma base a 31 de diciembre de 2010. Esta situación impide un adecuado seguimiento de estos bienes, ya que en el inventario no queda constancia de su existencia.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6377

La base que gestiona los bienes decomisados no tiene establecidos filtros de control sobre los datos que se introducen, permitiendo el registro de información duplicada o contradictoria. Como ejemplo puede citarse el caso de los vehículos con matrículas NA-7630-AH y A-0051-CZ, registrados, cada uno de ellos, en dos expedientes (2007/2415 y 2008/2772; y 2007/965 y 2010/0659, respectivamente) con dos números de inventario, lo que provocó que, innecesariamente, se tasaran dos veces y se dictaran dos acuerdos de abandono.

La ausencia de estos filtros también impide conocer, en el momento del alta, si el mismo bien ya ha sido registrado con anterioridad, como consecuencia de la comisión de otro delito. Así sucedió con dos vehículos (matrículas 0133FMT y CE-5527), que fueron adjudicados en subasta, volviendo a integrarse en el Fondo. En este sentido, aparecían correctamente identificados en la base de datos, en dos expedientes distintos y con dos números de inventario, pero la aplicación no alertaba de que estos vehículos ya habían formado parte de otro expediente. Por ello, se considera que, si se hubiera podido conocer esta circunstancia, los trámites de la segunda integración en el Fondo se hubieran podido agilizar, ya que la Delegación dispondría de un histórico de los datos del bien (antigüedad, tasación, etc.).

Aplicación Informática de gestión de los procedimientos de enajenación

La Delegación carecía de una aplicación corporativa que facilitara el procedimiento de enajenación de los bienes; no obstante, el técnico encargado de esta función diseñó, para su uso interno, una base de datos para esta gestión, en la que se recogían todos los trámites de las subastas y enajenaciones directas (convocatoria de la subasta, relación de los bienes, tasación y precio de licitación, nombre de los licitadores, etc.). Sin embargo, esta aplicación no se interrelacionaba con la base principal que constituía el inventario de los bienes, por lo que los datos debían grabarse dos veces, incrementándose así la probabilidad de errores.

Para subsanar esta situación, la Delegación contrató, el 1 de septiembre de 2009, con una empresa el desarrollo de una aplicación específica en entorno "web", cuyos trabajos debían terminar antes del 20 de diciembre del 2009.

En la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización en la Delegación (diciembre de 2011), esta herramienta aún no había sido puesta en funcionamiento, como se ha señalado en el epígrafe IV.4.2 de este Informe.

V.4.1. Análisis de las fases del procedimiento de integración de los bienes en el Fondo

Las principales fases del procedimiento de integración de los bienes en el FBD y su posterior destino son las siguientes⁵:

- 1. Notificación de las sentencias.
- 2. Comiso de cantidades líquidas de dinero o de otros instrumentos de pago al portador.

⁵ En el anexo 1 se detalla este procedimiento a través de un flujograma.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6378

- 3. Identificación y localización de los bienes.
- 4. Actas de recepción y bienes no recepcionables.
- 5. Valoración de la aptitud de los bienes.
- 6. Inventario de los bienes.
- 7. Asignaciones y adscripciones.
- 8. Enajenación de los bienes.
- 9. Acuerdos de abandono y destrucción.
- 10. Tiempos medios de tramitación.

Con objeto de validar la base de datos que constituye el inventario del Fondo y verificar las fases del procedimiento de integración y posterior destino de los bienes, este Tribunal ha analizado un total de 111 bienes de distinta naturaleza, seleccionados teniendo en cuenta los diferentes tipos de acuerdo tomados por la MCA.

El cuadro siguiente muestra el número de expedientes seleccionados por tipo de acuerdo y naturaleza del bien.

Cuadro nº 6
Muestra de expedientes seleccionados

	ACUERDO	EXPEDIENTES POR TIPO DE BIEN					
CÓDIGO	TIPO	INMUEBLES	EMBARCACIONES	JOYAS	OBJETOS	VEHÍCULOS	TOTAL
1	Acuerdo de abandono	0	4	3	14	12	33
2	Adjudicación en subasta	0	-	-	-	4	4
3	Adscripción definitiva	0	3	1	4	5	13
4	Enajenación directa	1	4	1	3	21	30
5	No recepcionables por la MCA	2	5	2	2	13	24
6	Sin acuerdo	1	-	1	-	5	7
	TOTAL		16	8	23	60	111

Antes de analizar cada una de las fases del procedimiento hay que poner de manifiesto la falta de uniformidad y el desorden del contenido de los expedientes revisados, de manera que la documentación recogida varía según el técnico que se ocupe de la tramitación. Esta circunstancia se debe, en parte, a la ausencia de unas instrucciones internas.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6379

1. Notificación de las sentencias

Una vez declarada la firmeza de una sentencia judicial en la que se decrete el comiso y adjudicación definitiva al Estado de bienes, efectos, instrumentos y/o ganancias, el juzgado o tribunal que la hubiese dictado la notificará al Presidente de la MCA, en un plazo no superior a tres días contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera producido la firmeza.

El juzgado o tribunal remitirá, junto con la sentencia, copia testimoniada del auto de declaración de su firmeza, así como del auto de aclaración de aquélla, si lo hubiese. El Secretario del órgano jurisdiccional remitirá también, en su caso, testimonio de la resolución de utilización provisional de los bienes por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con competencias en materia de narcotráfico o por el Servicio de Vigilancia Aduanera.

Para verificar el cumplimiento del plazo de remisión de las sentencias, el Tribunal de Cuentas analizó la información de la base de datos del Fondo; no obstante, esta aplicación informática no incluía un campo para la fecha en que se dictó la sentencia, por lo que no se pudo evaluar globalmente el tiempo que tardan los juzgados en comunicar las sentencias a la Delegación.

Por otra parte, también se ha constatado que no existe en la Delegación ningún control sobre el número de sentencias que emiten los órganos judiciales, ya que solo tienen conocimiento de las que les remiten aquéllos. A este respecto debe señalarse la existencia de un convenio suscrito el 8 de febrero de 1999 entre el Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial y la DGPNSD, por el que se establecía una colaboración continua para el intercambio de la información de que disponía cada uno de ambos órganos, con objeto de facilitar el mejor cumplimiento de los fines que les eran propios. También se contemplaba la constitución de una comisión de seguimiento. Hasta la finalización de los trabajos de fiscalización no se había dado cumplimiento a ninguna de estas previsiones.

Por todo ello, durante los trabajos de fiscalización el Tribunal solicitó al mencionado Centro de Documentación, a través de la DGPNSD, una relación de todas las sentencias firmes y resoluciones judiciales dictadas en ejecución de las mismas que se emitieron durante los años 2009 y 2010 por los órganos judiciales, en las que se decretara el comiso y adjudicación definitiva al Estado de los bienes que debieron integrarse en el FBD.

Con fecha 29 de julio de 2011, se recibió en la Delegación la respuesta a la solicitud del Tribunal. En ella únicamente se hacía referencia a la existencia de 378 resoluciones sobre decomiso y adjudicación al Estado de los bienes incautados por tráfico de drogas y delitos relacionados durante los años 2009 y 2010.

La información facilitada fue insuficiente, ya que, como se ha señalado, de acuerdo con el contenido de la base de datos del FBD, solo durante el ejercicio 2009 se habían recibido en la Delegación 3.000 sentencias firmes.

2. Comiso de cantidades líquidas de dinero o de otros instrumentos de pago al portador

En relación con el decomiso de cantidades líquidas hay que distinguir entre el decomiso de efectivo y los ingresos derivados de la comisión de faltas tipificadas en la ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6380

Comiso de cantidades líquidas

Cuando el comiso consista en cantidades líquidas de dinero o de otros instrumentos de pago al portador, el órgano judicial competente cursa orden de transferencia al Banco Español de Crédito, S.A. (en adelante Banesto), para que los fondos correspondientes sean integrados en el Tesoro Público junto con los intereses que hubieran producido, y remite una copia a la MCA, que procede a su recepción e integración en el Fondo.

Durante el ejercicio 2009, de acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento del FBD, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera⁶ (en adelante DGTPF) informó trimestralmente a la Delegación de los ingresos registrados en el concepto presupuestario 100.396 *"Ingresos bienes decomisados tráfico drogas Ley 17/2003"*. En él se contienen, junto con los ingresos efectuados por los órganos jurisdiccionales, los importes derivados de las enajenaciones de bienes.

La DGTPF informó también que el importe de los intereses registrado en el concepto presupuestario 100.525 *"Intereses de cuentas de consignaciones judiciales"* correspondía a la liquidación de Banesto.

El detalle, por trimestres, de estos importes se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 7 Ingresos líquidos del FBD. Ejercicio 2009. (En euros)

CONCEPTO		TOTAL			
	4º 2008	1° 2009	2º 2009	3° 2009	IOIAL
Ingresos líquidos	6.001.646	4.971.891	8.837.732	2.447.571	22.258.840
Intereses	44.953	22.595	33.068	7.839	108.455
TOTAL	6.046.599	4.994.486	8.870.800	2.455.410	22.367.295

Este Tribunal ha verificado la consistencia de la base de datos del inventario del FBD en relación con la documentación remitida por Banesto a la DGPNSD, detectándose las siguientes incidencias:

- La aplicación informática no registraba la información que sobre estos ingresos facilitaba la entidad bancaria (Banesto); no relacionaba el expediente con el número de expediente judicial o el número de mandamiento de ingreso; y los únicos campos coincidentes eran el importe y la fecha de ingreso en el banco. En este sentido, de los 17.761 registros que figuraban en la tabla de "Dinero decomisado" a 31 de diciembre de 2009 no constaba la fecha de ingreso en 2.663 casos.
- En relación con los 2.399 expedientes dados de alta en 2009 por decomiso de efectivo, en 315 no constaba la fecha de ingreso y, de estos últimos, tan solo 113 de ellos aparecían como expedientes terminados.

⁶ El apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, suprime la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, cuyas funciones pasan a ser competencia de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 638

Además, se constató que, en 299 expedientes incorporados en 2009, el ingreso del efectivo se había producido en ejercicios anteriores (incluso diez años antes).

Estas situaciones pueden deberse tanto a errores en la introducción de los datos en la base como al desfase temporal entre la información de los ingresos efectivos en el banco y la recepción de las sentencias de que derivan.

 En la fiscalización se seleccionó la información sobre ingresos en efectivo por provincias facilitada por Banesto relativa al segundo trimestre de 2009 para efectuar un cruce de datos con la contenida en la base de datos del Fondo. De dicho cruce resultó que solo coincidían los importes en cinco provincias.

Por tanto, una vez más se observa que la base de datos de la Delegación, que constituye el inventario del Fondo, no refleja la realidad y presenta serias carencias como herramienta de control para gestionar las actuaciones necesarias sobre los bienes que lo constituyen. De hecho, la propia DGPNSD, para elaborar el Informe anual sobre la actividad del FBD, utiliza la información remitida por la entidad bancaria y no sus propios datos de gestión.

Ingresos derivados de la comisión de faltas tipificadas en la Ley 4/2009

La Ley 17/2003 señala que también se integrará en el Fondo el producto obtenido de la aplicación de las sanciones y del comiso previsto en la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas como susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas (en vigor hasta la aprobación de la Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas, vigente en la actualidad).

Hay que señalar que la DGPNSD no recibe de los Ministerios del Interior y de Economía y Hacienda, competentes en la materia, ninguna información sobre el número de procedimientos instruidos y de las sanciones firmes impuestas por estas infracciones, incumpliendo así la obligación señalada en el segundo párrafo del punto 2 del artículo 24 del Reglamento del FBD.

Este Tribunal solicitó a la DGPNSD información acerca de los ingresos de esta naturaleza en el FBD, durante los ejercicios 2009 y 2010, de los que tan solo pudo aportar la copia de un resguardo, de 26 de agosto de 2010, por importe de 6.500 euros.

3. Identificación y localización de los bienes

Con el fin de facilitar la integración en el patrimonio del Fondo de los bienes decomisados, la Ley 17/2003 establece que los juzgados y tribunales colaborarán con la MCA, para facilitar su identificación y localización y entregar la documentación administrativa, así como, en su caso, instar a terceros poseedores o depositarios para que hagan entrega de ellos.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento del FBD, al disponer que "si la MCA (...) encontrase dificultades insuperables para la identificación del bien adjudicado, lo pondrá en conocimiento, a través de su Presidente, del órgano jurisdiccional que acordó la adjudicación para que facilite dicha identificación o adopte, en su caso, las medidas que estime procedentes o ajustadas a derecho".





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6382

El cuadro siguiente muestra los bienes pendientes de identificar a 31 de diciembre de 2009 y 2010, distinguiendo los que corresponden a altas producidas en el ejercicio.

Cuadro nº 8
Bienes pendientes de identificación. Ejercicios 2009 y 2010.

TIPO DE BIEN		2009	2010		
TIPO DE BIEN	ALTAS 2009	31/12/2009	ALTAS 2010	31/12/2010	
Embarcaciones	11	62	7	61	
Inmuebles	1	3	0	2	
Joyas	4	20	1	16	
Objetos	5	75	4	77	
Vehículos	64	367	83	438	
TOTAL	85	527	95	594	

Fuente: Base de datos FBD.

En la tramitación de los expedientes tiene un papel fundamental la forma en la que la Delegación recibe, de la instancia judicial correspondiente, la información sobre la identificación y localización de los bienes decomisados. Al respecto hay que indicar que, en numerosas ocasiones, las sentencias recibidas se limitan a hacer una descripción muy somera y no detallan el lugar donde aquéllos se encuentran depositados. Ante esta situación, la DGPNSD debe reclamar esta información al órgano judicial, demorándose el proceso de integración.

La dificultad aumenta cuando se reciben sentencias que no son firmes, sobre las que aún cabe recurso o éste se encuentra pendiente de resolución. La falta de coordinación entre las distintas instancias judiciales ha provocado que la DGPNSD, en ocasiones, haya dado de alta bienes en el FBD sobre los que no se ha producido con carácter definitivo su adjudicación al Estado.

Los bienes que presentan mayor complejidad para su identificación y localización son, por este orden, los <u>inmuebles</u>, las <u>embarcaciones</u> y los <u>vehículos</u>. Sobre ello hay que indicar que la Delegación debe acudir a los Registros públicos correspondientes para verificar si éstos tienen cargas o gravámenes y, en su caso, ponerse en contacto con los depositarios señalados en la sentencia y validar que se encuentran físicamente en sus dependencias. Como muestra de esta dificultad puede mencionarse el expediente 1242/2009, que contenía el decomiso de tres inmuebles, de los que uno había sido adjudicado a una entidad bancaria con anterioridad a la sentencia y no fue localizado por la Delegación hasta junio de 2011, previa solicitud de colaboración a la Delegación de Hacienda de Asturias.

Con respecto a las joyas y los objetos, éstos se reciben en la Delegación junto con la copia de la ejecutoria. No obstante, es necesario destacar que la identificación que realiza el órgano judicial suele ser deficiente, en un listado con denominaciones genéricas que impiden verificar si el bien remitido es el efectivamente decomisado por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado ("cadena de oro", "medalla de plata", "reloj", etc.) o la inclusión de varias piezas en un solo lote, sin mención de marca, modelo o número de serie. La DGPNSD, en el momento de la recepción, elabora un nuevo listado que, en algunos casos, no coincide exactamente con el anterior, incluyendo, a continuación, estos bienes en la base de datos del inventario, con una denominación que en ocasiones es aún más ambigua que la recibida inicialmente ("joyas diversas"), lo que dificulta su identificación. A ello debe añadirse que





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6383

posteriormente se elabora un tercer listado por parte del perito encargado de la tasación, en el que incluye su propia descripción de los objetos.

Por todo lo expuesto, el seguimiento de estos bienes presenta dificultades, al tener que comparar tres listados diferentes.

4. Actas de recepción y bienes no recepcionables

Con carácter general, una vez identificados y localizados los bienes, la MCA los recepciona y suscribe por duplicado el acta correspondiente, remitiendo uno de los ejemplares al órgano judicial del que provienen. Sin embargo, no todos los bienes son objeto de un acta de recepción formal. Así, en caso de efectivo, la recepción se produce en el momento en que el órgano jurisdiccional remite el justificante del ingreso en el banco; en los inmuebles, la recepción se produce con la inscripción de la adjudicación al Estado en el Registro de la Propiedad; y, en el supuesto de vehículos o embarcaciones, este trámite se suple con la comunicación del depositario acerca de su correcta localización.

En aquellos casos en que hay una insuficiente identificación o en los que los bienes no llegan a recibirse en la sede de la Delegación, la Mesa acuerda su calificación como no recepcionables.

El cuadro siguiente refleja los bienes dados de alta en los años 2009 y 2010, distinguiendo entre recepcionados, no recepcionados y otros sobre los que no se ha producido ninguna actuación.

Cuadro nº 9 Bienes recepcionados. Ejercicios 2009 y 2010.

2101100 1000 201011000 20101 3 20101										
BIENES		2009				2010				
	Altas	Bienes Recepcionados	Bienes no Recepcionados	Sin Gestionar	Altas	Bienes Recepcionados	Bienes no Recepcionados	Sin gestionar		
Embarcaciones	171	0	10	161	140	0	5	135		
Inmuebles	21	0	0	21	28	0	2	26		
Joyas	145	80	2	63	146	76	2	68		
Objetos	680	293	6	381	722	300	8	414		
Vehículos	959	1	71	887	955	0	78	877		
TOTAL	1.976	374	89	1.513	1.991	376	95	1.520		

Los datos del cuadro anterior muestran que solo un 18,9% de los bienes dados de alta en cada ejercicio fueron objeto de recepción y más del 76% quedaron pendientes de acuerdo.

En esta fase no se detectaron incidencias en los expedientes seleccionados en cuanto a las actas de recepción emitidas por la MCA.

Respecto a los bienes sobre los que la MCA había adoptado el acuerdo de "no recepcionables" y que, por tanto, no se habían integrado en el Fondo, este Tribunal seleccionó 24 bienes con objeto de verificar las actuaciones realizadas y cuantificar su coste. De la documentación soporte que constaba en los expedientes se han obtenido las siguientes conclusiones:

 Se seleccionaron dos <u>bienes inmuebles</u> (expedientes 2008/2303 y 2010/0035). Los motivos que impidieron su recepción fueron, en un caso, la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de un tercero ajeno al procedimiento judicial; mientras que en el otro, el bien ya





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6384

había sido adjudicado a favor de una entidad bancaria titular de una hipoteca. En ambos casos, las investigaciones sobre la localización, estudio y tasación generaron unos costes, ya que su realización fue encargada a la empresa pública Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio Estatal, S.A. (en adelante SEGIPSA), si bien la Delegación no pudo informar de su cuantía al no constar estos datos ni en el expediente físico ni en la aplicación informática.

- En el caso de las joyas se seleccionaron dos expedientes (2005/2110 y 2008/0620). En ambos, la descripción recogida en la base de datos era muy genérica ("Cordón dorado" y "Diversas joyas"). Desde la Delegación se remitieron varios escritos vía fax al órgano judicial solicitando información acerca de su depósito, así como la fijación de la fecha para su recogida. Al no obtener respuesta, la DGPNSD remitió escrito comunicando la no incorporación al Fondo ante la imposibilidad de su recepción.
- Embarcaciones. En los dos bienes seleccionados (expedientes 2009/1040 y 2009/1351) se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de su integración en el Fondo, debido a su difícil localización. En el primero, la Delegación no logró identificar el lugar de depósito y determinó la imposibilidad de recepción, dando por finalizado así el expediente. Por su parte, en el segundo, la DGPNSD declaró el bien no recepcionable tras la solicitud de información sobre su ubicación a la Audiencia Provincial, sin obtener respuesta.
- Vehículos: tras el análisis de trece expedientes, las causas por las que este tipo de bienes se consideraron no recepcionables fueron las siguientes:
 - ✓ La devolución de bienes a las entidades bancarias cuando las cargas que pesaban sobre ellos superaban el importe de tasación (expediente 2009/2693). En este caso, se generaron costes para la Delegación por el depósito del bien y su tasación, antes de entregarlo a la entidad.
 - ✓ La entrega del vehículo a un tercero o su baja durante el procedimiento judicial (expedientes 2009/1242, 2010/0101, 2009/2891 y 2009/0664).
 - ✓ El vehículo no se encontraba en el depósito indicado por el órgano judicial (expedientes 2009/0908 y 2009/1827). La falta de una correcta identificación y localización de los bienes impide que estos puedan integrarse en el Fondo hasta que el órgano judicial comunique la información necesaria, lo que imposibilita la adopción de un acuerdo sobre los mismos, dilatando el procedimiento, provocando una pérdida de valor de los bienes y generando innecesarios gastos de conservación y mantenimiento.

5. Valoración de la aptitud de los bienes

Una vez recibida la documentación y los bienes, la MCA nombra a uno o más peritos para que, en un plazo máximo de quince días, realicen su valoración. El procedimiento de tasación de los bienes varía en función de su naturaleza:

- 1. En el caso de bienes inmuebles hay que diferenciar dos situaciones:
 - La de aquellos inmuebles para los que la MCA ha acordado su enajenación mediante subasta pública, en la que las tasaciones realizadas se enmarcan dentro de las tareas que



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6385

contempla la encomienda de gestión a SEGIPSA y que se desarrollan en el punto 8 de este epígrafe.

La de aquellos otros inmuebles, en los que las cargas que recaen sobre ellos exceden de su valor o bien se propone la adjudicación directa, en la que las tasaciones también son realizadas por SEGIPSA, pero a través de petición expresa y facturación individualizada. Durante el año 2009 se emitieron y facturaron trece informes; sin embargo, la base de datos del Fondo solo registraba datos referentes a tres inmuebles, sin que la Delegación acreditase la situación en que se encontraban los otros diez. Este hecho, además de constatar que la información recogida en la base de datos presenta deficiencias, pone de manifiesto el riesgo de que existan bienes adjudicados al Estado que puedan distraerse del control de la Delegación.

A este respecto, hay que tener en cuenta, además, que se ha incumplido lo dispuesto por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 29 que "los órganos competentes que tengan a su cargo bienes o derechos del Patrimonio del Estado están obligados a velar por su custodia y defensa"; y en el artículo 32, que regula la obligación de "inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén siendo dedicados".

- 2. Vehículos y embarcaciones. En virtud de un acuerdo suscrito el 16 de julio de 1997 entre la MCA y la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, la DGPNSD puede solicitar a las Delegaciones de Economía y Hacienda su colaboración en la gestión de los bienes adjudicados al Estado. En la actualidad, la única Delegación que colabora habitualmente en estas tareas es la de Cádiz. En concreto, sus funcionarios peritan aquellos vehículos y embarcaciones que forman parte del FBD y se encuentran depositados en la provincia. En estos casos, los costes de peritación están constituidos por las dietas devengadas por los desplazamientos a los depósitos. Fuera de este ámbito territorial, la Delegación encarga la tasación a peritos independientes. Del análisis de la facturación de estos peritos debe señalarse lo siguiente:
 - Los pagos se realizaron, salvo a uno de ellos, a través del procedimiento de anticipos de caja fija, ya que ninguna de sus facturas superó los 5.000 euros.
 - No existe ningún contrato formalizado para la prestación de estos servicios ni se solicitaron varias ofertas para la selección del tasador, requisito que resultaba preceptivo en el caso de la empresa que mayor nivel de facturación presentó durante el periodo fiscalizado (53.916,62 euros en 2009 y 72.789,98 euros en 2010). En este supuesto, habría sido necesario el desarrollo de un procedimiento de contratación que garantizara los principios de publicidad y transparencia.
 - Los peritos elegidos prestaban sus servicios en una zona geográfica concreta, de manera que la DGPNSD solicitaba la tasación a aquél que tuviera asignada el área en la que se encontraba depositado el bien. No obstante, la empresa a la que se refiere el párrafo anterior, a pesar de tener su sede social en la Comunidad de Madrid, realizó tasaciones en otras CCAA (Murcia, Galicia, Andalucía, Castilla y León y Comunidad Valenciana), lo que



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6386

supuso un incremento del coste, ya que en su facturación se incluían los gastos de desplazamiento del perito hasta el depósito, que representaron el 32% del total facturado.

Estos gastos podrían minorarse si se diversificase por zonas geográficas la contratación de peritos tasadores, evitándose así los desplazamientos que se producen desde la sede del tasador por toda la geografía española.

- 3. <u>Joyas</u>: su tasación se realiza por tres peritos independientes en la sede de la Delegación, que, propuestos por los órganos judiciales, vienen prestando estos servicios históricamente. La Delegación no ha acreditado que haya procedido a la petición de ofertas a otros tasadores en ningún momento.
- 4. Objetos: en 2009 y 2010, la Delegación encargó la tasación de estos bienes a la empresa pública SEGIPSA, quien a su vez subcontrató esta actividad con una entidad privada. La facturación de este periodo, cuyo importe se fijó de acuerdo con el número de objetos tasados, ascendió a 8.120 euros.

Durante el ejercicio 2009 solo se realizó una peritación. El informe elaborado se refería a "bienes muebles varios" y aseguraba que esta relación "ha sido examinada y verificada por el técnico". La empresa adjuntó una documentación fotográfica en la que se observaba que todos los bienes se encontraban empaquetados, por lo que no se aportaban detalles de cada uno de los objetos que integraban el lote valorado. Esta circunstancia cuestiona la realidad de la tasación y la adecuada verificación por el técnico.

En el ejercicio 2010 se realizaron dos tasaciones. En relación con el primer informe emitido, a la finalización de los trabajos de fiscalización aún no se había efectuado ninguna actuación por parte de la Delegación, estando pendientes de acuerdo un total de 100 objetos de los 110 tasados. En el segundo informe, el perito no aportó fotografías que permitieran validar la tasación realizada a 54 objetos y, sin embargo, sí recogió otras de bienes no asignados a ningún expediente.

Además, se tasaron objetos rotos que carecían de valor y otros sin utilidad por sí mismos (se valoró el cable de un ordenador que debería haberse tasado junto al monitor o a la CPU, por ejemplo). Este hecho incrementa el precio de los informes de tasación ya que éste varía en función del número de elementos a valorar. Sin embargo, la Delegación argumentó que el perito tasa los bienes según las descripciones que constan en los listados que se reciben del órgano judicial y por el mismo número de objetos. El Tribunal de Cuentas ha verificado que en los informes de tasación existe un porcentaje elevado de objetos tasados con valor cero. En este sentido, sería conveniente realizar las modificaciones normativas necesarias para evitar que, desde los órganos judiciales, se decrete que esos bienes carentes de valor pasen a integrarse en el Fondo, evitando con ello tasaciones innecesarias.

Por otra parte, el tiempo medio transcurrido entre la recepción de los bienes objeto de la muestra y su tasación fue de 561 días. Sin embargo, en algunos casos, la demora alcanzó los tres años y medio (expediente 1847/2005), circunstancia que origina una pérdida de valor de los bienes, dificultando su posterior enajenación e incrementando los costes de mantenimiento y depósito.

Asimismo, en relación con la base de datos que constituye el inventario del FBD, se han detectado múltiples incidencias, tales como una deficiente descripción de los objetos; ausencia de bienes; y





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6387

objetos que aparecen como pendientes de tasación en noviembre de 2011 (expediente 0540/2008), cuando ésta va se había realizado en marzo de ese mismo año.

Por último, se ha calculado el tiempo medio que transcurre entre la fecha de alta de un bien en el inventario hasta su tasación. Para ello solo se han considerado aquellos bienes cuya tasación se ha realizado en el mismo año en que han sido dados de alta. El resultado obtenido se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 10
Tiempos medios de tasación. Ejercicios 2007-2010.
(en días)

BIENES	AÑO DE ALTA EN INVENTARIO						
DIENES	2007	2008	2009	2010			
Embarcaciones	200	95	58	67			
Joyas	185	209	n/c*	96			
Objetos	89	26	91	167			
Vehículos	101	83	47	51			

^{*} No consta en la base de datos ninguna joya dada de alta y tasada en 2009.

Hay que recordar que el procedimiento no puede continuar si no se ha realizado la oportuna tasación, por lo que esta dilación incide en la pérdida de valor de algunos de los bienes de los que se pretende su enajenación e incrementa los gastos de depósito y mantenimiento.

Posteriormente, la MCA, teniendo en cuenta el informe pericial, decide sobre su destino: asignación, enajenación o abandono. El cuadro siguiente recoge los acuerdos adoptados por la MCA en este sentido en 2009:

Cuadro nº 11 Acuerdos de la MCA. Ejercicio 2009.

TIPO DE ACUERDO		TIPO Y Nº DE BIENES							
		EMBARCACIONES	VEHICULOS	JOYAS	INMUEBLES	OBJETOS	TOTAL		
Engionagiones	Subasta	25	125	137	9	ı	296		
Enajenaciones	Directa	4	149	-	1	1	155		
Adscripción def	initiva	7	69	-	-	12	88		
Abandono		54	261	-	-	429	744		
TOTAL 2009		90	604	137	10	442	1.283		

6. Inventario de los bienes

Como ya se ha mencionado, el Inventario de los bienes decomisados está constituido por la base de datos de bienes elaborada por la Delegación y de la que se han señalado múltiples incidencias.

El 26 de octubre de 2011, el equipo de fiscalización del Tribunal de Cuentas realizó un control físico del Inventario en la sede oficial de la Delegación, donde se depositan objetos y joyas, y en un almacén situado en Madrid, que ésta tiene arrendado para el depósito de objetos. El resto de los bienes, embarcaciones y vehículos se encuentran en puertos o en depósitos judiciales o privados, que suelen





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 638

coincidir con aquéllos en los que se hallaban durante la tramitación del proceso judicial. Por este motivo, el control se realizó sobre objetos y joyas, teniendo en cuenta para la selección de la muestra aquéllos que figuraban en la base de datos como depositados en la DGPNSD o que habían sido adscritos a ella.

En relación con el control físico de objetos, se seleccionaron 28 elementos, describiéndose a continuación las principales conclusiones derivadas de esta actuación:

- La Delegación, mediante escrito firmado el 2 de noviembre de 2011, reconoció que los objetos correspondientes a cinco expedientes no podían ser localizados de forma inmediata, comprometiéndose a informar de su ubicación al Tribunal. Así lo hizo en su escrito de 15 de diciembre de 2011, salvo en el caso de un ordenador portátil.
- No se localizaron los objetos correspondientes a tres números de inventario. Uno de ellos estaba incluido en el informe de tasación realizado en marzo de 2010, anteriormente citado, en el que no constaba ninguna fotografía. Esta circunstancia confirma las incidencias señaladas sobre los informes de tasación y cuestiona la actuación de la Delegación en la custodia de los bienes que tiene a su cargo.
- En uno de los casos no se pudo validar el número de serie asignado a ese bien en la base de datos.
- Diez de los objetos seleccionados figuraban en la base de datos como adscritos a la DGPNSD.
 Este Tribunal no pudo verificar la ubicación de siete de ellos y la Delegación reconoció que estaban siendo utilizados por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y por la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz. Esta circunstancia vuelve a poner de manifiesto tanto la falta de integridad de la base de datos como el control de los bienes por parte de la Delegación.

Por último, en relación con el control físico de <u>joyas</u> se seleccionaron 37 referencias de inventario. De ellas, no se localizaron las registradas en el expediente 2005/0569⁷. En otros casos, se encontraron joyas no relacionadas en el acta de recepción y en otras ocasiones, la descripción que figuraba en el inventario no coincidía con los bienes depositados.

Es necesario señalar que la Delegación carece de un lugar adecuado que permita el correcto almacenaje y depósito de los bienes decomisados. El espacio habilitado para almacén tiene unas dimensiones muy reducidas y los bienes se apilaban de forma desordenada. Además, la Delegación no dispone de una persona dedicada en exclusiva al control del almacén⁸, siendo los Jefes de Servicio los responsables de introducir en él los bienes que les remiten los órganos judiciales, que, además, no en todos los casos tienen una etiqueta identificativa que se corresponda con el número de inventario y del expediente, por lo que, en ocasiones, no es posible la localización de un bien concreto, como se ha puesto de manifiesto en la comprobación sobre el inventario realizada por el Tribunal.

_

⁷ En el trámite de alegaciones, la Delegación ha justificado que las joyas de dicho expediente fueron subastadas y adjudicadas en el procedimiento (4/09) celebrado el 28 de mayo de 2009. Asimismo, ha subsanado el error que figuraba en el inventario, incluyendo todos los trámites efectuados en relación con ellas.

⁸ La Delegación solicitó, entre septiembre de 2008 y junio de 2011, en reiteradas ocasiones, la modificación y ampliación de su relación de puestos de trabajo, con el fin de mejorar, entre otras, la gestión del FBD. Dichas solicitudes no fueron atendidas.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6389

Por otra parte, el hecho de que en la base de datos no se describan correctamente los bienes (marca, número de serie, modelo, etc.) determina que si se quiere realizar una correcta identificación es preciso recurrir al expediente en soporte papel y, dentro de él, a la sentencia.

Las deficiencias puestas de manifiesto relativas al control y registro de los bienes podrían devenir en un incumplimiento de las funciones que corresponden al Secretario de la MCA, señaladas en el artículo 2.3 del Reglamento del FBD, que indica que aquél deberá: "elaborar y actualizar, bajo la supervisión del Presidente de la Mesa, el Inventario de Bienes Decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas y otros delitos relacionados".

7. Asignaciones y adscripciones

Con carácter general, el destino de los bienes declarados idóneos por la Mesa será su enajenación por el procedimiento correspondiente. No obstante, estos bienes pueden ser objeto de asignación o adscripción.

En relación con la <u>asignación</u> de bienes, la Ley 17/2003 prevé, en su artículo 4.2, que en casos determinados, y de forma excepcional y motivada, los bienes no consistentes en dinero u otros instrumentos de pago al portador se podrán destinar, a solicitud de los destinatarios y beneficiarios del Fondo, a programas de prevención, asistencia, e inserción social y laboral de drogodependientes, previo acuerdo de la MCA.

Durante el periodo fiscalizado no se ha producido ninguna solicitud de asignación de bienes. Además, la base de datos del Fondo tampoco tiene habilitado ningún campo donde quede reflejada esta situación, ni su beneficiario, ni el tiempo por el que se otorga esa asignación.

En relación con la adscripción, el artículo 16 del Reglamento del Fondo prevé que en aquellos casos en que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la AEAT viniesen utilizando provisionalmente, en virtud de resolución judicial, bienes muebles o inmuebles posteriormente decomisados por sentencia firme, podrán solicitar a la Mesa su adscripción definitiva. El Tribunal no detectó ninguna incidencia significativa en el análisis del procedimiento descrito.

8. Enajenación de los bienes

El apartado primero del artículo 4 de la Ley 17/2003 indica que "los bienes y efectos integrados en el fondo, (...) serán, con carácter general, enajenados por los procedimientos establecidos reglamentariamente, procediéndose seguidamente a ingresar el producto de dicha enajenación en el referido fondo".

El Reglamento del Fondo, en su artículo 17, al regular el "Destino de los bienes y recursos no adjudicados", establece dos procedimientos para la enajenación de los bienes no asignados por la MCA: la subasta pública y la enajenación directa, siendo el primero el habitual.

En el ejercicio 2009 se adjudicaron 633 bienes, de los cuales 436 lo fueron a través de subasta pública, enajenándose los restantes 197 de manera directa. El importe total obtenido ascendió a 2.826.620 euros. El cuadro siguiente muestra el número de procedimientos celebrados y el de bienes adjudicados.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 639

Cuadro nº 12
Procedimientos de adjudicación de bienes. Ejercicio 2009

PROCEDIMIENTO	N° TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	N° BIENES ADJUDICADOS
Subasta pública	19	436
Enajenación directa	11	197
TOTAL	30	633

a) Procedimiento de enajenación mediante subasta pública

Los bienes que no hayan sido asignados se enajenarán mediante subasta pública, por la Mesa si su valor unitario de tasación no supera los 18.030.363 euros, y por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Mesa, si el citado valor excediese de tal cantidad.

La celebración de subastas públicas para la enajenación de <u>bienes muebles</u> corresponde a la DGPNSD. No obstante, en virtud del acuerdo suscrito el 16 de julio de 1997 entre la MCA y la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, también las Delegaciones Provinciales de Hacienda pueden proceder a la enajenación de los bienes en su ámbito territorial. Durante el periodo fiscalizado solo realizó subastas la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Por otro lado, las enajenaciones de <u>inmuebles</u> se realizaron a través de encomiendas de gestión encargadas a SEGIPSA, en virtud del apartado segundo de la disposición adicional décima de la Ley 33/2003. El 20 de enero de 2006, la Ministra de Sanidad y Consumo aprobó una Instrucción que desarrollaba las actuaciones a seguir, según la cual la DGPNSD propondría a SEGIPSA los trabajos concretos a realizar, los plazos y cuantos extremos considerara de interés. Las tarifas a aplicar serían las aprobadas por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio del Estado y el procedimiento de pago se determinaría en el documento suscrito.

Durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se han realizado las siguientes subastas de bienes:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 639

Cuadro nº 13 Subastas de bienes. Ejercicios 2008-2010

		Nº	SUBASTAS POR TIPO	DE BIEN		NO TOTAL
EJERCICIO	GESTOR	INMUEBLES	VEHICULOS Y EMBARCACIONES	JOYAS	OBJETOS	N° TOTAL SUBASTAS CELEBRADAS
	SEGIPSA	2	0	0	0	2
	DGPNSD	0	8	4	0	12
2008	Delegación de Hacienda de Cádiz	0	4	0	0	4
	TOTAL 2008	2	12	4	0	18
	SEGIPSA	0	0	0	0	0
	DGPNSD	0	10	3	0	13
2009	Delegación de Hacienda de Cádiz	0	6	0	0	6
	TOTAL 2009	0	16	3	0	19
	SEGIPSA	1	0	0	0	1
	DGPNSD	0	2	2	0	4
2010	Delegación de Hacienda de Cádiz	0	5	0	2	7
	TOTAL 2010	1	7	2	2	12

Es significativa la minoración en el número de subastas realizadas por la DGPNSD durante el ejercicio 2010 en relación con las de 2009, en especial las que tuvieron por objeto la enajenación de vehículos y embarcaciones, que pasaron de diez a dos.

En relación con las subastas de inmuebles, durante el ejercicio 2009 la DGPNSD no realizó ningún encargo a SEGIPSA para la enajenación de estos bienes, aun cuando en la base de datos a 31 de diciembre de este ejercicio se encontraban pendientes de enajenar 112 inmuebles de los 227 existentes.

Por otro lado, en las ventas de inmuebles efectuadas por la Delegación en 2008 y 2010, a consecuencia de la situación económica general, solo se consiguió el 75,2% del importe tipo y quedaron desiertos el 24% de los lotes ofertados.

Con el fin de analizar todo el procedimiento, este Tribunal revisó dos subastas de vehículos y embarcaciones y una de joyas, todas ellas iniciadas en 2008 y finalizadas en 2009. En la elección de la muestra se tuvieron en cuenta aquéllas que hubieran terminado con la entrega del bien al adjudicatario, en las que se repetían los adjudicatarios y en las que los bienes que se ofertaban habían devengado mayor importe en los gastos de tasación y depósito.

El procedimiento analizado se encontraba debidamente regulado. Además, el hecho de que las adjudicaciones se realizaran en un acto público minimizaba el riesgo de irregularidades. Al respecto hay que indicar que se detectó una incidencia, motivada, una vez más, por la deficiente identificación e integración de los bienes en el Inventario del FBD, en la que el vehículo había sido adquirido previamente por un tercero en una subasta realizada por otro organismo público.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 639

b) Procedimiento de enajenación directa9

El apartado cuarto del artículo 17 del Reglamento del FBD determina que la MCA podrá proceder a la enajenación directa de los bienes que forman parte del Fondo en aquellos supuestos en que: a) el adquiriente sea una Administración pública u organismo, ente o sociedad dependiente de ésta, o una entidad de carácter asistencial sin ánimo de lucro, una iglesia o confesión religiosa legalmente constituida; b) cuando la segunda convocatoria de una subasta pública quede desierta y, posteriormente, un adquiriente solicite la adquisición del bien por el valor de licitación establecido; c) cuando por las características del bien la Mesa aprecie que la subasta pueda declararse desierta; y, d) cuando por razones excepcionales, debidamente justificadas, resulte aconsejable el procedimiento de enajenación directa.

El Reglamento del FBD, a diferencia de lo establecido para la subasta pública, no regula expresamente el desarrollo de este procedimiento y otorga, en determinados supuestos, un amplio margen de discrecionalidad a la MCA para decidir sobre la utilización de la enajenación directa.

El siguiente cuadro refleja las enajenaciones directas celebradas en el periodo 2008-2010, distinguiendo la naturaleza de los bienes adjudicados en cada ejercicio:

Cuadro nº 14 Enajenaciones directas. Ejercicios 2008-2010.

EJERCICIO	ÓRGANO		TOTAL ENAJENACIONES				
EJERCICIO	GESTOR	INMUEBLES	VEHÍCULOS	EMBARCACIONES	JOYAS	OBJETOS*	DIRECTAS
2008	DGPNSD	0	247	11	0	68	6
2009	DGPNSD	4	180	9	0	4	11
	DGPNSD	2	1	11	0	0	
2010	Delegación de Hacienda de Cádiz	0	0	1	0	0	3

^{*}En el caso de los objetos, el dato recogido refleja número de lotes, en los que se integran varios elementos.

Como se observa en el cuadro anterior, tanto el número de enajenaciones directas como el de bienes adjudicados por este procedimiento ha experimentado una notable disminución en el ejercicio 2010 respecto a 2009, en el que se celebraron 11 procedimientos y se adjudicaron un total de 197 bienes, destacando los vehículos, con 180 unidades.

Durante los trabajos de fiscalización en la sede de la DGPNSD se han seleccionado dos expedientes de enajenación directa (ED4/08 y ED6/09), ambos finalizados en el ejercicio 2009. De su análisis deben mencionarse las siguientes incidencias:

 $^{^{\}rm 9}$ El anexo 2 detalla, a través de un flujograma, el desarrollo de este procedimiento.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6393

- En cuanto a la forma de recepción de las ofertas, al menos en dos ocasiones éstas se recibieron vía fax, siendo aceptadas por la Delegación a pesar de su falta de confidencialidad.
- El plazo de subsanación de deficiencias era inferior a los diez días establecidos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
- En el acto de apertura de sobres solo participa personal de la Delegación, sin que conste la presencia de la Abogacía del Estado o de la Intervención Delegada de la entidad para garantizar la transparencia en el procedimiento de enajenación directa.
- Respecto al pago por el adjudicatario, se ha comprobado que, de manera reiterada, no se ingresa el importe de la adjudicación en el plazo establecido, obligando a la Delegación a iniciar el procedimiento de abandono. Así, en el análisis de la enajenación directa ED4/08 se ha observado que el 34% de los lotes resultaron adjudicados a un mismo licitador y que, en ocho ocasiones, éste no procedió al ingreso del importe.
- En relación con la rentabilidad obtenida de las enajenaciones directas, se analizó uno de los expedientes seleccionados, referido a la adjudicación de vehículos y embarcaciones por este procedimiento. De él se extrajeron los siguientes resultados:
 - ✓ De los 54 bienes que formaban el expediente, la base de datos solo contenía información sobre los costes originados por 22 de ellos (depósito, tasación y mantenimiento), lo que nuevamente pone de manifiesto las carencias de la aplicación informática que gestiona el Inventario.
 - ✓ De esos 22 elementos de los que se disponía información, el 82% presentaba un valor de tasación que ya era inferior a los costes de mantenimiento.
 - ✓ Además, la antigüedad de los mismos y la demora en su venta provocaron que en 18 de ellos, el producto de la enajenación obtenido por la Delegación no cubriera los costes soportados, generando unas pérdidas de 18.460 euros.

c) Venta anticipada de bienes incautados

El apartado 2 del artículo 374 del Código Penal prevé que los bienes decomisados puedan enajenarse sin esperar el pronunciamiento de firmeza de la sentencia, "cuando el propietario haga expreso abandono de ellos" o "cuando su conservación resulte peligrosa para la salud o seguridad públicas, dé lugar a una disminución importante de su valor o afecte gravemente a su uso y funcionamiento habituales...".

Esta decisión debe ser ordenada por la autoridad judicial de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o la representación procesal de las CCAA, CCLL u otras entidades públicas, previa audiencia del interesado. El importe de la enajenación queda depositado a resultas del correspondiente proceso legal, una vez deducidos los gastos de cualquier naturaleza que se hayan producido.

Sin embargo, la Delegación no hizo uso de este procedimiento, enajenando únicamente bienes adjudicados por sentencia firme.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 639

Con fecha 20 abril de 2010, la Ministra de Sanidad y Política Social, el Ministro de Interior y el Fiscal General del Estado suscribieron el Protocolo de actuación entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Fiscalía Especial Antidroga y el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado, para la realización o destrucción anticipada a la sentencia judicial firme de efectos judiciales en procedimientos sobre tráfico ilícito de drogas, blanqueo de capitales procedentes de dicha actividad y delitos conexos.

La aplicación de este Protocolo supondrá la mejora de la gestión de estos bienes y reducirá los costes, si bien, en el momento de finalización de los trabajos de fiscalización, este procedimiento no había sido puesto en práctica.

9. Acuerdos de abandono y destrucción

El apartado 3 del artículo 4 de la Ley 17/2003 especifica que "... la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones podrá también acordar, de forma motivada, el <u>abandono de los bienes</u> del fondo cuando su deterioro material o funcional, los elevados gastos de depósito, conservación, o administración generados u otra circunstancia lo hagan aconsejable".

Además, el artículo 17.2 del Reglamento establece que la MCA podrá abandonar bienes sin previa convocatoria de procedimiento de enajenación si, dadas las características y circunstancias del bien concreto, aprecia que la subasta pudiera quedar desierta y concurren las demás circunstancias previstas para el abandono.

Junto al acuerdo de abandono, la MCA decidirá normalmente la <u>destrucción de los bienes</u>. Ésta se lleva a cabo por empresas autorizadas para la gestión de residuos, bien sea por encargo directo de la Delegación o través de los depositarios, a los que se requiere certificado de la destrucción de los bienes abandonados.

La única excepción a la destrucción de los bienes se produce en aquellos casos en los que existan cargas a favor de un tercero superiores al valor de tasación, supuestos en los que se devuelve el bien al titular de la carga.

Tampoco en este caso la Delegación aportó al Tribunal ninguna instrucción acerca del procedimiento seguido para el abandono y destrucción de los bienes, ni acreditó la cuantificación del valor de tasación máximo, por debajo del cual se adoptaban estos acuerdos. No obstante, el criterio seguido, con carácter general, se basaba en la discrecionalidad que la ley otorga a la MCA para destruir aquellos bienes cuya conservación sea antieconómica (cargas, gastos de depósito y conservación superiores al valor de tasación del bien), su valor de tasación sea cero, o se trate de objetos personales o que se utilicen para actividades de narcotráfico (por ejemplo, balanzas de precisión).

A continuación, se muestran los acuerdos de abandono adoptados por la MCA en los ejercicios 2009 y 2010:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6398

Cuadro nº 15 Acuerdos de abandono. Ejercicios 2009 y 2010.

ACUERDOS ABANDONO	2009	2010
Joyas	0	41
Vehículos	312	233
Embarcaciones	54	65
Objetos	615	658
TOTAL	981	997

Tras el análisis de los 33 bienes seleccionados en la muestra, que fueron objeto de <u>abandono</u>, las principales conclusiones obtenidas son las siguientes:

- Los acuerdos de la MCA relativos al abandono de <u>joyas</u> no identificaban correctamente los elementos abandonados, utilizando para describirlos la expresión "diversas baratijas".
- En el 50% de los expedientes revisados sobre <u>vehículos</u> no constaba el certificado de tratamiento medioambiental que justificara su destrucción. La Delegación los daba por terminados y abonaba la factura del servicio sin exigirlo.
- El 87,3% de los <u>objetos</u> dados de alta en 2009 fueron abandonados, debido al escaso o nulo valor de los artículos decomisados que se reciben en la DGPNSD (tales como ropa, enseres personales, otros electrodomésticos, etc.). Además, en muchas ocasiones se trata de dispositivos móviles y ordenadores que pueden contener información protegida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que requerirían un tratamiento especial, que la Delegación no contempla.

La DGPNSD encarga la destrucción de los objetos a una empresa externa que no acredita individualmente su desaparición, sino una referencia genérica indicando el peso de los elementos eliminados. La Delegación tampoco emite las actas de destrucción con identificación de los elementos afectados.

La falta de colaboración con los órganos judiciales provoca que un elevado número de objetos de nulo valor se integren en el Fondo, y conlleva unos costes económicos de depósito, custodia, valoración y destrucción, así como una carga de trabajo adicional para el personal de la Delegación encargado de su gestión, que son innecesarios.

10. Tiempos medios de tramitación

Del análisis del procedimiento de integración de los bienes en el FBD se han detectado dilaciones en su tramitación. El Tribunal, partiendo de los datos aportados por la Delegación, ha calculado el tiempo medio, en días, que transcurre entre la fecha de alta de un bien y las situaciones más significativas que puede atravesar hasta su destino definitivo. El resultado obtenido se detalla en el cuadro siguiente:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6396

Cuadro nº 16 Tiempos medios de tramitación. Año 2009. (En días)

(=:: ::::::::::::::::::::::::::::::::::								
SITUACIONES	TIPO DE BIEN							
SITUACIONES	EMBARCACIONES	INMUEBLES	JOYAS	OBJETOS	VEHICULOS			
Alta - Acta de recepción	58	1.714	450	12	212			
Alta - Acuerdo de no aptitud y abandono	754	N/A	1.061	405	368			
Alta - Propuesta de aptitud y enajenación	384	889	1.067	622	281			
Alta – Acuerdo de no recepcionable	613	578	938	609	598			
Alta -Terminado	613	921	1.211	493	518			

Los datos anteriores ponen de manifiesto que desde el alta hasta la finalización del procedimiento transcurren más de tres años en el caso de las joyas; dos años y medio en el de los inmuebles; año y medio en las embarcaciones y alrededor de un año en los objetos y vehículos.

La ausencia de enajenación de los bienes hasta que la MCA recibe la sentencia firme, el retraso en su comunicación, la incorrecta identificación o localización de los bienes y la falta de una aplicación informática que gestione correctamente el inventario, originan demoras en el procedimiento y provocan importantes pérdidas de valor en los bienes decomisados, además de un incremento en los gastos de mantenimiento y conservación.

V.4.2. Gastos de gestión y mantenimiento del Fondo

La Disposición adicional primera de la Ley 17/2003 y el Capítulo VI del Reglamento regulan los gastos de gestión y administración del Fondo, estableciéndose en ambas disposiciones que "la constitución y funcionamiento ordinario de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones no supondrá, en ningún caso, incremento del gasto ni asignación presupuestaria específica".

En el presupuesto de la Delegación se habilitan, financiados con ingresos procedentes del propio Fondo, los créditos necesarios para atender los gastos de gestión y mantenimiento del Fondo, que se contabilizan en el subconcepto presupuestario 227.12 "Para toda clase de gastos derivados de la gestión y administración del Fondo de bienes decomisados creado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo".

Estos gastos están constituidos fundamentalmente por costes de tasación y depósito de vehículos y embarcaciones, así como de comunidad de inmuebles propiedad del Fondo. Durante los ejercicios 2009 y 2010, los pagos satisfechos por estos conceptos ascendieron a 994.437 y 1.568.460 euros, respectivamente. Tal y como se comentó anteriormente, los gastos cuyo importe no superó los 5.000 euros se tramitaron a través de anticipos de caja fija, constituyendo en 2009 el 55,8%, y durante 2010 el 41,9% del importe total. Del análisis de estos costes se han detectado las siguientes incidencias:

 A pesar de que la base de datos que recogía el inventario del FBD disponía de un campo específico para los gastos de gestión, la Delegación no pudo aportar, por cada bien registrado, un detalle individualizado de los costes derivados de su mantenimiento, depósito y gestión. Una vez





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6397

más, se constata que las posibilidades que ofrece esta aplicación informática no están lo suficientemente explotadas.

 La Delegación no ha desarrollado ningún procedimiento reglado en la selección de proveedores que facturan gastos de gestión y mantenimiento de estos bienes, ni ha formalizado contratos con ninguno de ellos. Analizados los costes anuales por proveedor se ha constatado que la mayoría alcanzaba las cuantías que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece para la formalización de un contrato de servicios.

V.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE "FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 313G "PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS" Y DE LA GESTIÓN DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS. EJERCICIO 2002".

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 14 de julio de 2005, aprobó el "Informe de Fiscalización del programa 313G "Plan Nacional sobre Drogas" y de la gestión del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. Ejercicio 2002". A la vista de las recomendaciones incluidas en dicho Informe, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión del 19 de diciembre de 2005, instó al Gobierno a:

- "Redefinir los objetivos e indicadores del programa 231A para que se pueda realizar su seguimiento de forma más adecuada.
- Profundizar en el establecimiento de un procedimiento adecuado con los órganos de justicia, que garantice plenamente que todas las sentencias en las que se procede al decomiso se comuniquen a la Mesa de Coordinación. El objetivo es que todos los bienes y efectos que proceden del decomiso por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, se integren en el Fondo. Asimismo, en este procedimiento deben regularse medidas que permitan identificar sin equívoco los bienes y efectos decomisados.
- Se subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe en relación con los decomisos de efectivo y se establezcan mecanismos de coordinación entre la Delegación y la Dirección General del Tesoro, para que la primera tenga puntual información de los ingresos del fondo en el Tesoro Público.
- Se recomienda a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas continuar con la mejora del procedimiento de liquidación de los bienes del Fondo de Decomiso, tratando de evitar, en la medida de lo posible, su depreciación o pérdida sobre todo en aquellos bienes decomisados de más valor o susceptibles de depreciación rápida."

En relación con la primera de estas recomendaciones, la Delegación ha concretado los objetivos previstos en el programa presupuestario 231A "Plan Nacional sobre Drogas" y ha especificado los indicadores de seguimiento, distinguiendo entre aquéllos que proporcionan información acerca de los resultados esperados y aquellos otros que señalan los medios utilizados para el cumplimiento de los fines descritos.

Respecto a la segunda de las recomendaciones, hay que destacar que continúa sin ponerse en marcha un procedimiento que garantice que la MCA tenga conocimiento de todas las sentencias en las que se





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6398

decrete la integración en el Fondo de los bienes decomisados procedentes de delitos de tráfico de drogas y otros relacionados.

En cuanto a la tercera de las mencionadas recomendaciones, de acuerdo con la situación descrita en el presente Informe, existen deficiencias en la gestión de los decomisos de efectivo. No obstante, se ha constatado un mayor control de estos ingresos, debido, fundamentalmente, a las comunicaciones que trimestralmente envía la DGTPF a la Delegación acerca de los ingresos registrados en el concepto presupuestario 100.396 "Ingresos bienes decomisados tráfico drogas Ley 17/2003" y de los intereses recogidos en el concepto presupuestario 100.525 "Intereses de cuentas de consignaciones judiciales".

En cuanto a la liquidación de los bienes del Fondo, mientras que el procedimiento de enajenación por subasta se encuentra debidamente regulado, el de enajenación directa carece de una regulación específica. Asimismo, como consecuencia del retraso en la comunicación de las sentencias de adjudicación, la incorrecta identificación o localización de los bienes y la ausencia de una aplicación informática que permita una adecuada gestión del inventario, se producen demoras que dan lugar a significativas pérdidas de valor en los bienes decomisados, e incrementan los gastos de mantenimiento y conservación.

Por último, en relación con la enajenación anticipada de los bienes susceptibles de depreciación, tal y como se ha señalado anteriormente, con fecha 20 de abril de 2010 se suscribió, por la Ministra de Sanidad y Política Social, el Ministro del Interior y el Fiscal General del Estado, un Protocolo de actuación entre la DGPNSD, la Fiscalía Especial Antidroga y el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado, para la realización o destrucción anticipada a la sentencia judicial firme de efectos judiciales en procedimientos sobre tráfico ilícito de drogas, blanqueo de capitales procedentes de dicha actividad y delitos conexos. Este Protocolo no había sido puesto en práctica en el momento de finalización de los trabajos de fiscalización.

VI. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Para la consecución de sus objetivos, la DGPNSD ha establecido un sistema de subvenciones dirigidas a los distintos sectores que intervienen en la reducción de la demanda de drogas. Estas ayudas económicas se dirigen a la realización de programas que respondan al marco de las prioridades establecidas por el Plan Nacional sobre Drogas.

VI.1. FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los recursos para la concesión de las subvenciones que concede la DGPNSD provienen de dos fuentes de financiación:

a) <u>Del presupuesto asignado a la Delegación</u>: con cargo a los créditos de los conceptos presupuestarios 451, 452, 454, 456 y 481 se conceden ayudas económicas a CCAA y a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias, así como a centros públicos y privados para el desarrollo de proyectos de investigación sobre esta materia.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6399

b) <u>De los recursos obtenidos a través del Fondo de bienes decomisados</u>: estos créditos cuentan con una dotación inicial de 3.000 euros, que se ve incrementada durante el ejercicio, a través de la correspondiente modificación presupuestaria, con las cantidades acordadas por la MCA.

Los recursos aparecen recogidos en los conceptos presupuestarios 458, 462, 482 y 492, destinados al pago de ayudas a CCAA, CCLL, entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal y Organismos Internacionales.

El siguiente cuadro muestra las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 del programa presupuestario 231A, para los ejercicios 2009 y 2010:

Cuadro nº 17
Obligaciones reconocidas en el capítulo 4 "*Transferencias corrientes*". Ejercicios 2009 y 2010. (En euros)

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	2009	2010
451	Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas.	9.015.000	9.015.000
452	Para toda clase de gastos que originen los programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016.	7.122.000	7.122.000
454	Para toda clase de gastos derivados del desarrollo del Observatorio Español sobre Drogas.	1.442.000	1.442.000
456	Para toda clase de gastos derivados de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemas jurídico-penales.	2.404.000	2.404.000
458	Para actividades de las Comunidades Autónomas en aplicación de la Ley 17/2003.	6.410.000	6.410.000
459	Para toda clase de gastos que originen aquellos programas que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas considere prioritarios en función de las necesidades de determinadas áreas y ámbitos de intervención.	1.900.000	1.250.000
	Total artículo 45	28.293.000	27.643.000
462	A Corporaciones Locales en aplicación de la Ley 17/2003.	3.691.059	3.820.000
462	A Corporaciones Locales en aplicación de la Ley 17/2003. Total artículo 46	3.691.059 3.691.059	3.820.000 3.820.000
462			
-	Total artículo 46 A ONGs sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas	3.691.059	3.820.000
481	Total artículo 46 A ONGs sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas. Programas desarrollados por ONGs de ámbito estatal, financiados a través del	3.691.059 1.867.730	3.820.000 1.873.730
481	Total artículo 46 A ONGs sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas. Programas desarrollados por ONGs de ámbito estatal, financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003. A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del Fondo creado por	3.691.059 1.867.730 1.990.000	3.820.000 1.873.730 2.008.000
481	Total artículo 46 A ONGs sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas. Programas desarrollados por ONGs de ámbito estatal, financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003. A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003.	3.691.059 1.867.730 1.990.000 130.000	3.820.000 1.873.730 2.008.000 140.000
481 482 483	Total artículo 46 A ONGs sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas. Programas desarrollados por ONGs de ámbito estatal, financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003. A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003. Total artículo 48	3.691.059 1.867.730 1.990.000 130.000 3.987.730	3.820.000 1.873.730 2.008.000 140.000 4.021.730
481 482 483	Total artículo 46 A ONGs sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas. Programas desarrollados por ONGs de ámbito estatal, financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003. A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003. Total artículo 48 Cuotas a Organismos Internacionales.	3.691.059 1.867.730 1.990.000 130.000 3.987.730 113.275	3.820.000 1.873.730 2.008.000 140.000 4.021.730 129.338

VI.2. TIPOS DE AYUDAS ECONÓMICAS

Como se ha señalado anteriormente, los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la Delegación son las CCAA, las CCLL, las ONGs de ámbito estatal, los Organismos Internacionales, y los





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6400

centros públicos y privados sin ánimo de lucro de investigación, desarrollo e innovación (en adelante I+D+i), para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias.

Los trabajos de fiscalización se han centrado en las subvenciones que la DGPNSD concede a las CCAA y a las entidades privadas sin ánimo de lucro, debido a que son las ayudas que absorben mayores recursos y donde potencialmente se encuentran más riesgos en la gestión y justificación de la aplicación de las subvenciones.

VI.3. AYUDAS ECONÓMICAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 contempla la ejecución de políticas de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción a realizar por las Comunidades y las Ciudades Autónomas, a través de sus Planes sobre Drogas y las Estrategias.

La Delegación concede ayudas a las CCAA para coadyuvar al logro de las políticas mencionadas anteriormente, facilitando la colaboración y promoción de sinergias en las distintas intervenciones en el sector.

Las ayudas económicas a las CCAA aparecen dotadas en el artículo 45 del presupuesto de la Delegación y en el ejercicio 2009 ascendieron a 28.293.000 euros, lo que representó el 77,97% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 "*Transferencias* corrientes". El detalle de dichas obligaciones, en función de los distintos conceptos presupuestarios del artículo 45, se contiene en el cuadro nº 17 anterior.

En el análisis de estas subvenciones se ha distinguido, según el origen de los recursos que las financian, entre:

- Subvenciones financiadas con cargo a los conceptos presupuestarios 451, 452, 454, 456 y 459.
- Subvenciones financiadas con cargo a recursos provenientes del Fondo de bienes decomisados, concepto presupuestario 458.

VI.3.1. Ayudas a Comunidades Autónomas financiadas con cargo a los conceptos presupuestarios 451, 452, 454, 456 y 459

En los ejercicios 2009 y 2010, las CCAA han recibido, con cargo a los conceptos 451, 452, 454 y 456, un total de 19.983.000 euros. Con cargo al concepto 459, las ayudas totales fueron de 1.900.000 euros en 2009 y se redujeron a 1.250.000 euros en 2010. Su distribución por CCAA se refleja en el cuadro siguiente.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 64

Cuadro nº 18
Conceptos 451, 452, 454, 456 y 459 distribuidos por CCAA. Ejercicios 2009 y 2010.
(En euros)

(En euros)								
	CONCEP	TOS 451, 452, 4	454, 456	CONCEPTO 459				
COMUNIDAD AUTÓNOMA	2009	2010	Variación (%)	2009	2010	Variación (%)		
Andalucía	3.126.836	3.138.453	0,4	350.000	230.000	(34,3)		
Aragón (1)	771.596	770.129	(0,2)		=	-		
Principado de Asturias	757.754	757.501	-	70.000	55.000	(21,4)		
Illes Balears	555.200	541.849	(2,4)	45.000	25.000	(44,4)		
Canarias	960.994	960.396	-	80.000	55.000	(31,3)		
Cantabria	364.401	369.754	1,5	40.000	30.000	(25)		
Castilla-La Mancha	931.462	930.036	(0,2)	125.000	90.000	(28)		
Castilla y León	1.513.671	1.506.961	(0,4)	155.000	95.000	(38,7)		
Cataluña	3.033.263	3.040.454	0,2	285.000	190.000	(33,3)		
Comunidad Valenciana	1.745.205	1.747.884	0,2	178.000	100.000	(43,8)		
Extremadura	655.884	655.266	(0,1)	65.000	40.000	(38,5)		
Galicia	1.250.201	1.259.533	0,8	135.000	68.000	(49,6)		
Madrid	3.260.042	3.241.841	(0,6)	240.000	170.000	(29,2)		
Región de Murcia	690.900	697.958	1	65.000	49.000	(24,6)		
La Rioja	193.426	192.988	(0,2)	20.000	14.000	(30)		
Ceuta	103.204	103.041	(0,2)	35.000	25.000	(28,6)		
Melilla	68.961	68.956	-	12.000	14.000	16,7		
Foral de Navarra (2)	-	-	-	-	-	-		
País Vasco (2)	-	-	-	-	-	-		
TOTAL	19.983.000	19.983.000	-	1.900.000	1.250.000	(34,2)		

⁽¹⁾ Esta Comunidad no ha formulado solicitud de fondos con cargo al concepto 459.

A. Procedimiento de concesión e instrucción

La distribución de los conceptos 451, 452, 454, 456 y 459 se realiza de acuerdo con el artículo 86 de la LGP, que regula las subvenciones gestionadas, estableciendo que los "créditos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución y no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de dicha Ley, habrán de distribuirse territorialmente a favor de tales comunidades autónomas, mediante normas o convenios de colaboración que incorporarán criterios objetivos de distribución…".

Las áreas de competencia a las que se dirigen estas ayudas económicas son las siguientes:

programas autonómicos derivados del PNSD,

⁽²⁾ La Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco están excluidas de la percepción de estas subvenciones, al recibir la financiación para las actividades relacionadas con la drogodependencia a través de su Concierto o Convenio Económico. Tampoco han formulado solicitud con cargo al concepto 459.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pá

- programas de prevención de drogodependencias,
- mantenimiento de las unidades que suministren datos al Observatorio Español sobre Drogas,
- programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemas jurídico-penales y
- programas en función de determinadas áreas o ámbitos de actuación definidos como prioritarios por la DGPNSD.

La distribución de estos fondos debe realizarse mediante normas o convenios de colaboración que incorporen los criterios objetivos del reparto, siendo la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas el órgano encargado de fijarlos al comienzo del ejercicio económico. La composición de la Conferencia Sectorial se recoge en el subapartado III.2 de este Informe.

En la reunión de la Conferencia Sectorial del 12 de noviembre de 2008 se fijaron los criterios de reparto correspondientes al ejercicio 2009 y el análisis de los mismos refleja que existían dos tipos de parámetros:

- Unos parámetros objetivos que permiten distribuir los créditos a partir de datos externos facilitados por otros organismos oficiales (Instituto Nacional de Estadística, Ministerio del Interior, etc.), tales como población, dispersión geográfica, número de instituciones penitenciarias, etc.
- Otros parámetros subjetivos denominados "apoyo a las estructuras de coordinación de los planes autonómicos", "apoyo al desarrollo a los programas de prevención", y "en función de los programas dirigidos a toxicómanos con problemas jurídico-penales".

En la verificación de la aplicación de los parámetros se ha observado que el concepto presupuestario 454 es el único que se reparte en su totalidad de acuerdo con criterios objetivos, basados en los indicadores notificados por cada Comunidad Autónoma al Observatorio Español sobre Drogas.

Los parámetros subjetivos se aplican en los conceptos 451, 452 y 456 y suponen el 35% en el reparto de los créditos de los dos primeros, aumentando a un 60% en el caso del concepto 456.

La aplicación de unos u otros parámetros pretende mantener el mismo nivel de créditos para cada Comunidad Autónoma, respetando así el acuerdo tácito de la Conferencia Sectorial de otorgar un importe mínimo para cada una de ellas, según la información facilitada por la Delegación. Así, si esta circunstancia se reproduce durante el período 2009-2016, como sucedió en la anterior Estrategia Nacional, el nivel global de créditos consignados en los conceptos 451, 452 y 456 permanecerá prácticamente inamovible. El "Informe de Fiscalización del Programa 313G "Plan Nacional sobre Drogas" y de la gestión del Fondo de Bienes Decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 14 de julio de 2005, ya reflejaba esta situación.

Una vez fijada la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial, se formalizan los compromisos financieros de la Administración General del Estado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros. En 2009, este acuerdo se produjo el 27 de febrero.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6403

Por la especificidad de sus objetivos conviene hacer una mención especial al procedimiento de concesión e instrucción de las ayudas financiadas con cargo al concepto presupuestario 459. En efecto, los recursos que lo conforman se destinan a financiar toda clase de gastos que la Delegación considere prioritarios en función de las necesidades de determinadas áreas y ámbitos de intervención.

Su distribución corresponde al Ministro de Sanidad, previa autorización del Consejo de Ministros y a propuesta de la DGPNSD. Este reparto se realiza de acuerdo con las solicitudes presentadas por las CCAA. Para el ejercicio 2009, la autorización del Consejo de Ministros se produjo en el Acuerdo de 27 de febrero al que se aludió anteriormente.

El Tribunal de Cuentas verificó el procedimiento de concesión de estas ayudas con la revisión de los expedientes de las CCAA de Andalucía (3 programas), Canarias (2 programas), Comunidad Valenciana (4 programas), Cataluña y Castilla y León (un programa cada una).

En términos generales se puede concluir que la Delegación cumplió con el procedimiento establecido, si bien, dado el carácter amplio de los objetivos prioritarios contemplados en el citado Acuerdo, cualquiera de los programas presentados podía recibir fondos y, de hecho, todas las CCAA solicitantes recibieron financiación de este concepto presupuestario.

Cabe destacar que la Delegación, cuando realiza la valoración de las distintas solicitudes, no especifica el criterio seguido para determinar la cuantía propuesta para cada programa y Comunidad.

B. Procedimiento de abono

De acuerdo con el artículo 86.2 de la LGP, los créditos asignados a cada Comunidad Autónoma se librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, salvo el pago del primer trimestre, que se hará efectivo tan pronto se haya efectuado el reparto territorial.

Tras los trabajos de comprobación de la fase de abono de estas ayudas cabe concluir que, en términos generales, los pagos correspondientes al ejercicio 2009 fueron librados en el plazo fijado en el precitado artículo 86.2 de la LGP.

Por último, es necesario hacer mención al concepto 459, que sigue un procedimiento de abono diferente, ya que la Ley no establece un plazo específico para el pago de estos fondos. Así, el Acuerdo del Consejo de Ministros únicamente señala que las CCAA deben presentar sus propuestas antes del 1 de octubre y que, una vez aprobadas, se librarán los fondos correspondientes. En el ejercicio 2009, las propuestas se recibieron en plazo y el pago se realizó el 20 de octubre a todas ellas, excepto Andalucía, a quien se efectuó el 15 de diciembre.

Como puede apreciarse en el cuadro número 18, la cantidad distribuida por la DGPNSD disminuyó en el ejercicio 2010, a causa de la declaración de no disponibilidad de parte de estos créditos. En ejercicios posteriores, este concepto presupuestario no ha sido dotado.

C. Procedimiento de justificación de la actividad

De acuerdo con el artículo 86.2 de la LGP, una vez finalizado el ejercicio económico y no más tarde del siguiente, las CCAA deben remitir a la Delegación "un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año,





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6404

detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito". Para facilitar la justificación, la Delegación elabora unos modelos que cumplimentan las CCAA y en los que se desglosan los compromisos, obligaciones y pagos para cada concepto presupuestario, asumiendo de esta forma una de las recomendaciones formuladas por este Tribunal en el mencionado Informe de Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, aprobado por su Pleno el 14 de julio de 2005.

Durante los trabajos de fiscalización se ha comprobado que las CCAA, con carácter general, remiten esta documentación dentro del plazo establecido, puesto que en el ejercicio 2009 sólo dos (Galicia y Canarias) la remitieron fuera de plazo. En este sentido cabe señalar que la gestión de este trámite corresponde a la Delegación y el seguimiento se realiza mediante comunicaciones informales, a través de conversaciones telefónicas o correos electrónicos.

Por otro lado, el precitado artículo 86.2 de la LGP también establece que "los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma. Si la subvención a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado. ..."

La Delegación comprueba los créditos comprometidos y, en caso de que exista remanente respecto de los créditos concedidos, lo descuenta de la cantidad correspondiente al ejercicio siguiente. No obstante, en la revisión de la justificación presentada por la Comunidad Autónoma de Cataluña se detectó la existencia de un remanente de crédito no comprometido por un total de 5.472 euros en el concepto presupuestario 454, que no fue reintegrado, tal y como exige la LGP¹⁰.

Por último es necesario volver a mencionar el concepto 459, cuya justificación se realiza de forma distinta, puesto que, con la información presupuestaria mencionada, las Comunidades deben remitir también una certificación del gasto realizado por programas financiados, junto con unas memorias técnicas que describan cada uno de ellos.

En general, hay que destacar el cumplimiento de esta obligación, ya que, habitualmente, las CCAA elaboran unas memorias técnicas en las que se describe el desarrollo de cada programa para el que han recibido fondos y, en su caso, adjuntan cuanta documentación estimen oportuna (folletos elaborados, manuales, guías, etc.).

Para analizar el contenido de estas memorias se seleccionó una muestra de cinco CCAA (Andalucía, Comunidad Valenciana, Castilla y León, Cataluña y Canarias). De dicho análisis se puede concluir que, a pesar de que la memoria tiene el formato homogéneo facilitado por la Delegación, el resultado no lo

¹⁰ La Comunidad Autónoma de Cataluña, en su escrito de alegaciones, manifiesta que se trata de un error de cumplimentación de los documentos justificativos remitidos a la Delegación y que el crédito se comprometió en su totalidad, sin que existiera remanente, adjuntando copia del "Estado de ejecución de las subvenciones recibidas del ejercicio 2009" y de la "Memoria de gastos realizados y comprometidos del ejercicio 2009".





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 640

es. Así, no todas las CCAA justifican con el mismo detalle los programas; unas cumplen el trámite contestando escuetamente a los distintos apartados de la plantilla, aportando una somera descripción de las actividades o incluso enumerando las mismas, como es el caso de Canarias; mientras que otras, como Castilla y León, ofrecen un exhaustivo detalle de las actividades realizadas, lo que posibilita su evaluación. En los otros casos, las memorias no aportan información adicional respecto del informe presentado junto con la solicitud.

Por su parte, la Delegación al evaluar estas memorias elabora un escueto cuadro donde se limita a realizar unas observaciones muy breves entre las que destaca algún aspecto del programa realizado. En caso de que se detecten deficiencias en la justificación, la Delegación no adopta ninguna medida especial y tampoco lo tiene en cuenta en la distribución de fondos en años posteriores.

VI.3.2. Ayudas a Comunidades Autónomas financiadas con cargo a recursos procedentes del Fondo de bienes decomisados

Como se comentó en el apartado V, el FBD, de titularidad estatal, se nutre con los bienes, efectos e instrumentos que hayan sido objeto de decomiso consecuencia de un delito de contrabando de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o de sustancias catalogadas como precursores y que por sentencia firme se adjudiquen definitivamente al Estado.

La financiación de estas ayudas se recoge en el concepto presupuestario 458, cuyos créditos iniciales fueron de 3.000 euros. Posteriormente, tras la resolución de la MCA por la que se acordó la distribución del FBD, se produjo una modificación presupuestaria por generación de crédito por un importe de 5.871.000 euros en 2008 y 6.407.000 euros en cada uno de los ejercicios 2009 y 2010.

La participación de las CCAA y Ciudades Autónomas en la asignación de los recursos del Fondo persigue los siguientes objetivos:

- 1. Alcanzar el desarrollo y ejecución de planes sobre drogas, de acuerdo con las previsiones de los respectivos planes regionales o autonómicos.
- 2. Lograr la mejora de la dotación de medios a las respectivas policías con competencias en la prevención, investigación, persecución y represión de los delitos previstos en esta Ley.
- 3. Fomentar a las ONGs o entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas cuyo ámbito no supere el de la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma.

A. Procedimiento de concesión e instrucción

La gestión y reparto de los recursos generados por el Fondo le corresponde a la MCA, que ha de tener en cuenta los criterios aprobados por el Consejo de Ministros a iniciativa de la propia MCA y de acuerdo con las previsiones que al respecto establezca la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas.

A su vez, se contempla la posibilidad de que un porcentaje de las asignaciones a las CCAA deba ser distribuido por las mismas entre los entes locales y organizaciones no gubernamentales y entidades privadas sin ánimo de lucro de su territorio.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 640

El anexo CCAA1 recoge los programas presentados por las CCAA en el ejercicio 2009, diferenciando por línea de prioridad. De dicho anexo se deduce que fueron presentados 94 programas, de los que se concedieron 80 (el 85,1%), alcanzando el importe de las subvenciones 6.410.000 euros.

El Tribunal de Cuentas verificó las solicitudes presentadas por cuatro CCAA (Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Castilla y León) que representaban el 48,1% de los fondos distribuidos por este concepto en 2009. Las cuatro CCAA se adecuaron al modelo facilitado por la Delegación y éste se acompaña de la documentación pertinente.

De las actuaciones de comprobación efectuadas en esta fase del procedimiento se concluye que la Delegación no cuenta con un procedimiento estandarizado para la calificación de las solicitudes recibidas, que garantice que todos los proyectos son examinados con los mismos criterios técnicos y que la valoración final sea objetiva.

B. Procedimiento de distribución

La MCA aprueba la distribución de los recursos entre las CCAA solicitantes y la materialización de la financiación por la DGPNSD implica que cada Comunidad Autónoma debe suscribir un convenio anual de colaboración con el MSSI, basado en un protocolo general de colaboración suscrito en 1999 entre cada Comunidad Autónoma y el Ministerio del Interior, que entonces tenía asignada la gestión del PNSD.

Un aspecto relevante en la gestión de estos fondos son los plazos que transcurren entre el Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se aprueban los criterios de distribución del FBD y la fecha de los convenios de colaboración con las CCAA. En el ejercicio 2009 se dio la siguiente secuencia de fechas:

- Acuerdo del Consejo de Ministros: 23 de enero de 2009.
- Propuesta de financiación por la MCA: 13 de febrero de 2009.
- Distribución territorial de los recursos entre las CCAA: 13 de mayo de 2009.
- Firma de los convenios de colaboración: en el último trimestre de 2009.

Dada la dilación de los plazos, las CCAA comenzaron a ejecutar los programas con anterioridad a la suscripción del convenio de colaboración, ya que, en caso contrario, no hubiera sido posible la realización de las actividades financiadas dentro del ejercicio 2009. Ello supone un incumplimiento del procedimiento establecido en los convenios para la gestión de estas ayudas, por lo que la Delegación debería instar a todos los actores intervinientes a agilizar estos trámites.

En el Anexo CCAA2 se muestra un resumen de las fechas de firma de los convenios en cada Comunidad Autónoma y de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

C. Procedimiento de abono

Tras la firma del convenio, la Delegación procede al pago de las cantidades acordadas. En el ejercicio 2009, los pagos se realizaron en noviembre y diciembre, salvo para las CCAA de Cataluña, Madrid y País Vasco, que se efectuaron en enero de 2010. Esta situación pone nuevamente de manifiesto la





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6407

necesidad de agilizar los plazos de firma de los convenios, con objeto de que las actividades financiadas se realicen según lo previsto en sus disposiciones.

El reparto de estas ayudas entre las Comunidades y Ciudades Autónomas en el ejercicio 2009 se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 19 Concepto 458 distribuido por CCAA. Ejercicios 2009 y 2010. (En euros)

CC.AA	Importe convenios 2009	Importe convenios 2010	Variación (%)
Andalucía	1.074.000	1.110.000	3,4
Cataluña	880.000	880.000	0
Madrid	740.000	700.000	(5,4)
Comunidad Valenciana	602.000	602.000	0
Castilla y León	530.000	555.000	4,7
Galicia	395.200	365.000	(7,6)
Castilla-La Mancha	390.000	390.000	0
País Vasco	305.000	306.000	0,3
Illes Balears	225.000	234.000	4
Extremadura	217.000	217.000	0
Principado de Asturias	190.000	195.000	2,6
Región de Murcia	190.000	187.000	(1,6)
Canarias	187.600	178.000	(5,1)
Cantabria	180.000	185.000	2,8
Aragón	117.200	119.000	1,5
La Rioja	72.000	72.000	0
Ceuta	65.000	65.000	0
Melilla	50.000	50.000	0
TOTAL	6.410.000	6.410.000	0

Como se observa en el cuadro, todas las CCAA y Ciudades Autónomas participan de estas ayudas, salvo Navarra, que no formuló solicitud de financiación con cargo a este concepto, siendo las que reciben mayores recursos Andalucía, Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana y Castilla y León.

D. Procedimiento de justificación de la actividad

El procedimiento de justificación de los programas financiados con estos fondos se regula en los correspondientes protocolos de colaboración y en los convenios específicos que firma la DGPNSD con cada Comunidad Autónoma. El contenido de los mismos es similar en todos los casos.

Durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que se conceda la ayuda, cada Comunidad Autónoma debe remitir a la MCA un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6408

Por su parte, la justificación de los gastos se realiza a través de una certificación detallada remitida por las CCAA, que consta de dos modelos, uno con información del estado de ejecución de la subvención, en el que se desglosan, para cada concepto presupuestario, el crédito concedido, el comprometido, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, y otro que recoge los gastos realizados o comprometidos en el ejercicio. Todas las CCAA cumplieron con este trámite dentro del plazo establecido (primer trimestre de 2010), salvo Galicia, que se demoró hasta el 22 de junio 2010. En este sentido hay que subrayar de nuevo que el seguimiento de este trámite por la Delegación se realiza mediante comunicaciones informales con las CCAA, a través de conversaciones telefónicas o correos electrónicos.

La revisión de las actividades realizadas en cada programa financiado se efectúa mediante el análisis y valoración de las memorias técnicas y de la documentación soporte (folletos, manuales, guías, trípticos, seminarios, etc.) que remiten las CCAA, de forma similar a lo expuesto en el apartado anterior para el concepto 459. La Delegación facilita un modelo de memoria técnica con objeto de que la justificación sea homogénea; sin embargo, el resultado no lo es. Así, del análisis de estos documentos para una muestra de las mismas CCAA fiscalizadas, señaladas anteriormente (Andalucía, Comunidad Valenciana, Castilla y León, Cataluña y Canarias) se concluye que la información presenta distinto grado de desglose dependiendo de la Comunidad.

Además, la Delegación deberá comprobar que los gastos realizados en cada programa no sean inferiores al importe subvencionado, ya que en ese caso se deberá rembolsar la diferencia, tal y como establecen los protocolos de colaboración y los convenios.

Tras las comprobaciones efectuadas, en la Comunidad Autónoma de Cataluña se detectó la existencia de un remanente de crédito no comprometido por un total de 100.000 euros, que no fue rembolsado al Tesoro Público, tal y como se recoge en el punto cuarto de la Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de programas de drogodependencias¹¹.

VI.4. AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Dentro del marco competencial encomendado a la DGPNSD se incluye la coordinación de la asignación de los recursos presupuestarios del PNSD, de los que participan, entre otras, las instituciones sociales que abordan programas de acción social en el campo de las drogodependencias que afecten al ámbito territorial de dos o más CCAA.

En ejecución de esta tarea, la DGPNSD promueve 2 convocatorias anuales de subvenciones financiadas por los conceptos 481, "A ONGs sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas", y 482,

¹¹ La Comunidad Autónoma de Cataluña manifiesta, en su escrito de alegaciones, que se trata de un error de cumplimentación de los documentos justificativos remitidos a la Delegación, y que el crédito se comprometió en su totalidad sin que existiera remanente, adjuntando copia del "Estado de ejecución de las subvenciones recibidas del ejercicio 2009" y de la "Memoria de gastos realizados y comprometidos del ejercicio 2009".





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6409

"Programas desarrollados por ONGs de ámbito estatal financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003", del programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas" de los Presupuestos Generales del Estado.

Este Tribunal ha analizado las convocatorias cuyo plazo de ejecución se incluyó en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010, debido a que la terminación de la convocatoria de subvenciones financiadas por el concepto 482 del ejercicio 2008 sobrepasa al ejercicio natural, extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2009. Lo mismo ocurre con la convocatoria de 2009 respecto al ejercicio 2010. Por tanto, el ámbito temporal analizado comprende las siguientes convocatorias:

- Orden SCO/2651/2008, de 11 de septiembre (código de expediente 2008F).
- Orden SAS/1296/2009, de 29 de abril (código de expediente 2009G).
- Orden SAS/2497/2009, de 1 de septiembre (código de expediente 2009F).
- Orden SAS/1361/2010, de 14 de mayo (código de expediente 2010G).

El cuadro siguiente recoge la ejecución presupuestaria de los tres ejercicios afectados:

Cuadro nº 20 Ejecución presupuestaria conceptos 481 y 482. Ejercicios 2008, 2009 y 2010. (En euros)

Ejercicio	Conceptos presupuestarios	Código Expediente	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	No disponibilidad (*)	Obligaciones reconocidas netas
2008	482	2008F	3.000	997.000	1.000.000	0	995.000
2009	481	2009G	2.987.000	0	2.987.000	1.113.270	1.867.730
2009	482	2009F	3.000	2.017.000	2.020.000	0	1.990.000
2010	481	2010G	1.873.730	0	1.873.730	0	1.873.730

^(*) Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de febrero, en el ejercicio 2009 se declaró la no disponibilidad de créditos por un importe de 1.113.270 euros, que afecta al concepto presupuestario 481 de este programa.

Para facilitar la gestión de estas ayudas, la DGPNSD dispone de una base de datos en la que se registran cada uno de los actos del procedimiento de concesión (solicitud, valoración, resolución, justificación y evaluación). Esta aplicación permite acceder a la información por dos vías: la convocatoria o la subvención.

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el procedimiento de concesión en todas sus fases a través de la comprobación del contenido de la citada base de datos y del examen de expedientes físicos, revisando un total de 114 programas relativos a las cuatro convocatorias fiscalizadas. Asimismo, se han realizado actuaciones en las sedes de cinco beneficiarios, cuyos resultados se exponen en el epígrafe VI.4.1 de este Informe.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6410

A. Bases reguladoras y convocatoria

El marco normativo de estas subvenciones lo constituyen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS).

Los artículos 8 de la LGS y 11 del RGS establecen que los órganos de las Administraciones públicas, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

No obstante la previsión anterior, en el ámbito temporal en el que se desarrolló esta fiscalización no existía un plan estratégico de subvenciones aprobado por el MSSI.

La Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, aprobó las Bases reguladoras (BBRR) para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.

En el ejercicio 2009, la DGPNSD convocó las dos subvenciones a través de las órdenes SAS/1296/2009, de 29 de abril, y SAS/2497/2009, de 1 de septiembre. La resolución de cada una ellas se adoptó dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 6 de las BBRR.

Adicionalmente y con el objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la ejecución y justificación económica y la presentación de la memoria o informe final de la ejecución de los programas subvencionados, la DGPNSD elaboró una guía o manual de instrucciones que publicó en su página web. Este documento fue mayoritariamente utilizado por los beneficiarios por contener una regulación exhaustiva de los requisitos a cumplir durante todo el proceso de ejecución y justificación.

Tras la revisión de dicha guía, se ha comprobado que existen contradicciones entre ésta y la legislación reguladora, por ejemplo en el caso de la subcontratación a la que se hará referencia al tratar la "Ejecución de la Subvención". Esta circunstancia puede provocar situaciones de indefensión en los casos en que entidades beneficiarias, siguiendo la guía, incumplan la normativa aplicable.

B. <u>Instrucción del procedimiento de concesión</u>

1. SOLICITUD

El cuadro siguiente recoge, para el periodo 2009-2010, un resumen de las solicitudes presentadas, los programas financiados y sus importes.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 641

Cuadro nº 21 Evolución de la concesión de ayudas. Ejercicios 2009 y 2010.

CONCEPTO	Convocatoria 2008F	Convocatoria 2009G	Convocatoria 2009F	Convocatoria 2010G			
ONGs solicitantes	61	76	76	80			
Programas valorados	99	142	116	149			
Programas financiados	53	86	79	87			
Importe solicitado (en euros)	2.407.298	5.091.977	3.826.155	4.637.108			
Importe concedido (en euros)	985.000	1.873.730	2.020.000	1.873.730			

Al día siguiente de la publicación en el BOE de la orden de convocatoria, comienza el cómputo del plazo de treinta días naturales en el que los interesados pueden presentar ante la DGPNSD su solicitud debidamente cumplimentada en los modelos descritos en la norma y acompañada de la documentación que en ella se indica.

En este aspecto, se ha constatado que la fecha que se consigna en la base de datos que gestiona las subvenciones no es la de la presentación de la solicitud en el registro correspondiente, sino la de entrada en la Delegación, lo que puede inducir a error cuando esta última es posterior a la fecha límite de presentación prevista en las convocatorias. Es el caso de los expedientes 2009G052, de la Asociación de Entidades de Centros de Día de Dependencias; 2009G028, de la Federación de Asociaciones de Scouts de España; 2009G040, correspondiente a la entidad HAZKUNDE-PREVENCIÓN-Asociación para el Desarrollo de la Salud y Prevención del Consumo de Drogas; o 2010G053, de la Asociación Española de Estudio en Drogodependencias.

Se ha detectado que las solicitudes presentadas por la CONCAPA en las cuatro convocatorias analizadas (2008F043, 2009G018, 2009F011 y 2010G008) no se ajustaron al modelo de anexo establecido por las respectivas Ordenes que las regulan. Esta incidencia afectó a la información del presupuesto detallado por conceptos, en el que consta únicamente el importe de la subvención solicitada, sin hacer referencia, además, a su coste. Asimismo, CONCAPA tampoco reflejó el Área de intervención en el que se encuadraba cada programa solicitado; a pesar de lo cual, la Delegación aceptó estos documentos sin requerir la subsanación de los defectos formales.

En el periodo fiscalizado se excluyeron en esta fase las solicitudes de 20 ONGs, según el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III.

Cuadro nº 22 Causas de desestimación de las solicitudes

Odusus de desestinación de las soncitudes				
CAUSA DE DESESTIMACIÓN	CONVOCATORIA 2008F	CONVOCATORIA 2009G *	CONVOCATORIA 2009F	CONVOCATORIA 2010G
Fuera de plazo	-	3	3	1
No presentar anexo II	-	3	0	-
Sin poder de representación	-	1	0	-
Programa no ajustado al objeto de la subvención	-	1	2	-
Entidad de ámbito no estatal	-	1	2	2
Desistimiento	-	-	-	1
TOTAL	0	9	7	4

^{*}En esta convocatoria se presentaron recursos de reposición contra la inadmisión de la solicitud por parte de 4 ONGs. Ninguno de ellos prosperó.

2. VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas pueden recoger varios programas que se consideran individualmente, y la Delegación puede financiar uno, varios o todos ellos.

Los <u>criterios de valoración</u> de las solicitudes se encuentran recogidos en las BBRR y en las convocatorias, siendo susceptibles de evaluación tres aspectos: a) la calidad técnica del programa, b) la capacidad y experiencia técnica de la entidad en programas de drogodependencias, y c) la adecuación del programa a los fines del PNSD. La normativa recoge, dentro de cada criterio, distintos factores a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes:

- La <u>calidad técnica del programa</u> viene determinada por la consideración sobre la justificación de su necesidad, la definición de objetivos, la descripción de actividades, la metodología y determinación de la población destinataria, el ajuste del presupuesto al coste de las actividades y el proceso de evaluación previsto. La valoración máxima será de 50 puntos.
- La <u>capacidad y experiencia técnica de la entidad</u> en programas sobre drogodependencias se basará en los proyectos de este tipo ya desarrollados, el cumplimiento de objetivos en las subvenciones equivalentes y su justificación económico administrativa. La valoración máxima será de 20 puntos.
- El <u>criterio de adecuación del programa a los fines del PNSD</u> se fundamentará en las prioridades previstas en la convocatoria, la valoración del proyecto dentro de la globalidad de los presentados y su repercusión en los ámbitos de actuación sobre drogodependencias. La valoración máxima será de 30 puntos.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6413

Solo se considerarán viables aquellos programas que alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima de cada uno de los apartados.

Las incidencias más relevantes obtenidas tras analizar la fase de valoración son las siguientes:

- a) En cuanto a los nombramientos del secretario y los vocales de la Comisión de valoración, se ha comprobado que para los ejercicios objeto de fiscalización solo fueron designados dos vocales en lugar de tres.
- b) El informe de valoración elaborado por la Comisión resulta insuficiente en cuanto a la motivación de la puntuación otorgada a los criterios citados. Al inicio de dicho informe se recogen datos de la propia solicitud, como el área de intervención a la que afecta el programa, si conlleva o no publicaciones o producción de materiales, la gratuidad o no de las acciones, el ajuste a las prioridades de la convocatoria, o si se trata de un programa de continuidad, entre otros.
 - Posteriormente, figura la valoración propiamente dicha que efectúa la Comisión, que queda reflejada en un cuadro que recoge, para cada uno de los tres criterios previstos, la puntuación máxima y mínima, y la obtenida por la entidad, sin que quede constancia de la valoración dada a los conceptos en los que tales criterios se desglosan.
- c) No existe un procedimiento objetivo ni se reflejan las pocas actuaciones regladas que efectúa la Comisión de valoración. Durante las actuaciones de fiscalización, la propia Delegación indicó que, en la práctica, las solicitudes se reparten entre cuatro técnicos por razón del área de intervención¹² que las valoran según su propia experiencia, otorgando unos puntos a tanto alzado y, posteriormente, se reúnen los miembros de la Comisión para efectuar los "ajustes" que consideren necesarios entre los distintos expedientes, para finalmente adaptar la propuesta de resolución a los créditos disponibles en cada convocatoria.
- d) Asimismo, se ha observado una falta de homogeneidad en la aplicación de los criterios de valoración. Por ejemplo, para una misma ONG, la puntuación otorgada a la "Experiencia de la entidad en programas de drogodependencias" resultó diferente en programas presentados en la misma convocatoria. Así:
 - En el expediente 2009F042 de APH, con tres programas solicitados, la experiencia de la entidad fue valorada con 16 puntos en uno de ellos, mientras que los otros dos obtuvieron 20 puntos en este criterio.
 - En el expediente 2010G060, del mismo solicitante, la calificación obtenida en este apartado por los cuatro programas presentados osciló entre 15 y 18 puntos.

La misma incidencia se observa para UNAD en el expediente 2009F063, en el que la puntuación osciló entre 12 y 14 puntos, incrementándose hasta 20 en la valoración correspondiente a la siguiente convocatoria.

_

¹² Con anterioridad, este reparto se realizaba por ONGs, pero el responsable modificó este criterio de distribución del trabajo al entender que, dado que la valoración está dotada de cierto grado de subjetividad, éste se reduciría con la rotación de expedientes entre los técnicos.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6414

Asimismo, la valoración del criterio citado para la entidad CONCAPA en el expediente 2010G008 difirió entre 20 y 13 puntos en los dos programas presentados.

Por último, en los cuatro meses que transcurrieron entre las dos convocatorias del ejercicio 2009, la valoración de la experiencia de la FSG aumentó de 12 a 20 puntos.

- e) Por otra parte, se ha comprobado que existen casos en que la justificación se presentó con retraso, con la documentación incompleta, o en la que la ejecución de parte de la actividad subvencionada constaba como realizada con posterioridad al plazo establecido en la normativa. Sin embargo, la DGPNSD no tuvo en cuenta estas irregularidades cuando valoró las solicitudes en convocatorias posteriores, siendo uno de los criterios de valoración el "cumplimiento de objetivos en las subvenciones equivalentes y su justificación económico administrativa". Esta incidencia tuvo lugar en varios programas de los expedientes 2009G031 y 2009F030, de FAD; en el expediente 2009F063, de UNAD; en el expediente 2009F052, del Grupo IGIA; y en el expediente 2009G063, de la Sociedad Española de Toxicomanías.
- f) En otros supuestos se ha comprobado que algunas entidades cuya propuesta de solicitud de subvención fue desestimada en una convocatoria, por razones de calidad técnica del programa o falta de adecuación a los fines de la DGPNSD, presentaron un programa idéntico en convocatorias posteriores, y, en esta ocasión, sí fue aceptado y financiado. Esta situación supuso, para las entidades solicitantes, una inseguridad jurídica, ya que no constan las razones que argumentaron su denegación ni qué se valoró positivamente en la siguiente convocatoria para resultar adjudicatarias de ayudas. Así sucedió con los siguientes programas:
 - "Validación de un instrumento para la evaluación de los problemas de adicción en adolescentes y familiares", de APH, desestimado en la convocatoria 2008F y admitido dentro del expediente 2009G038.
 - "Consumo de drogas en menores y adolescentes: alcohol y cannabis como drogas de inicio", presentado por la Asociación Epsilon en la convocatoria 2010G, en la que fue excluido, y admitido en la convocatoria siguiente dentro del expediente 2010F018.
 - "Manual de adicciones para psicólogos especialistas en psicología clínica en formación", correspondiente a la Sociedad Científica Española del Estudio sobre el Alcohol, el Alcoholismo y otras Toxicomanías, denegado en 2009G y admitido posteriormente formando parte del expediente 2010G016.
 - "Prevención del consumo en situaciones de riesgo mediante historias de vida de personas presas", presentado por la Fundación Atenea Grupo GID en la convocatoria 2010G, siendo rechazado, mientras que fue admitido en el expediente 2010F047.

Al fundamentarse la resolución de concesión en la valoración otorgada a los programas, sería necesario reflejar claramente los criterios por los que se ha accedido o no a la ayuda, dado que éstos determinan no solo su concesión sino también su cuantía.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 641

- g) Además, en esta fase del proceso se han detectado otras incidencias, como las siguientes:
 - Algunos informes de valoración carecían de la firma obligatoria del Presidente de la Comisión de valoración (expedientes 2009G010, de Red Iberoamericana de ONGs que trabajan en drogodependencias-RIOD, 2009G044 y 2009F025, correspondientes a Fundación Atenea Grupo GID, y 2009F061, de la Asociación de Técnicos para el desarrollo de programas sociales).
 - Alguna solicitud presentaba errores aritméticos en el presupuesto de costes de la actividad, no siendo advertidos por la DGPNSD en la fase de valoración de los programas. En la convocatoria siguiente, la misma entidad presentó solicitud para el mismo programa con idéntico presupuesto y error, y, una vez más, no fue corregido por los responsables de la Delegación, lo que pone de manifiesto una nueva falta de control de las solicitudes (expedientes 2009G050 y 2010G059 de FSG).
 - La calificación final del programa no coincidía con la suma de la puntuación de cada uno de los criterios valorados por la Delegación (expedientes 2009G018 y 2009F011, de CONCAPA).
 - En ocasiones, la Delegación manifestaba, en su informe de valoración, que en el programa no constaba la gratuidad de las acciones; sin embargo, la solicitud sí recogía este extremo (expedientes 2009F042 y 2010G060 de APH).
 - En otras ocasiones, la Delegación incluyó los programas presentados en una determinada categoría según su propio criterio, al no constar en el documento de solicitud esta información (expedientes 2009F043, 2009G018, 2009F011 y 2010G008, de CONCAPA).

3. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

Resolución de concesión

Las resoluciones de concesión consisten en un escrito firmado por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, donde se recogen la orden de convocatoria y una relación de todas las entidades solicitantes, los programas presentados, el importe concedido y una columna de observaciones, que solo se cumplimenta en el supuesto de que la propuesta sea desestimatoria. En los casos en que el importe concedido es cero, la observación se limita a citar el artículo y apartado correspondiente al criterio de valoración en el que la entidad no alcanzó la puntuación mínima exigida.

Este Tribunal de Cuentas considera insuficiente esta motivación denegatoria, y ello teniendo en cuenta que el artículo 89 de la LRJPAC establece que "la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo", así como que "las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

El artículo 54 de la LRJPAC, en su apartado 2, establece que *"la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que*





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6410

dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte". A este respecto, el artículo 6.1 de las BBRR contempla la motivación de la resolución de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en su artículo 5.

Por tanto, este Tribunal debe incidir en la necesidad de que tanto los informes de valoración como las resoluciones correspondientes contengan una fundamentación suficiente, como exige la normativa aplicable.

Notificación de la resolución

Una copia de la resolución se notifica individualmente a cada uno de los solicitantes. Contra esta resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso contencioso administrativo.

Las incidencias señaladas en cuanto a la motivación de la resolución pudieron originar indefensión a la hora de argumentar un posible recurso. De hecho, los únicos cuatro recursos planteados contra la desestimación de solicitudes lo fueron por razón de falta de requisitos formales y nunca contra la puntuación obtenida en la fase de valoración.

Tratada esta cuestión con la DGPNSD durante el procedimiento fiscalizador, ésta justifica su actuación en que mantiene una comunicación directa y fluida con las entidades solicitantes, por lo que cualquier aclaración que éstas le planteen acerca de las cuantías concedidas o de la denegación de la subvención se resuelve de manera informal.

Una vez más, debe ponerse de manifiesto que las decisiones que tengan repercusión en el procedimiento de concesión de las ayudas deben obedecer a un procedimiento reglado, objetivo y en el que quede constancia de las actuaciones realizadas.

Certificación de la previsión de gastos

El artículo 8 de las BBRR y el artículo 10 de las convocatorias disponen sobre la certificación que es una previsión de gastos "a que dará lugar el programa, de acuerdo con la cantidad subvencionada, que, en su caso, podría conllevar la reformulación del programa propuesto inicialmente. Esta previsión de gastos deberá ser aprobada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas". Estos preceptos añaden que "con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria se compromete a completar la financiación necesaria para el desarrollo del programa propuesto inicialmente o, en su caso, de la reformulación del mismo".

Por su parte, los artículos 9.2 de las BBRR y 11 de las órdenes de convocatoria mencionan que la entidad beneficiaria realizará la totalidad del programa subvencionado, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la entidad el resto de la financiación, sin perjuicio, en este caso, del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida.

Por último, la guía de justificación indica que "la entidad readaptará las cantidades solicitadas en cada concepto de manera que el total sea igual a la cantidad subvencionada".





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III.

La guía añade algunos requisitos sobre el contenido del certificado de previsión de gastos, al indicar lo siguiente: seguirá la misma estructura que el presupuesto de la solicitud, ningún concepto podrá ser aumentado, no habrá conceptos indefinidos ("varios", "otros", etc.), los programas de cursos, jornadas, congresos expresarán el número de conferencias o de horas y su precio unitario y no podrán justificarse gastos que no hubieran sido previamente contemplados en el certificado.

Se ha constatado que, en la práctica, las entidades beneficiarias elaboran un nuevo presupuesto adaptado a la cuantía concedida y lo presentan a autorización de la DGPNSD, sin que en ningún caso esta reformulación vaya acompañada de una nueva propuesta sobre el contenido de las actuaciones a desarrollar, no quedando constancia de qué parte de las actividades previstas no se ejecutará o quedará reducida en duración, cuantía, tiempo u otra condición. Este hecho provoca que no pueda analizarse con rigor si las condiciones consideradas para valorar la solicitud se mantienen a la hora de la ejecución, y puede dar lugar a posibles indefensiones de solicitantes que no obtuvieron financiación para programas similares a los finalmente ejecutados.

Teniendo en cuenta que la comprobación final del cumplimiento de la subvención está referida a la certificación de previsión de gastos, ésta debería expresarse no solo en términos económicos. Por ello, es necesaria una modificación de las BBRR y las órdenes de convocatoria que exija, junto con la reformulación económica, una reformulación cualitativa, en términos de actividades a ejecutar y de objetivos, pudiendo, de este modo, verificarse de una manera más rigurosa si se mantienen los requisitos que motivaron la obtención de la subvención.

Por lo anteriormente señalado, la DGPNSD solo procede a una verificación aritmética del nuevo presupuesto adaptado a la cuantía de la subvención concedida, así como al control del cumplimiento de los porcentajes previstos para los gastos sujetos a limitaciones (coordinación, gestión y auditoría). Sin embargo, la Delegación aprobó algunas certificaciones de previsión de gastos que no cumplen los requisitos antes apuntados, entre los que se pueden señalar las siguientes:

- a) En algunas certificaciones aprobadas aparecía un concepto de gasto no reflejado en la solicitud. Es el caso de los expedientes 2008F025 y 2009G031, de FAD; y del expediente 2009G056, de la Confederación de Entidades para la Atención a las Adicciones, en los que se incluyó el concepto de gasto "auditoría", sin que éste constara en la fase de solicitud.
- b) Por otra parte, en otras certificaciones se produjo un incremento en el importe de algún concepto de gasto respecto al presentado en la solicitud:
 - Las entidades APH (expediente 2010G060), CONCAPA (2010G008) y Fundación EDEX (2009G064) aumentaron el importe del concepto "auditoría" respecto al solicitado inicialmente.
 - En el expediente 2009F026, FSG aumentó, en el certificado de previsión de gastos, el importe de dos conceptos respecto a la solicitud (el de "profesionales independientes" y el de "gastos de viaje").
 - CONCAPA incrementó la partida de "Coordinación" en el expediente 2009G018 y del concepto "Reedición de manual" en el expediente 2010G008.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6418

c) En el programa "Redes familiares para la prevención", del expediente 2009G018 de CONCAPA, la entidad presentó una certificación de gastos en la que el concepto *Docentes* especificaba la aplicación de un coste por hora de impartición de 120 euros. Las convocatorias establecen un límite para estas actividades de 90 euros. Sin embargo, la Delegación aprobó la certificación en los términos citados. Es necesario destacar que la información del coste por hora por encima de lo permitido ya constaba desde la solicitud de este programa.

4. EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas fue distinto según la convocatoria:

- Las subvenciones correspondientes a los expedientes 2008F y 2009F debían ser ejecutadas entre el 1 de enero del año de la respectiva convocatoria y el 30 de junio del siguiente.
- La ejecución de las subvenciones correspondientes a los expedientes 2009G y 2010G debía coincidir con el año natural de la convocatoria.

Dado que las convocatorias tienen lugar comenzado el ejercicio económico, se pueden producir situaciones en las que la actividad a financiar ya se hubiera realizado en el momento de solicitar la ayuda. Esta circunstancia no obsta a la correcta aplicación de los fondos pero puede dar lugar a incidencias relativas a la inserción de la publicidad institucional obligatoria, como se pone de manifiesto en el epígrafe VI.4.1 respecto a la entidad beneficiaria UNAD.

Seguimiento y control

La normativa aplicable indica que corresponde a la DGPNSD el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. En este sentido, durante su ejecución pueden surgir diversas situaciones que requieren la actuación de la Delegación:

- Será precisa la autorización del Delegado del Gobierno cuando sea necesario: a) aumentar en más de un 10% las cantidades asignadas a los conceptos de cada programa subvencionado según la previsión de gastos, b) incluir conceptos de gasto no contemplados, y c) transformar o anular los existentes o modificar alguno de sus elementos. La DGPNSD cuenta con un plazo de quince días para dictar y notificar la resolución adoptada, entendiéndose desestimada de no producirse en este plazo.
- Cualquier publicación, salvo las periódicas, realizada con cargo a la subvención debe ser previamente revisada por la Delegación, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta para que ésta emita su conformidad. Las entidades beneficiarias deben dar la adecuada publicidad en los medios y materiales que utilicen, mediante la inclusión de la leyenda "Financiado por" sobre la imagen institucional de la DGPNSD.
- Por último, la entidad beneficiaria debe comunicar a la Delegación, con una antelación de al menos 15 días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevarán a cabo.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6419

En el análisis realizado por el Tribunal se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- a) La entidad Controla Club incluyó, en el expediente 2009G043, costes por un concepto de gasto no contemplado en la certificación aprobada por la DGPNSD, sin la preceptiva autorización para esta modificación.
- b) En el programa "Revista Proyecto" (expediente 2009G038), APH anuló un concepto de gasto previamente aprobado en la certificación, sin solicitar el acuerdo de la Delegación.
- c) En los expedientes 2008F053, 2009G002 y 2009F043, de UNAD, esta entidad solicitó la autorización para la modificación de la certificación de gastos iniciales de forma reiterada. En el último de estos expedientes, la DGPNSD remitió un escrito a su Presidente, señalando que UNAD estaba procediendo con frecuencia a la modificación de sus certificaciones como mecanismo de financiación de personal, lo que no coincidía con la previsión de gastos aprobada en la que se reflejaban las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, y solicitando que, en adelante, se ajustaran a la previsión inicial.

La variación de los presupuestos presentados por las entidades beneficiarias puede originar una indefensión de aquellos solicitantes cuyas propuestas fueron desestimadas, pues, tal y como refleja el escrito anteriormente citado, se produce una distorsión de los elementos valorados a la hora de conceder la ayuda a esta entidad.

- d) En otras ocasiones se alteraron las actividades respecto a las solicitudes sin ser objeto de autorización por la DGPNSD. Así sucedió en los expedientes 2010G059, de FSG y 2010G060, de APH, en los que las actividades se realizaron en localizaciones geográficas distintas de las previstas; y, en el expediente 2010G060 de APH, en el que se impartieron cursos diferentes a los recogidos en la solicitud.
- e) La Delegación resolvió con posterioridad al plazo previsto por la normativa la solicitud de autorización presentada por Fundación Atenea Grupo GID para la modificación de la certificación de previsión de gastos dentro del expediente 2009F025.
- f) Se incumplió la obligación de solicitar la aprobación de las publicaciones de carácter no periódico ante la DGPNSD en los expedientes 2009G038 y 2010G060, de APH; 2008F025, 2009G031 y 2010G036, de FAD; 2009G018 y 2010G008, de CONCAPA; y 2010G031, de UNAD.
- g) No se comunicó la celebración de cursos en los expedientes 2009G038 Y 2010G060, de APH; así como en el 2009F011, de CONCAPA; y en el 2009G044, de la Fundación ATENEA Grupo GID.
- h) Se produjeron incumplimientos relativos a la preceptiva inserción del logotipo de la DGPNSD o la leyenda "Financiado por" en los materiales subvencionados dentro de los expedientes 2008F025 y 2009G031, de FAD; y los relativos al material realizado con cargo a los expedientes 2008F015, de la Sociedad Española de Patología Dual, 2009G064, de Fundación EDEX¹³, 2009G056, de la Confederación de Entidades para la Atención a las Adicciones, y 2010G031, de UNAD.

¹³ La Fundación Edex, en el trámite de alegaciones, ha remitido un ejemplar del Cd subvencionado, en cuya etiqueta identificativa aparecen el logotipo de la Delegación y la leyenda "Financiado por". No obstante, las animaciones recogidas en





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6420

i) En la ejecución de un programa del expediente 2009G031, de FAD; otro del 2010G060, de APH; así como de un programa del 2009F025, de Fundación Atenea Grupo GID¹⁴; se produjeron incumplimientos en el plazo de ejecución que no fueron tenidos en cuenta a la hora de validar la justificación presentada y de valorar las siguientes solicitudes.

Para que la Delegación pudiera llevar a cabo un correcto seguimiento de la ejecución de los programas subvencionados, sería imprescindible establecer la obligatoriedad, por parte de los beneficiarios, de elaborar una reformulación de las actividades a las que se comprometen con la aceptación de la ayuda.

Asimismo, en la normativa aplicable a estas subvenciones debería incluirse alguna exigencia que permitiera comprobar que los gastos efectuados se adecúan a la finalidad de la ayuda concedida. A modo de ejemplo, se ha comprobado que en las entidades UNAD y FAD existían materiales financiados por la DGPNSD que no habían sido objeto de distribución, por lo que se desvirtúa el objetivo final del programa aprobado.

Ejecución de la actividad mediante subcontratación

En la fase de ejecución de las actividades merece una mención especial la figura jurídica de la subcontratación, que se produce, según el artículo 29 de la LGS, cuando un beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El mismo precepto indica que el beneficiario únicamente podrá subcontratar la actividad, total o parcialmente, cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

La normativa aplicable a estas ayudas, constituida por las BBRR y las distintas convocatorias, no hace alusión alguna a este concepto, por lo que quedaría excluida la posibilidad de subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

Sin embargo, la guía de justificación elaborada por la Delegación contiene una extensa referencia, en su apartado 3.13 b), a esta figura: "cuando por las características del programa sea imprescindible acudir a la subcontratación de alguna de las actividades del programa se requerirá autorización previa de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas dentro del plazo para modificaciones que establezca la Orden de convocatoria", indicando a continuación los documentos que deben acompañarse a la solicitud de esta autorización y otros requisitos de justificación.

dicho soporte no incluyen ninguno de ellos, por lo que, en el momento de su exhibición, el espectador no tiene conocimiento de la participación de la DGPNSD en el programa, incumpliéndose el objetivo de publicitar estas actividades que establece el artículo 12 de la convocatoria.

¹⁴ La Fundación ATENEA Grupo GID alega en este punto que no se produjo tal incumplimiento dado *que "tras revisar detenidamente las relaciones de gastos, …, el proyecto mencionado … se ejecutó entre los meses de enero y junio de 2010, presentándose su justificación en el mes de septiembre del mismo año".* El Tribunal de Cuentas debe manifestar al respecto que no se encontraron justificantes de gasto cuya fecha estuviera fuera del periodo subvencionable. Sin embargo, la Memoria final del programa recoge los periodos de ejecución, y en ella se indica que la evaluación del proceso tuvo lugar en julio y la realización de los informes de investigación se llevó a cabo en agosto, fechas que sí están fuera del periodo de ejecución del programa subvencionado.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 642

Esta contradicción regulatoria provoca inseguridad jurídica al beneficiario, que se apoya en la guía de justificación y puede no ser consciente de que, cumpliéndola, está incumpliendo con la normativa aplicable.

En el análisis de expedientes se puso de manifiesto que algunas entidades beneficiarias habían recurrido a la subcontratación de actividades subvencionadas. Así:

- a) En el expediente 2009G063, de la Sociedad Española de Toxicomanías, la práctica totalidad (el 87% del gasto justificado) de las actividades del programa "Jornada Cocaína", incluidas las de gestión y administración, fueron ejecutadas por otra entidad. Asimismo, en el programa "Revista Trastornos Adictivos" del mismo expediente, solo se presentaron a justificación gastos de una editorial externa.
- b) UNAD también pudo haber recurrido a esta figura con la firma de dos contratos celebrados con una colaboradora externa para la realización de una investigación y para el desarrollo de dos seminarios, que correspondían al contenido de tres programas incluidos en los expedientes 2008F053 y 2009F063. En ambos casos, si bien existían costes de coordinación atribuidos al personal de UNAD, el grueso de la actividad lo efectuó esta persona ajena a la entidad beneficiaria.

En estos supuestos, los beneficiarios incumplieron con lo exigido en la guía de justificación en cuanto a la solicitud de autorización por la Delegación, la acreditación de la especialización de la entidad que se pretende subcontratar, sus certificaciones de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y la presentación del documento suscrito entre ellas regulando su relación. En todo caso, la DGPNSD nunca se ha pronunciado respecto a estas incidencias.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría y deberá ser remitida a la DGPNSD antes del 28 de febrero siguiente al año de ejecución en el caso de los expedientes 2009G y 2010G, o del 30 de septiembre posterior a la ejecución, en el supuesto de los expedientes 2008F y 2009F.

La Delegación requirió con más de dos meses de retraso sobre la fecha límite de justificación la remisión de parte de la documentación que aún no había sido presentada por las entidades FAD (2009G031 y 2009F030), UNAD (2009F063), y la Sociedad Española de Toxicomanías (2009G063). A pesar de este incumplimiento, no se han derivado consecuencias sobre las entidades afectadas.

Asimismo, debe señalarse que la fecha que se consigna en la base de gestión de las subvenciones se corresponde con la de registro de entrada en la DGPNSD, lo que induce a error en los casos en que la justificación haya sido presentada en otro registro oficial.

En todo caso, algunas entidades perceptoras de subvenciones presentaron su justificación fuera de plazo siendo aceptada por la Delegación la documentación remitida, como por ejemplo la del Grupo IGIA en el expediente 2009F052.

De acuerdo con el artículo 15.2 de las convocatorias, la entidad beneficiaria presentará por duplicado la siguiente documentación:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6422

- <u>Memoria de actuación</u> sobre el desarrollo y cumplimiento del programa, detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Dos ejemplares de los materiales realizados y, en su caso, copia de la autorización¹⁵.
- Memoria económica abreviada que contenga una relación clasificada por conceptos de los gastos realizados y un resumen con la misma distribución por conceptos del certificado de previsión de gastos, señalando las desviaciones producidas.
- <u>Declaración sobre la percepción o no de otras subvenciones públicas o privadas</u> para los programas subvencionados, con indicación del importe y aplicación del mismo.
- Declaración sobre si el <u>desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos</u> y cuantía y aplicación de los mismos.
- <u>Carta de pago</u>, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado o del exceso de financiación por otros ingresos así como de los intereses derivados de los mismos.
- Informe de auditoría sobre la revisión de la cuenta justificativa.

Del análisis realizado por el Tribunal se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias, clasificadas por documentos justificativos:

Memoria de actuación

- a) El epígrafe de "Actividades previstas" que aparece en el informe final de actividades realizadas no siempre recoge las propuestas originalmente reflejadas en la solicitud. Es el caso del expediente 2009G050, de FSG, sobre la realización de un seminario para profesionales en el ámbito sanitario y social; los expedientes 2009G031 y 2010G036, de FAD, respecto al número de boletines publicados con cargo a la ayuda; el mismo expediente 2009G031, en cuanto a la actividad de difusión del espacio web prevista en la solicitud, que no queda reflejada posteriormente en la memoria final de actividades; y los expedientes 2009G038 y 2010G060, de APH, en relación con los números de las revistas que figuran en la solicitud y en el informe final. Todas estas irregularidades aparecen detalladas en los epígrafes de este Informe relativos a las actuaciones en las entidades beneficiarias fiscalizadas por este Tribunal.
- b) Respecto a la evaluación final de los resultados obtenidos con estas actividades, muchas veces los indicadores resultan poco concretos en su definición o en su posterior aplicación, de modo que se llega a conclusiones generales que no permiten un análisis objetivo de la efectividad de las mismas (a modo de ejemplo puede citarse la evaluación de FSG sobre las actividades-talleres realizadas con cargo a la convocatoria general del ejercicio 2009, que indicó que "la valoración ha sido muy positiva, gran demanda e importante grado de participación". Sin embargo, no existía ningún indicador sobre número de solicitudes planteadas y cubiertas).

¹⁵ El punto 2.A.b del artículo 15 de las convocatorias de las ayudas subvencionadas con cargo al concepto 481 remite erróneamente al punto 4 del artículo décimo, siendo el correcto el punto 2 del artículo duodécimo.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 642

- c) En cuanto a los programas de formación que consistan en la realización de cursos, talleres, seminarios, congresos, jornadas, etc., las convocatorias establecen que "los programas se dirigirán a un mínimo de 25 personas por acción". Sin embargo, no se define el concepto de "acción", lo que plantea dudas al validar los asistentes finales a los cursos, dado que se han localizado supuestos en los que éstos no alcanzan ese número mínimo, sin que ello haya originado ningún reintegro ni una evaluación negativa en la ejecución de la subvención.
 - En los expedientes 2008F050 y 2009F063, de UNAD, ninguno de los seminarios ejecutados contó con una participación de 25 personas; en el 2009G050, de FSG, en 64 de las 91 actividades llevadas a cabo, el número de participantes también fue inferior al mínimo; y, en el 2010G059, de FSG, en 65 de las 98 actuaciones ejecutadas, se produjo esta incidencia. En el programa "Redes familiares para la prevención" (2009G018 y 2010G008), de CONCAPA, 11 de las 30 acciones realizadas no cumplieron con este requisito. También la entidad Controla Club, en el expediente 2009G043, presentó una memoria de actividades en la que los talleres realizados contaron con un número inferior de participantes.
- d) Asimismo, los programas de formación deben cumplir con una duración mínima de 20 horas lectivas en el caso de cursos, y de 10 horas en el supuesto de seminarios monográficos. En este aspecto, se han localizado acciones que no cumplen con este requisito. La FSG desarrolló, en el expediente 2009G050, 61 actividades con una duración inferior a 20 horas, y, en el 2010G059, fueron 76 las que adolecieron de este defecto. En el caso de CONCAPA, el seminario celebrado con cargo al expediente 2009F011 y 8 de los ejecutados en el 2010G008 no alcanzaron las 10 horas mínimas. Asimismo, en el expediente 2009F044, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, se ha detectado que 10 acciones de formación presentaron una duración inferior a 10 horas.

Respecto al número mínimo de asistentes y de horas de duración, debe señalarse que las convocatorias adolecen de falta de definición de algunos conceptos. Así, en primer lugar, se refieren a un número mínimo de participantes por acción, pero no especifican qué se entiende por "acción" (programa en su totalidad, cada actividad formativa, etc.). Por otra parte, muchas de las actividades realizadas no son estrictamente denominadas cursos o seminarios, sino que se utilizan otros términos como "talleres, conferencias, congresos, mesas redondas", y la normativa no contempla ni las diferencias entre ellos ni si quedan sujetos a un mínimo de duración y de participantes, ni tampoco los mecanismos de justificación de los asistentes a los mismos.

Una vez más se pone de manifiesto la necesidad de que, cuando exista reformulación de la certificación de gastos en un programa, ésta deba acompañarse de una nueva propuesta de las actividades a desarrollar. De esta forma, las entidades beneficiarias adquirirían un compromiso de ejecución de las actividades previstas y, además, se facilitaría el seguimiento de las mismas por parte de la DGPNSD, pudiéndose evitar muchas de las deficiencias descritas en este apartado.

Remisión de dos ejemplares de los materiales realizados y de la copia de la autorización

Durante la revisión de los expedientes se ha comprobado la existencia de incumplimientos tanto en la remisión en plazo de los materiales financiados como de la copia de la autorización, sin que ello tuviera ningún tipo de consecuencia para la validación de la justificación presentada ni para la valoración de la entidad en las convocatorias siguientes. Así sucedió en los expedientes 2009F063, de UNAD; 2009G031 y 2009F030, de FAD; y 2009G063, de la Sociedad Española de Toxicomanías.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6424

Certificado de generación de ingresos

El artículo 15 de las BBRR y el 17 de las convocatorias disponen que "los posibles ingresos que generen los programas subvencionados, incluidos los financieros, se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar las actividades subvencionadas desde la notificación de la resolución de concesión hasta el cobro de la subvención, salvo que por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se acuerde una utilización diferente, previa propuesta justificada de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo para realizar las actividades subvencionadas.

El representante legal de la entidad, en el resumen de gastos de la memoria económica abreviada,..., deberá justificar los conceptos en que se ha producido la reinversión de estos ingresos."

La guía de justificación concreta la forma de reinversión de los recursos generados, que será "en aquellos conceptos que hubiera sido preciso reducir en el momento de certificar la previsión de gastos o en la ampliación de actividades, aunque siempre respetando las limitaciones a que están afectados algunos de ellos", así como la manera de justificarlos: "Cuando la aplicación se haga al mismo programa que los generó, se justificarán con facturas originales, de la misma forma que la subvención concedida. De no justificarse así o no mediar autorización para otro uso, habrán de ser reintegrados al Tesoro Público." En el análisis de las justificaciones se han detectado las siguientes incidencias:

- a) A pesar del cobro anticipado de las ayudas que reciben los beneficiarios y que podría haber generado rendimientos financieros, la DGPNSD no tiene en cuenta esta circunstancia, ya que, con carácter general, ningún beneficiario declara su generación. Solo se ha localizado un expediente, el 2009F012, de Cruz Roja Española, en el que, a voluntad propia, este tipo de ingresos fueron declarados y, por no haberlos justificado, fueron objeto de reintegro voluntario, si bien la Delegación no los había cuantificado.
- b) Los certificados que emiten los beneficiarios sobre la generación de ingresos no responden, en muchos casos, a la realidad. Por ejemplo, existen programas en los que se han generado recursos no declarados en el certificado (formación, jornadas y publicaciones de carácter no gratuito, publicidad en las revistas, etc.).

Así sucedió en los expedientes 2009G002 y 2010G031, de UNAD, en cuya solicitud se reflejó un importe de matrícula por asistencia a los Congresos y, sin embargo, el certificado entregado a la Delegación junto con la justificación fue negativo.

Esta incidencia también se observó en FAD. La entidad pone a la venta al público materiales producidos por ella, entre los que figuran algunos financiados por las subvenciones de la DGPNSD. Sin embargo, la generación de recursos por este concepto no fue declarada por la Fundación al expedir el certificado de percepción de ingresos, que en todas las ocasiones fue negativo. Si bien es cierto que, en el momento de la certificación, no era posible conocer el alcance ni la cuantía de estos ingresos, sí debería haberse comunicado que el material podía adquirirse onerosamente por terceros, y la DGPNSD debería conocer esta circunstancia para actuar en consecuencia.

Por último, CONCAPA también recibió ingresos, en los expedientes 2009G018 y 2010G008, por publicidad insertada en las revistas financiadas por la Delegación.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 642

c) En ningún expediente de los revisados las entidades que declararon la generación de ingresos justificaron documentalmente el empleo dado a los mismos, limitándose a indicar en qué conceptos se aplicaron, de forma que no se ha podido verificar su adecuación a la actividad subvencionada y su no concurrencia con otros gastos imputados.

Así, APH presentó a la DGPNSD certificados de generación de ingresos en las justificaciones de los expedientes 2008F010, 2009G038, 2009F042 y 2010G060, para seis de los programas financiados, detallando los conceptos a los que fueron aplicados. Analizada la contabilidad de la entidad se pusieron de manifiesto las siguientes incidencias:

- El importe de los ingresos certificados correspondientes a los programas de formación de los expedientes 2009G038 y 2010G060 era incorrecto, por exceso y por defecto, respectivamente.
- Las cantidades certificadas por APH en relación con la aplicación de estos recursos superaron, en algunos conceptos, los saldos disponibles en las cuentas afectadas.

Estas irregularidades podrían haber sido fácilmente detectadas por los auditores en la revisión de la cuenta justificativa y corregidas por la entidad antes de presentarla a la Delegación, pues contaban con saldos suficientes en otras cuentas a los que podrían haberse imputado estos ingresos. Sin embargo, los certificados presentados a la justificación podrían derivar en un posible reintegro, como se detalla en el subepígrafe dedicado a esta entidad.

Con objeto de facilitar el control sobre la aplicación de los ingresos certificados por las entidades, las BBRR o las convocatorias, además de la distribución por conceptos de gasto que exigen actualmente, deberían incorporar la obligatoriedad de adjuntar una relación de justificantes de la reinversión realizada.

Certificado de percepción de otras ayudas

El artículo 7.3 de las BBRR establece que "la percepción de otras subvenciones para el mismo programa será compatible con estas subvenciones. La entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la percepción de cualquier otra ayuda recibida para el programa subvencionado, en el momento que se produzca. Cuando la totalidad de ingresos, incluidos los que el desarrollo del programa pueda generar, supere el coste real del programa, la diferencia deberá reintegrarse al Tesoro Público". En el mismo sentido se pronuncian las convocatorias y la guía de justificación.

El artículo 57 a) de la LGS establece que el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad constituye una infracción grave en materia de subvenciones. Las sanciones inherentes a este tipo de infracción se contemplan en el artículo 62 de la LGS y pueden consistir en multas pecuniarias e incluso la pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas, o la de contratista con la Administración.

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se han detectado actividades cofinanciadas por otras entidades públicas o privadas, que no fueron declaradas como otras ayudas recibidas para la ejecución de la actividad. Así:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág.

- a) En las justificaciones de los expedientes de FSG analizadas, los certificados sobre otras ayudas emitidos eran negativos. Sin embargo, se ha verificado que las actividades fueron también financiadas a través de otras subvenciones (Fondo Social Europeo, aportaciones estatales, autonómicas y municipales, fondos privados de la obra social de entidades financieras, etc.), de forma que el coste total de las mismas se distribuía entre todos los financiadores. De hecho, en la propia solicitud del expediente 2009G050, FSG hace referencia a que "las actividades se van a llevar a cabo a través de programas ya existentes más amplios..." y que "...para el personal no imputado al programa se recibe financiación a través del INJUVE". FSG no reflejó esta situación en el certificado remitido con la justificación.
- b) UNAD también certificó negativamente, en todos los programas de las convocatorias analizadas, la percepción de cualquier otro tipo de ayuda para su realización. Las solicitudes de los dos programas de mantenimiento de la estructura central de coordinación de la entidad, en cambio, hacían referencia a que muchas de las actuaciones generales se financiarían simultáneamente con fondos recibidos de las subvenciones sometidas al Régimen General, las otorgadas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF), las del Plan Nacional sobre el SIDA, las de Madrid Salud (Ayuntamiento de Madrid), y las de la Obra Social Cajamadrid, entre otras. También, en los programas de los Congresos XIII y XIV de UNAD, se ha detectado la percepción de ayudas de otras entidades y, en este caso, además, las solicitudes fueron presentadas una vez que las actividades ya habían sido llevadas a cabo, por lo que los datos reflejados no eran meras previsiones, sino hechos ciertos que ya conocía la entidad.

Debe señalarse que ni el auditor encargado de verificar la cuenta justificativa de la subvención ni la DGPNSD se pronunciaron sobre estas irregularidades.

Por otra parte, la literalidad de los certificados hace referencia a la no percepción de otras ayudas para la realización de un programa con una denominación concreta. Sin embargo, se ha comprobado que se pueden estar recibiendo fondos de otros financiadores, que subvencionan programas con una denominación diferente, pero cuyas actividades sí son coincidentes. Esta circunstancia queda patente cuando los materiales publicados con cargo a las ayudas de la DGPNSD contienen, junto al logotipo de la Delegación, los de otros organismos patrocinadores.

Algunos de los defectos de justificación y de control detectados podrían reducirse desarrollando los conceptos que aparecen en la normativa o en los documentos de gestión de la subvención, como serían la definición de "mismo programa", "ayudas percibidas", "coste total del proyecto", "cantidad subvencionada", "fuentes de financiación", etc., porque se dan numerosos supuestos de informaciones contradictorias entre la solicitud y la justificación, de las que se deduce que podrían estar quedando sin control duplicidades de financiación. Como ejemplo de este supuesto puede citarse a la entidad CONCAPA, que certificó negativamente la percepción de otras ayudas en todos los programas presentados a la DGPNSD, y, sin embargo, del análisis realizado por el Tribunal de otras subvenciones recibidas se detectaron gastos doblemente financiados en todos los expedientes.

Por otra parte, se ha analizado un supuesto en que APH sí declaro la percepción de otras subvenciones, así como el empleo y aplicación dados a las mismas, pero que también presentó deficiencias de control. Esta entidad aportó a la DGPNSD certificados de percepción de otras ayudas en las justificaciones de los expedientes 2009G038 y 2010G060, para tres de los programas financiados, detallando los conceptos a los que fueron aplicados. Como se ha comentado al hacer referencia a los certificados de generación de ingresos, las cantidades certificadas por APH en relación con la aplicación





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 642

de estas ayudas superaron, en algunos conceptos, los saldos disponibles en las cuentas afectadas. Estas irregularidades podrían haber sido fácilmente detectadas por los auditores en la revisión de la cuenta justificativa y, por tanto, corregidas a tiempo por la entidad antes de presentarla a la Delegación, ya que contaban con saldos suficientes en otras cuentas a los que podrían haberse imputado estos ingresos. Sin embargo, los certificados presentados a la justificación podrían derivar en un posible reintegro, como se detalla en el subepígrafe de este Informe dedicado a la revisión efectuada en esta entidad.

Memoria económica abreviada

La memoria económica abreviada contendrá, según las convocatorias, una relación clasificada por conceptos de los gastos realizados en el desarrollo del programa, con identificación del acreedor y del documento, la fecha de emisión, el concepto de gasto y su importe. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años a disposición de los órganos de control que los soliciten. En cada uno de los justificantes, la entidad deberá estampillar la indicación "cargado a la subvención de la DGPNSD, Orden..., en la cantidad de...euros".

Asimismo, se presentará un resumen de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el certificado de previsión de gastos, señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.

La normativa contempla que están sujetos a limitaciones los siguientes gastos:

- Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se atendrán al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las cuantías correspondientes al grupo 2.
- Los gastos de coordinación o dirección de los programas de formación y sensibilización no superarán el 10% del presupuesto subvencionado, y de los programas de estudios el 15%.
- La impartición de cursos, seminarios o similares se remunerará con un máximo de 90 euros íntegros por hora lectiva.
- El dictado de conferencias se remunerará con 300 euros íntegros.
- La participación en mesas redondas, talleres o similares se remunerará con un máximo de 120 euros íntegros por ponente.
- Los gastos de gestión y administración de cada programa, incluido el personal administrativo, se limitarán al 10% de la subvención concedida para cada programa.

A este respecto, el artículo 83 del RGS dispone que si los gastos indirectos se prevén como un porcentaje del presupuesto no es necesario que se justifiquen documentalmente, y que el establecimiento de estos porcentajes atenderá a unos estudios previos. Sin embargo, a pesar de que las BBRR y las convocatorias han previsto este porcentaje, no consta la existencia de los estudios en los que se basan. Por otra parte, los beneficiarios aportan una relación de documentos justificativos de los gastos de gestión y administración, cuando no serían necesarios.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6428

Las cantidades aprobadas en el certificado de previsión de gastos podrán incrementarse hasta en un 10% en detrimento de la asignación a otros conceptos cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran, respetando, en todo caso, el importe total de la subvención, excepto en aquellos conceptos que tienen limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos no previstos, transformar o anular los existentes o modificar algún elemento del programa, será precisa la autorización de la DGPNSD, que deberá ser solicitada por escrito con un mes de antelación al plazo de finalización de actividades y será dictada y notificada la resolución en 15 días, entendiéndose desestimada de no producirse en este plazo.

En la revisión de la documentación justificativa se detectaron las siguientes deficiencias:

- a) Algunas de las facturas presentadas no cumplían con los requisitos exigidos por la normativa, entre otros, la insuficiente descripción del servicio prestado (expediente 2009G050, de la FSG, 2009F063, de UNAD y 2009G037, de la Sociedad Española de Patología Dual); la falta de indicación del número de horas de formación (expediente 2009G050, de la FSG, y 2009G038, de APH); o la ausencia de identificación de la persona física que ejecutó la prestación facturada (expediente 2009F063, de UNAD). En otros casos, las liquidaciones de gastos no estaban acompañadas por los documentos acreditativos de los desplazamientos efectuados, o se trataban de copias y no de originales (expedientes 2008F043, 2009G018, 2009F011 y 2010G008, de CONCAPA).
- b) En ocasiones, la relación de costes presentada no contenía los datos mínimos exigidos, como la fecha de los documentos justificativos o la denominación del proveedor (puede citarse a modo de ejemplo la justificación aportada por la Sociedad Española de Toxicomanías de los tres programas del expediente 2009G063). A este respecto, además de los datos que exigen las convocatorias, sería recomendable introducir la obligatoriedad de añadir la información sobre el "importe total de la factura", el "total imputado en el programa subvencionado" y el "porcentaje" que representa. De este modo, se facilitaría la comprobación de que la cuantía imputada no supera el total del coste, en los casos en que una factura se aplique en varios conceptos, programas o subvenciones.
- c) Asimismo, se ha comprobado la existencia de justificantes sin el preceptivo estampillado y otros supuestos en los que, apareciendo este sello, el importe reflejado no coincidía con el imputado a la subvención según la relación de gastos (expediente 2009G038, de APH, y 2009G031, de FAD).
- d) Los gastos de personal justificados con nóminas suelen aplicarse por mensualidades completas o en porcentajes hasta alcanzar el coste aprobado en este concepto, sin cumplir el criterio de imputación reflejado en las solicitudes en cuanto a tiempo de dedicación o periodo de ejecución de la actividad (circunstancia que concurre en las entidades FSG, APH y FAD).
- e) En los expedientes 2009G050 y 2009F026, de FSG, se imputaron gastos de trabajadores cuyos contratos laborales especificaban que desempeñarían programas financiados por otros organismos.
- f) En numerosos supuestos, el contenido del documento justificativo no se ajustaba a la actividad del programa subvencionado: pólizas de seguro a nombre de personas no participantes (expediente 2009G050, de FSG); gastos en fechas que no corresponden a las de la actividad según el informe



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6429

final (expediente 2009F026, de FSG, 2009G038 y 2010G060, de APH, y 2009G002, de UNAD); gastos de personas que, a la fecha de ejecución de la actividad, no figuraban como miembros de la entidad (expediente 2010G038, de APH), o que no constaban como participantes (expedientes 2009G038 y 2010G060, de APH); imputación de gastos de nóminas en periodos distintos a los de realización de las actividades (tres programas del expediente 2009G031 y dos del expediente 2010G036, de FAD); conceptos no directamente relacionados con la actividad ejecutada (todos los expedientes revisados de UNAD, y 2010G036, de FAD).

- g) El artículo 15 de las convocatorias establece que "el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá el carácter de gasto subvencionable", y la guía de justificación publicada por la DGPNSD específica que "el gasto que este informe -por tanto, el específico de la revisión de la justificación de la subvención- suponga para la entidad se contemplará como concepto independiente en la solicitud de subvención, en el certificado de previsión de gastos y en la justificación". UNAD (expedientes 2009G002 y 2010G031) y RIOD (expediente 2009G010) incluyeron en el concepto de "auditoría" el coste de la auditoría anual de la entidad. Este importe solo puede incluirse dentro de los gastos de administración y gestión de las subvenciones cuyo objeto sea el mantenimiento de la estructura de la organización.
- h) Uno de los programas justificados presentaba una factura que no figuraba en la contabilidad de la entidad y de la que existía otro ejemplar con el mismo número y distinto importe, contabilizado e imputado a otra subvención recibida (expediente 2009F011, de CONCAPA).
- También se detectaron hojas de liquidación de gastos cumplimentadas dos veces para el mismo desplazamiento y presentadas a distintas subvenciones (expedientes 2008F043 y 2010G008, de CONCAPA).
- j) En otras ocasiones se han detectado gastos no subvencionables según la normativa.

Así ocurre con los gastos de asesoría. El artículo 31.7 de la LGS dispone que "los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras". En este caso, las BBRR no los prevén, por lo que no serían aceptables. Las convocatorias contemplan este concepto dentro de los programas de mantenimiento, entendido como "tareas de asesoramiento (...) que desarrollen las estructuras centrales de estas entidades con sus delegaciones, federaciones o asociaciones". Los gastos presentados a justificación en los expedientes 2009G038 y 2010G060, de APH, 2009G010, de RIOD y 2009G002, de UNAD, no responden a estas características, si bien debe destacarse en los casos de APH y de RIOD, que el concepto "Asesoría" y "Gestoría", respectivamente fue presentado en la solicitud y aprobado por la DGPNSD con la certificación de previsión de gastos.

Por tanto, se produjeron dos deficiencias en el control de la subvención. En primer lugar, los auditores que revisaron las justificaciones no debieron admitir estos justificantes, y, en segundo término, la propia Delegación no debió aprobar en los supuestos de APH y de RIOD una previsión de gastos que contemplaba un concepto no admitido por la normativa.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6430

- k) Algunos justificantes aportados superaron los límites previstos en las convocatorias relativos al coste por hora en la financiación de las actividades formativas. Esta incidencia se produjo en los expedientes 2009F026, de FSG, 2008F025 y 2009F030, de FAD, y 2009G018, de CONCAPA, siendo este exceso no subvencionable.
- I) En la revisión de la concurrencia de las subvenciones concedidas por la DGPNSD con otras ayudas se han puesto de manifiesto duplicidades en los justificantes presentados, que suponen una sobrefinanciación de costes. Esta circunstancia se produjo en el expediente 2009G050, de FSG, y en los cuatro expedientes revisados de CONCAPA (2008F043, 2009G018, 2009F011 y 2010G008).
- m) El análisis realizado también ha puesto de manifiesto que algunos justificantes presentaban una naturaleza de coste que respondía a un concepto distinto a aquél en que la entidad lo había imputado, o incluso a otro programa o convocatoria.

Las deficiencias puestas de manifiesto en los puntos anteriores que hayan dado lugar a un ajuste o reclasificación aparecen reflejadas en los anexos correspondientes a cada una de las entidades fiscalizadas.

Informe de auditoría

La justificación de estas ayudas adopta la modalidad de cuenta justificativa con aportación de un informe de auditoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del RGS, que permite una simplificación de la información a incorporar en la memoria económica. En concreto, las BBRR de las ayudas objeto de esta fiscalización eliminan la obligación de enviar a la DGPNSD los documentos justificativos de los gastos efectuados en el desarrollo de los programas subvencionados; sin embargo, la Delegación sí solicita a los beneficiarios la remisión de una copia de los justificantes de viajes y dietas, para verificar el cumplimiento de los límites que afectan a este tipo de gastos. Este Tribunal no pudo disponer, en la sede de la DGPNSD, del resto de los justificantes de los expedientes seleccionados, y solo se revisaron los originales en las entidades visitadas.

Por otra parte, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal. Así, los auditores deberán cumplir con las siguientes premisas:

- Analizar la normativa reguladora, así como la convocatoria y la resolución de concesión, identificándolas en su informe.
- El auditor debe requerir la cuenta justificativa y asegurarse de que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del RGS, en las BBRR y en las convocatorias. Respecto a estas premisas, en cuanto a la identificación del acreedor y el documento, su importe y fecha de emisión, en la fiscalización se detectaron supuestos en los que no constaba alguno de estos extremos, tal y como se analiza en el presente Informe al desarrollar el contenido de la memoria económica.
- El auditor debe analizar el contenido de la memoria de actuación y estar pendiente, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 643

los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Como se analiza en el presente Informe, al hacer referencia al contenido de la memoria económica, algunos documentos no presentan dicha concordancia respecto a su contenido, fecha o personas participantes.

- La revisión consiste, asimismo, en comprobar que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme al artículo 31 de la LGS. También se ha puesto de manifiesto, en los párrafos anteriores, la existencia de gastos no subvencionables según las convocatorias, como sería el de los costes de asesoría o el exceso de imputación sobre el límite impuesto a determinados tipos de gasto.
- El auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas y, de no
 estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de
 no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición. Ninguno de los expedientes
 analizados contenía esta declaración.

Los auditores no se pronunciaron a este respecto en los supuestos que se han detectado como posible subcontratación.

El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de
otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación
de su importe y procedencia y analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o
recursos para la misma finalidad, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su
caso, el exceso de financiación.

En los trabajos de fiscalización se ha observado la existencia de certificados de generación de ingresos cuya aplicación originó un exceso de financiación que no fue advertida por los auditores.

Asimismo, en los casos de certificados negativos de ingresos o de percepción de otras ayudas, también se han detectado supuestos de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, e incluso excesos de financiación sobre los que tampoco se pronunciaron los auditores.

 Por último, la Orden contiene un modelo de informe para la revisión de estas cuentas justificativas que es el utilizado habitualmente por los auditores en los expedientes revisados. Algunos de ellos contenían errores numéricos, de identificación del programa o párrafos que remitían a un apartado inexistente (expediente 2009F030, de FAD; y 2009G002, de UNAD).

A la vista de las deficiencias apuntadas puede concluirse que el sistema de justificación mediante informe de auditoría da lugar a defectos de comprobación, y el órgano concedente, amparado en el citado informe, no realiza un control de las justificaciones, salvo en lo que se refiere a los gastos derivados de viajes y desplazamientos. Por su parte, los auditores, amparados en la literalidad de los certificados y en el ámbito estricto del contenido de su actuación, se limitan a verificar los documentos que les presenta la entidad auditada, sin realizar otras comprobaciones.

Las actividades de revisión no incluyen algunos extremos que este Tribunal considera relevantes. La norma de actuación prevé que las BBRR puedan establecer que el auditor lleve a cabo la comprobación de la efectiva realización de las actividades subvencionadas, a través de una inspección física de





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6432

elementos, una revisión de datos objetivamente contrastables o la existencia de algún tipo de soporte documental.

Los informes de auditoría carecen de concreción y contenido y de su lectura se desprende que, lejos de alcanzar el objetivo que la norma se propuso cuando introdujo la posibilidad de justificación de subvenciones a través de un informe de auditoría independiente y concreto de la actividad en cuestión, cual fue otorgar una mayor garantía sobre la verificación y correcta aplicación de los fondos concedidos, el resultado se torna en un menor control, al estar limitado tanto en el alcance como en los procedimientos aplicados y la responsabilidad de quien lo emite.

Evaluación

Una vez efectuada la revisión de la documentación justificativa de carácter económico, de la que, en su caso, derivará la solicitud del reintegro de las cantidades no justificadas o no consideradas subvencionables, la Delegación realizará también una evaluación de la ejecución material de las actividades financiadas para verificar el cumplimiento del programa y la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

El resultado de este análisis se consigna en la base de datos de gestión de subvenciones, en la que se califica cada programa ejecutado como "Excelente", "Bien", "Regular" o "Mal". Sin embargo, no están definidos con criterios objetivos los requisitos que deben cumplir los programas para quedar incluidos en una u otra de estas categorías.

En este sentido, se ha podido verificar la existencia de incongruencias entre la justificación aportada por algunas entidades beneficiarias y la evaluación otorgada por la Delegación. A modo de ejemplo pueden citarse las siguientes:

- a) En algunos programas, parte de la documentación justificativa no fue entregada en plazo, teniendo que ser requerida por la Delegación con posterioridad, A pesar de esta deficiencia, la propia Delegación consignó en la evaluación una calificación de "Excelente" o "Bien" (expedientes 2009G031 y 2009F030, de FAD; y 2009F063, de UNAD).
- b) En otras ocasiones, la Delegación no realizó comprobaciones sobre la ejecución del programa que podrían afectar a su calificación. Por ejemplo, se han detectado casos en los que el coste final que supuso la producción de materiales resultó mucho más elevado en términos unitarios que el inicialmente propuesto, aunque en términos absolutos se respetasen las cuantías concedidas (en el expediente 2009F011, de CONCAPA, la reedición de una Guía, según la solicitud, ascendería a 0,875 euros por unidad, pero finalmente se imputó un coste unitario de 3,44 euros, al financiarse con el mismo importe menos ejemplares de los previstos).

6. REINTEGRO

En el periodo fiscalizado se tramitaron 33 expedientes de reintegro por un importe conjunto de 76.249,29 euros, cuyo desglose por convocatorias se muestra en el siguiente cuadro:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 643

Cuadro nº 23 Reintegros por Convocatoria (En euros)

CONVOCATORIA	N° EXPEDIENTES	IMPORTE
2008F	3	8.405,89
2009G	16	37.087,86
2009F	8	21.216,28
2010G	6	9.539,26
TOTAL	33	76.249,29

El motivo más frecuente de reintegro es que el beneficiario presente una justificación por un importe inferior al concedido. Otros supuestos derivan de la revisión efectuada por la Delegación, que rechaza algunos justificantes por no respetar límites de gasto impuestos por las convocatorias, por irregularidades en las liquidaciones de dietas, por presentar justificantes de gasto en un concepto no aprobado inicialmente, o por tratarse de publicaciones que no fueron previamente autorizadas por la DGPNSD.

7. OTRAS CONSIDERACIONES

Además de las incidencias que se han indicado a lo largo de este subapartado, durante los trabajos de fiscalización se han puesto de manifiesto otras circunstancias, entre las que es preciso mencionar las siguientes:

a) A pesar de la distinta procedencia de los créditos presupuestarios para las dos líneas de ayudas convocadas por la DGPNSD, la coincidencia del objeto, los destinatarios, las actividades a financiar, los criterios de valoración y las condiciones para la ejecución de las acciones subvencionadas aconsejaron la publicación de una única orden con BBRR comunes, con el fin último de facilitar la actuación de los solicitantes y mejorar los procesos de gestión llevados a cabo en la Delegación.

No obstante, frente a estas BBRR comunes, la DGPNSD anualmente aprueba dos convocatorias, una para cada línea de subvención. Teniendo en cuenta que la presentación de una solicitud en una de ellas no es causa de exclusión en la otra (pudiendo incluso solicitar financiación para el mismo programa), esta situación incrementa la carga de trabajo administrativo y eleva los costes soportados; ya que, por un lado, el solicitante está obligado a presentar en cada convocatoria toda la documentación relativa a la solicitud (anexos, certificados, presupuestos, etc.), la certificación de previsión de gastos y la justificación; y, por otro, la Delegación debe volver a valorar los requisitos formales y el contenido del programa, notificar las resoluciones, etc.

Se ha comprobado que, en la práctica, las ONGs suelen presentar en la solicitud unos presupuestos sobredimensionados, puesto que la concesión nunca alcanza el 100%, con objeto de que el importe finalmente concedido se acerque lo más posible al gasto real. En otras ocasiones, las entidades acuden a las dos convocatorias con el mismo programa, de forma que el





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 643

importe finalmente financiado resulte superior al que obtendrían si hubieran participado en una sola de ellas.

- b) Otra consideración que debe mencionarse a la vista de la documentación analizada se refiere al elevado peso específico que, en algunos programas, representan los costes destinados a sufragar viajes, alojamiento y manutención. Si bien las cuantías unitarias de estos conceptos se encuentran limitadas por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no existe tal limitación a la aplicación de un porcentaje máximo sobre el total de la subvención concedida.
- c) Por otra parte, la DGPNSD no ha hecho uso de la posibilidad que le otorgan las BBRR en su artículo 11.2, de establecer, a través de las convocatorias, limitaciones a los importes de los gastos de personal. Esta circunstancia ha dado lugar a que algunos programas financien las retribuciones de su plantilla en detrimento de las actividades objeto de subvención.
- d) Por último, hay que poner de manifiesto que, en este caso, el Ministerio no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del RGS, que establece que "el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización".

VI.4.1. Actuaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en las sedes de entidades beneficiarias de las ayudas económicas concedidas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

En la presente fiscalización el Tribunal ha realizado actuaciones en las sedes de cinco organizaciones no gubernamentales, en su calidad de beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Delegación. Estas entidades han sido las siguientes: Fundación Secretariado Gitano (FSG), Asociación Proyecto Hombre (APH), Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD) y Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).

Los trabajos efectuados se han dirigido a la verificación de los siguientes aspectos:

- La adecuada y correcta obtención de las ayudas públicas;
- la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados;
- la adecuada y correcta justificación de las subvenciones;
- la comprobación de la inexistencia de sobrefinanciación de costes respecto de las subvenciones y otras ayudas recibidas de otras entidades públicas y privadas; y
- el cumplimiento de cualesquiera otros requisitos exigidos por la normativa aplicable.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 643

VI.4.1.1. AYUDAS CONCEDIDAS A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Naturaleza y objeto de la entidad

La Fundación Secretariado Gitano (FSG), constituida en 2001, se inscribió en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28/1223, el 28 de diciembre de ese mismo año.

La FSG es una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, que interviene en el ámbito de la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, así como de otros colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

La plantilla media es de 730 personas, si bien el número de contratos laborales vigentes durante cada año se sitúa en más de 1.200, de lo que se deduce que parte del personal realiza actividades temporales. Asimismo, alrededor de 200 voluntarios participan anualmente en sus actividades.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, elaboradas siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, fueron debidamente auditadas, siendo la opinión emitida favorable.

Los ingresos por la actividad propia percibidos por la FSG en los ejercicios 2009 y 2010 aparecen desglosados en el cuadro siguiente (no se incluyen los financieros y extraordinarios):

Cuadro nº 24
Ingresos por la actividad propia de la FSG. Ejercicios 2009 y 2010.
(En euros)

CONCEPTO	2009	2010
Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	13.400	305.950
Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio afectos a la actividad	20.766.733	20.558.028
Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	(279.868)	(80.871)
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	1.177.126	1.435.121
Otros ingresos de explotación: ingresos accesorios y otros de gestión corriente	235.323	7.093
TOTAL	21.912.714	22.225.321

De acuerdo con los datos precedentes, el 93,5% de los ingresos percibidos en 2009 y 2010 proceden de subvenciones, donaciones y legados.

La cifra de ventas y otros ingresos ordinarios de 2009 y 2010 procede de la actividad comercial y de servicios de las actividades de inserción socio-laboral gestionadas por la propia Fundación, actividades que, en la actualidad, se llevan a cabo a través de sociedades mercantiles independientes.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 643

Subvenciones fiscalizadas

El cuadro siguiente muestra las ayudas percibidas por la FSG con cargo al presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD), cuya ejecución tuvo lugar durante los ejercicios 2009 y 2010:

Cuadro nº 25 Subvenciones percibidas por FSG de la DGPNSD

CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	IMPORTE (En euros)
Orden SAS/1296/2009, de 29 de abril	2009G050	55.000
Orden SAS/2497/2009, de 1 de septiembre	2009F026	30.000
Orden SAS/1361/2010, de 14 de mayo	2010G059	52.000
TOTAL	137.000	

2. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

El cuadro siguiente muestra los recursos solicitados, concedidos y justificados en cada programa aprobado y para cada una de las convocatorias que han sido objeto de verificación:

Cuadro nº 26 Programas subvencionados (En euros)

	(=:: 53:: 55)							
NÚMERO EXPEDIENTE	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	(%) CONCEDIDO/ SOLICITADO	IMPORTE JUSTIFICADO			
2009G050	Romanó Sastipén	132.382	45.000	34,0	45.000			
20099000	Coordinación: salud y comunidad gitana	38.900	10.000	25,7	10.000			
2009F026	Capacitación de profesionales sanitarios y sociales en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención del consumo de drogas con la comunidad gitana	11.139	10.000	89,8	10.000			
	Romanó Sastipén	22.439	20.000	89,1	20.000			
2010G059	Romanó Sastipén	132.382	45.000	34,0	45.000			
	Coordinación: salud y comunidad gitana	38.900	7.000	18,0	7.000			

La FSG dispone de una contabilidad analítica que permite la distribución de los ingresos y gastos según la naturaleza de la actividad a la que se encuentren ligados. En concreto, cada proyecto desarrollado cuenta con un código analítico individual; sin embargo, los gastos de carácter general y de gestión, es decir, aquéllos que se refieren al mantenimiento global de la entidad, no se individualizan de acuerdo con la ayuda a cuya justificación se imputan, derivando esta situación en un riesgo de control interno, tal y como se pone de manifiesto más adelante en el punto relativo a la memoria económica.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6437

Las incidencias detectadas en cada fase del procedimiento de gestión de las subvenciones concedidas a la FSG son las siguientes:

1. Solicitud

La descripción del contenido de los programas objeto de solicitud pone de manifiesto que las actividades que la FSG pretendía realizar se enmarcaban dentro de un concepto amplio de educación, ocio y salud para el colectivo gitano y solo tangencialmente abordaban actuaciones de prevención de drogodependencias. Dado que el ámbito de actuación que contempla la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 es muy extenso, permite que en ocasiones se subvencionen actuaciones que muy indirectamente se encuentran relacionadas con la drogodependencia. De este modo, la DGPNSD aceptó los programas así planteados, otorgando a los mismos financiación en todas las convocatorias.

En el análisis de los documentos de solicitud se ha detectado que en dos convocatorias la FSG presentó, para los programas "Romanó Sastipén" (2009G050 y 2010G059), presupuestos idénticos que contenían errores aritméticos. Esta incidencia, si bien no es cuantitativamente significativa, denota una falta de rigor por parte de la FSG en la elaboración de la solicitud y por parte de la Delegación en su revisión.

2. Reformulación del presupuesto: certificaciones de previsión de gastos

De acuerdo con la Guía de Justificación aprobada por la DGPNSD, en la previsión de gastos no está permitido aumentar los conceptos presentados en la solicitud. Aunque el documento que utilizan las entidades beneficiarias no tiene valor jurídico vinculante, en él se recogen los detalles para la correcta presentación de los documentos del expediente. Al respecto hay que indicar que la FSG no siguió estas instrucciones y en el programa "Capacitación de profesionales sanitarios y sociales en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención del consumo de drogas con la comunidad gitana", del expediente 2009F026, procedió a incrementar los conceptos de personal y actividades en la certificación de previsión de gastos respecto a la solicitud, quedando aprobada la certificación en esos términos.

3. Ejecución y seguimiento de la actividad

Las actividades que la FSG realizó en la ejecución del programa "Romanó Sastipén" del expediente 2010G059 se desarrollaron en localidades distintas a las propuestas inicialmente. La normativa reguladora de esta subvención prevé, tanto en el artículo 11 de las Bases Reguladoras (BBRR), como en el 13 de la orden de convocatoria, que "Si fuese necesario (...) modificar algún elemento del programa, será precisa la autorización del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas".

La autorización para llevar a cabo esta modificación no fue solicitada por la FSG a la Delegación.

4. Justificación

La documentación justificativa de la subvención la constituyen, de acuerdo con el artículo 15 de las convocatorias, una memoria de actuación de cada programa, dos ejemplares de los materiales elaborados y su autorización, un resumen de gastos con la misma distribución que el certificado de previsión de gastos, una relación desglosada de costes imputados, así como declaraciones sobre la percepción de otras subvenciones o ayudas y la generación de ingresos del programa, y un informe de auditoría sobre la revisión de la cuenta justificativa.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 643

Respecto al envío de esta documentación y su contenido, deben señalarse las siguientes incidencias:

4.1. Memorias de actuación

- a) La FSG debió incluir, en la comparativa entre actividades previstas y realizadas del programa "Romanó Sastipén" (expediente 2009G050), como no ejecutado, un seminario para profesionales del ámbito sanitario y social, que había recogido en la solicitud del expediente.
- b) La solicitud del programa "Coordinación: salud y comunidad gitana" (expediente 2010G059) proponía la publicación de 10 monográficos, mientras que la memoria final de ejecución de las actividades confirmaba la realización de 5, de los que solo dos coincidían con los recogidos en la propuesta inicial.
- c) De acuerdo con artículo 5.3.c) de las convocatorias, los cursos impartidos en ejecución de estas ayudas tendrían una duración mínima de 20 horas y un número mínimo de 25 participantes. La FSG incumplió estas premisas en la ejecución de varias actividades del programa "Romanó Sastipén" (expedientes 2009G050 y 2010G059). En concreto, en el primero de ellos, desarrolló 91 actividades, de las que 61 tuvieron una duración inferior a 20 horas y 64 contaron con menos de 25 destinatarios. En el programa del ejercicio siguiente, de un total de 98 actividades, 76 duraron menos de 20 horas, y en 65, el número de asistentes no alcanzó el límite mínimo exigido.

4.2. Certificados de ingresos y otras ayudas

La FSG emitió certificados negativos sobre la generación de ingresos y sobre la percepción de otras ayudas correspondientes a las convocatorias analizadas. No obstante, se ha verificado que las actividades financiadas por la DGPNSD recibieron, además, fondos de otros entes públicos y privados (Fondo Social Europeo, Administraciones estatal, autonómica y local, obra social de entidades financieras, etc.). Así:

- a) La solicitud del programa "Romanó Sastipén", del expediente 2009G050, indicaba que "las actividades se van a llevar a cabo a través de programas ya existentes más amplios (...)" y que "(...) para el personal no imputado al programa se recibe financiación a través del INJUVE".
- b) El coste de un encuentro de jóvenes celebrado en Castellar de la Frontera (Cádiz) fue financiado simultáneamente por la DGPNSD y por la Dirección General del Plan Nacional sobre el SIDA. En la justificación del programa "Romanó Sastipén" (expediente 2009G050) presentado a la primera, la FSG aportó los justificantes del desplazamiento de los asistentes y, con cargo a la segunda subvención, se incluyeron los costes de alojamiento, manutención y actividades de este encuentro.
- c) Como se tratará al analizar la memoria económica, varios documentos que formaron parte de la cuenta justificativa presentada a la DGPNSD se adjuntaron también en la justificación de gastos presentada a otros entes, como el Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE lucha contra la discriminación. Eje 5: Asistencia Técnica), o la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Debe recordarse que el artículo 57 a) de la LGS establece que el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 643

para la misma finalidad constituye una infracción grave en materia de subvenciones. Las sanciones que lleva aparejadas este tipo de infracción se contemplan en el artículo 62 de la LGS, y pueden consistir en multas pecuniarias e incluso la pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas o la de contratista con la Administración.

4.3. Memoria económica

Del análisis realizado en la FSG de los justificantes de gastos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- a) Respecto a los gastos de gestión, como se comentó en la introducción de este epígrafe, aparecen identificados en la contabilidad de la FSG con un código analítico genérico distinto del atribuido a los costes específicos de cada proyecto desempeñado por la entidad. Esta circunstancia imposibilita el control sistemático de la imputación de estos gastos a las distintas ayudas percibidas por la Fundación. Tras la revisión realizada en su sede, se detectaron duplicidades a las que se hará referencia al tratar la sobrefinanciación de las actividades, en la letra h) de este apartado 4.3.
- b) Un total de 17.371,57 euros correspondientes a costes laborales imputados a las subvenciones de la DGPNSD derivaban de contratos por obra cuyo objeto era la gestión de programas financiados por otras entidades, tales como "Formación Mediadores", de la subvención para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del IRPF, "Discriminación" de la subvención de Régimen General del 2008, o "Proinfancia" de la Obra Social de la Caixa en Zaragoza. Si bien se ha verificado que no se produjo duplicidad en la imputación de las nóminas, este Tribunal considera que la Fundación imputó estos gastos indebidamente a las subvenciones de la Delegación, debiendo ser objeto de ajuste¹⁶. Su detalle se muestra en el cuadro siguiente:

_

¹⁶ La FSG, en el trámite de alegaciones, defiende que los costes imputados derivan de contratos por obra y servicio en los que "no se hace mención a todos los proyectos a los cuales están imputados estos trabajadores reflejándose en dicho contrato un solo proyecto, el que constituye el servicio principal". El Tribunal de Cuentas ha verificado que no siempre el objeto contemplado constituía la actividad principal del trabajador. Por otro lado, este tipo de contratos debe especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituya su objeto, que debe poder diferenciarse dentro de la actividad de la empresa y no puede utilizarse cuando se contrata para realizar una gestión general de las subvenciones recibidas, como se desprende de las explicaciones de la Fundación.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág.

Cuadro nº 27 Ajustes propuestos en gastos de personal (En euros)

TRABAJADOR	EXPEDIENTE	PROGRAMA	IMPORTE	ANEXO/ CLAVE	
N.R.D.	2009G050	Romanó Sastipén	7.323,99	FSG1/b	
L.C.J.	2009G050	Romanó Sastipén	2.307,93	FSG1/c	
R.R.L	2009F026	Romanó Sastipén	2.629,19	FSG2/a	
R.R.L	2009F026	Capacitación de profesionales sanitarios y sociales en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención del consumo de drogas con la comunidad gitana	3.926,98	FSG3/a	
R.R.L	2010G059	Coordinación: Salud y comunidad gitana	1.183,48	FSG4/a	
	TOTAL				

- c) Por otro lado, en la relación de gastos de personal remitida a la DGPNSD no constaba la preceptiva fecha del periodo imputado para los programas "Romanó Sastipén" analizados, impidiendo constatar la correlación entre el coste imputado y el mes de la nómina. Por tanto, fue necesario acudir al documento para conocer este dato. Además, el criterio de imputación reflejado en la solicitud (un número de horas semanales) finalmente no se aplicó, porque se justificaron nóminas completas o distintos porcentajes hasta alcanzar el coste aprobado.
- d) Algunos de los justificantes de gasto aportados en los expedientes analizados no contenían las especificaciones mínimas que exige la normativa: concreción de la actividad, fecha de la prestación, y número de horas facturadas, por lo que no pudo verificarse si la actividad correspondía al programa, si su prestación se ejecutó dentro del periodo subvencionable, o si se respetaron los límites de gasto máximo por hora en este tipo de costes.
- e) Otros justificantes presentados por un importe total de 390,06 euros, se referían a conceptos que no pueden considerarse subvencionables. Así, se imputaron indebidamente una póliza de accidentes colectivos (anexo FSG clave d), gastos de viaje (anexo FSG2 claves c y d) y facturas cuyas cuantías sobrepasaban los límites permitidos (anexo FSG3 claves b y c).
- f) En los programas "Romanó Sastipén" (expedientes 2009G050 y 2009F026) y "Capacitación de profesionales sanitarios y sociales en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención del consumo de drogas con la comunidad gitana" (expediente 2009F026) se imputaron facturas de material fungible no específico como gastos de actividades por un total de 1.248,10 euros, cuando debieron incluirse en el concepto de gestión.¹⁷
- g) Por último, se detectaron situaciones de presentación de los mismos justificantes de gasto a varias subvenciones, por un importe superior al coste, originándose una sobrefinanciación que, de

¹⁷ Anexos FSG1 claves e y f, FSG2 claves b y e y FSG3 claves d y e.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6441

acuerdo con el artículo 34 del RGS, podría ser objeto de reintegro. A continuación se describen todas ellas:

- La FSG incluyó, en la relación de gastos del programa "Romanó Sastipén" (expediente 2009G050), el 58% de la nómina del mes de octubre de una trabajadora. El 72% de esta nómina fue también imputado en la justificación de la subvención regulada por la Orden 2602/2009, de 2 de junio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. El exceso de financiación recibido fue de 529,49 euros¹⁸.
- Como consecuencia de la aplicación de un código analítico único a todos los costes de gestión, la Fundación imputó las mismas facturas, en su totalidad, al programa "Romanó Sastipén" (expediente 2009G050) y en un 48,5%, al "Programa Operativo FSE "Lucha contra la discriminación. Eje 5: Asistencia Técnica" financiado por el Fondo Social Europeo. Estos documentos se muestran en el siguiente cuadro y su total asciende a 862,16 euros¹⁹.

Cuadro nº 28
Ajustes propuestos por excesos de imputación
(En euros)

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	EXCESO IMPUTACIÓN
FRO20090047434	07/01/2009	21,21	10,29
20090016	16/01/2009	83,66	40,57
90124	28/02/2009	250,49	121,49
28-D983-402631	01/04/2009	295,21	143,18
90530	31/07/2009	249,66	121,08
FRO20093662206	27/08/2009	877,43	425,55
TOTAL		1.777,66	862,16

4.4. Informe de auditoría

La FSG presentó, de acuerdo con el artículo 13 de las BBRR, cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Los informes aportados sobre la revisión de las cuentas justificativas de los programas financiados con cargo a las convocatorias analizadas señalan que no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la FSG.

¹⁸ Anexo FSG1 clave a.

¹⁹ Anexo FSG1 con clave g.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6442

4.5. Cuantificación de las deficiencias de justificación

De las deficiencias que han originado ajustes o reclasificaciones, ya provengan de incumplimientos, por no observar los requisitos para ser gastos subvencionables o por estar mal conceptuadas en su naturaleza o exceder de los límites establecidos por las convocatorias, se origina una falta de justificación por un importe total de 20.188,01 euros, con el siguiente detalle:

Cuadro nº 29 Diferencias no justificadas (En euros)

EXPEDIENTE	PROGRAMA	SUBVENCIÓN DGPNSD	TOTAL A JUSTIFICAR	JUSTIFICACIÓN FINAL S/TCU	DIFERENCIA
	Romanó Sastipén	45.000,00	45.000,00	33.952,76	11.047,24
2009G050	Coordinación: salud y comunidad gitana	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
	Romanó Sastipén	20.000,00	20.000,00	16.728,94	3.271,06
2009F026	Capacitación de profesionales sanitarios y sociales en el ámbito de la salud y la prevención del consumo de drogas con la comunidad gitana	10.000,00	10.000,00	5.243,72	4.756,28
	Romanó Sastipén	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00
2010G059	Coordinación: salud y comunidad gitana	7.000,00	7.000,00	5.886,57	1.113,43
	тот	AL			20.188,01

La justificación final calculada por el Tribunal de Cuentas, cuantificada en el cuadro anterior, proviene de los ajustes y reclasificaciones propuestos a lo largo de este apartado.

5. Reintegro

De las actuaciones de revisión llevadas a cabo por la DGPNSD no se derivó ninguna actuación de devolución de fondos no aplicados o no subvencionables, dando por válidamente justificado el importe de las subvenciones concedidas.

VI.4.1.2. AYUDAS CONCEDIDAS A LA ASOCIACIÓN PROYECTO HOMBRE (APH)

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Naturaleza y objeto de la entidad

La Asociación Proyecto Hombre (APH) se constituyó en Madrid el 7 de julio de 1989, como una entidad de ámbito estatal no lucrativa dedicada a la prevención, tratamiento y rehabilitación de drogodependientes. El 25 de septiembre de ese mismo año fue inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia con el nº 88.477 y declarada de utilidad pública el 2 de febrero de 1994.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 64

En la APH participan veintiséis centros autorizados que aplican el sistema terapéutico "Proyecto Hombre", actuando la APH como mediador e interlocutor de todos ellos con la Administración española o extranjera, sin interferir en las relaciones de cada centro con su propia Administración local o autonómica. Estos centros cuentan con personalidad jurídica y contabilidades propias e independientes, siendo sus Directores socios de la APH y formando parte de la Asamblea General.

En los años 2009 y 2010, la plantilla media de la APH fue de 12 personas.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, elaboradas siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, fueron auditadas, con opinión favorable.

Los ingresos por la actividad propia percibidos por la APH, en 2009 y 2010, aparecen desglosados en el cuadro siguiente (no se incluyen los financieros y extraordinarios):

Cuadro nº 30
Ingresos por la actividad propia APH. Ejercicios 2009 y 2010.
(En euros)

CONCEPTO	2009	2010
Ingresos de la entidad por la actividad propia	216.790	298.795(*)
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	216.704	247.932
Ventas y otros ingresos ordinarios	292.957	241.506
TOTAL	726.451	788.233

(*) La cifra que consta en las cuentas anuales es de 2.219.772 euros. APH contabilizó, en 2010, ingresos procedentes de la subvención por asignación tributaria del IRPF, por un importe de 1.920.977 euros, en la que la Asociación realiza una labor centralizadora del cobro, para su posterior distribución entre los Centros asociados; por lo que APH no era la beneficiaria final de esta cuantía. Se ha descontado este importe para no desvirtuar los ingresos derivados de la actividad propia.

Según los datos anteriores, para el desarrollo de sus actividades, APH contó, en ambos ejercicios, con recursos procedentes de subvenciones, donaciones y legados de explotación por un 29,8% en 2009 y un 31,5 % en 2010.

Por otra parte, los ingresos derivados de su actividad mercantil representaron un 40,3% y un 30,6%, respectivamente, y provenían de la venta de manuales de prevención, de suscripciones a su Revista cuatrimestral y de cursos y jornadas de formación. Asimismo, la APH percibe 52.000 euros anuales de sus centros asociados por la prestación de servicios de organización y gestión de cursos, independientes a los referidos en el párrafo anterior.

Subvenciones fiscalizadas

El cuadro siguiente muestra las ayudas percibidas por la APH con cargo al presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD) durante el periodo fiscalizado, cuya ejecución tuvo lugar durante los ejercicios 2009 y 2010:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6444

Cuadro nº 31 Subvenciones percibidas por APH de la DGPNSD

CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	IMPORTE (En euros)
Orden SCO/2651/2008, de 11 de septiembre	2008F010	30.000
Orden SAS/1296/2009, de 29 de abril	2009G038	190.000
Orden SAS/2497/2009, de 1 de septiembre	2009F042	100.000
Orden SAS/1361/2010, de 14 de mayo	2010G060	190.000
TOTAL		510.000

2. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

El cuadro siguiente muestra los recursos solicitados, concedidos y justificados en cada programa aprobado y para cada una de las cuatro convocatorias que fueron objeto de fiscalización:

Cuadro nº 32 Programas subvencionados (En euros)

	(En euros)							
Número Expediente	Programa	Importe Solicitado	Importe Concedido	Concedido/ Solicitado (%)	Importe Justificado			
2008F010	XI Jornadas menores, drogas y sociedad: factores de protección	48.250	30.000	62,2	30.000			
	Total	48.250	30.000	62,2	30.000			
	Coordinación y gestión	241.000	95.000	39,4	95.000			
	Evaluación del diseño de trabajo con familias en los programas de intervención de la Asociación	35.000	15.000	42,9	15.000			
	Programa de formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en drogodependencias	60.210	30.000	49,8	30.000			
2009G038	Revista Proyecto. Edición especializada en el ámbito de las drogodependencias y la prevención	63.000	40.000	63,5	40.000			
	Validación de un instrumento para la evaluación de los problemas de adicción en adolescentes y familiares	25.450	10.000	39,3	10.000			
	Total	424.660	190.000	44,7	190.000			
	Evaluación del trabajo con familias en los programas de intervención de la Asociación	35.000	25.000	71,4	25.000			
2009F042	Prevención en la red para docentes y mediadores	53.380	45.000	84,3	45.000			
	XII Jornadas: cocaína, jóvenes y sociedad: realidad actual y modelos de intervención	50.600	30.000	59,3	30.000			
	Total	138.980	100.000	71,9	100.000			
	Coordinación y gestión	239.000	92.000	38,5	92.000			
	Campaña de sensibilización y formación a profesionales en los medios de comunicación	35.650	18.000	50,5	18.000			
2010G060	Formación básica y continua de los profesionales y voluntarios que trabajan en PH	60.210	40.000	66,4	40.000			
	Revista Proyecto: edición especializada en el ámbito de las drogodependencias y la prevención	65.150	40.000	61,4	40.000			
	Total	400.010	190.000	47,5	190.000			



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 644

La APH dispone de una contabilidad analítica en la que cada gasto e ingreso queda clasificado de acuerdo con unos códigos de proyecto para cada programa y subvención recibida, o con cargo a la financiación de la propia entidad.

En este epígrafe se describen, para cada fase del procedimiento, todas aquellas incidencias relacionadas con la gestión de las subvenciones concedidas a APH.

1. Solicitud

En los documentos analizados se observan las siguientes deficiencias, que no fueron advertidas por la DGPNSD:

- a) El programa "Prevención en la red para docentes y mediadores: un acompañamiento desde la experiencia y la accesibilidad de las nuevas tecnologías", incluido en el expediente 2009F042, presentó un certificado de ingresos negativo a pesar de que los documentos indicaban que las acciones tendrían carácter no gratuito. Además, en la solicitud se preveía la realización de cursos on-line de prevención a tres colectivos como destinatarios directos, pero en los documentos solo quedó reflejada la fecha prevista para la impartición de uno de ellos.
- b) Los presupuestos recogidos en las solicitudes del programa "Formación básica y continua de los profesionales y voluntarios que trabajan en APH", presentados en los expedientes 2009G038 y 2010G060, eran idénticos, tanto en el coste presupuestado como en la financiación solicitada. Sin embargo, las acciones previstas variaban en cuanto al número de alumnos, que pasaron de 470 en 2009 a 355 en 2010, lo que supuso un aumento del coste unitario superior al 24%.
- c) Las solicitudes de los programas "Revista Proyecto. Edición especializada en el ámbito de las drogodependencias y la prevención" (expedientes 2009G038 y 2010G060) preveían la publicación de ejemplares ya financiados por otras convocatorias. Así, la solicitud correspondiente al expediente 2009G038 se refería a los números 68, 69 y 70. Sin embargo, en esa fecha, la APH ya había incluido el número 68 en la justificación de la subvención financiada con cargo al Fondo de bienes decomisados del ejercicio 2008.

Asimismo, en la solicitud del expediente 2010G060 se contempló la financiación del número 72, cuando éste ya había sido imputado al expediente 2009F042 (Orden SAS/2497/2009, de 1 de septiembre).

2. Reformulación del presupuesto: certificaciones de previsión de gastos

En el programa "Campaña de sensibilización y formación a profesionales en los medios de comunicación", del expediente 2010G060, se incrementó el importe del concepto de coste "auditoría" respecto al de la solicitud inicial, estando expresamente prohibido este hecho por la Guía de Justificación.

3. Ejecución y seguimiento de la actividad

El artículo 14 de las convocatorias establece que las entidades beneficiarias deberán comunicar a la DGPNSD, con al menos quince días de antelación, la realización de cursos, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva prevista en la solicitud de la subvención.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6446

De las 26 actividades previstas en los programas de formación de los expedientes 2009G038 y 2010G060, APH únicamente comunicó 12 de ellas, y solo una con la preceptiva antelación.

Por otra parte, tanto el artículo 11 de las Bases Reguladoras (BBRR), como el 13 de las convocatorias, establecen que "Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa, transformar o anular los existentes o modificar algún elemento del programa, será precisa la autorización del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas".

La Asociación incumplió esta premisa en el programa "Revista Proyecto" (2009G038), puesto que el certificado de previsión de gastos aprobado por la DGPNSD incluía tres conceptos de coste, dedicados a "Coordinación", "Personal contratado periodista" y "Personal administrativo"; pero finalmente se imputaron, como coste de estas tres funciones, gastos de personal de una única trabajadora, modificando el concepto de coste externo, que quedó anulado, sin haber solicitado autorización para ello.

También se han detectado dos supuestos en los que, a la vista de las actividades realizadas, la APH debería haber solicitado autorización a la DGPNSD, ya que supusieron modificaciones respecto a las actuaciones inicialmente previstas (dos programas del expediente 2010G060). Así, en el denominado "Formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH", la Asociación sustituyó algunos de los cursos que figuraban en la solicitud por otros diferentes no previstos; y, en el denominado "Campaña de sensibilización y formación a profesionales en los medios de comunicación", las actuaciones se realizaron en Comunidades Autónomas diferentes a las indicadas en la solicitud.

4. Justificación

La documentación justificativa de la subvención la constituyen, de acuerdo con el artículo 15 de las convocatorias, una memoria de actuación de cada programa, dos ejemplares de los materiales producidos y su autorización, un resumen de gastos con la misma distribución que el certificado de previsión de gastos, una relación desglosada de costes imputados, así como declaraciones sobre la percepción de otras subvenciones o ayudas y sobre la generación de ingresos del programa, y un informe de auditoría sobre la revisión de la cuenta justificativa.

Respecto al envío de esta documentación y su contenido deben señalarse las siguientes incidencias:

4.1. Memorias de actuación

- a) APH consignó en la memoria final como "Actividades previstas y realizadas" de los programas de "Formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH" (expedientes 2009G038 y 2010G060) cursos no previstos en la solicitud, como por ejemplo "Todos somos sanadores", "Focusing" y "Una mirada a nuestro alrededor".
 - Adicionalmente, estas tres últimas actividades, que no estaban previstas en la solicitud, se consignaron en la memoria final como "Actividades previstas y realizadas".
- b) Las memorias de actividades del programa "Revista Proyecto" (expedientes 2009G038 y 2010G060) pusieron de manifiesto, además de los errores ya comentados al tratar la solicitud, que fueron financiados números de la Revista que no habían sido previstos inicialmente. En este último expediente, además, la ejecución del ejemplar número 74 de la Revista finalizó en febrero





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 644

de 2011, por lo que, al menos parcialmente, la actividad no se realizó dentro del plazo señalado por la convocatoria.

c) Por último, las memorias finales de los programas "Prevención en la red para docentes y mediadores" (expediente 2009F042) y "Coordinación y Gestión" (expediente 2010G060) no recogieron correctamente las fechas de realización de algunas actividades.

4.2. Certificados de ingresos y otras ayudas

En las cuatro convocatorias analizadas, la APH emitió certificados positivos sobre la generación de ingresos o sobre la percepción de otras ayudas y el destino dado a estos recursos adicionales. En el siguiente cuadro se muestran los importes certificados para cada programa:

Cuadro nº 33 Certificados de ingresos y otras ayudas (En euros)

EXPEDIENTE	PROGRAMA	INGRESOS	CONCEPTO	OTRAS AYUDAS	CONCEPTO
2008F010	XI Jornadas: menores, drogas y sociedad: factores de protección	10.180,00	Inscripciones	0,00	-
	Coordinación y gestión	0,00		89.021,48	Ministerio de Educación, Política Social y Deporte
2009G038	Formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH	160.694,60	Matrículas	11.899,00	Ministerio de Educación, Política Social y Deporte
	Revista Proyecto	29.387,76	Suscripciones	0,00	-
2009F042	XII Jornadas: cocaína, jóvenes y sociedad: realidad actual y modelos de intervención	8.710,00	Inscripciones	0,00	-
2010G060	Formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH	87.029,30	Matrículas	11.899,00	Ministerio de Sanidad y Política Social
	Revista Proyecto	31.303,76	Suscripciones	0,00	-
	Coordinación y gestión	0,00		92.618,46	Ministerio de Sanidad y Política Social

En la fiscalización se han advertido las siguientes incidencias:

a) La APH no certificó correctamente el importe de los ingresos generados en dos de los programas. Así, en el de "Formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH" (expediente 2009G038) certificó 160.694,60 euros por matrículas; sin embargo, su contabilidad registró por este concepto 129.582 euros. En el mismo programa del ejercicio siguiente (expediente 2010G060), la certificación de ingresos por matrículas ascendió a 87.029,30 euros, mientras que la cuantía contabilizada fue de 96.380 euros. Por todo lo anterior, este Tribunal ha recogido estas diferencias como menor y mayor importe, respectivamente, de los recursos obtenidos para la ejecución de estos programas.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 644

b) A la vista de la concurrencia de ayudas e ingresos que incrementaban el importe de los fondos obtenidos para la realización de programas financiados por la DGPNSD, el Tribunal procedió a la comprobación de la justificación de todos ellos, para validar el certificado emitido por la Asociación y el cumplimiento de lo dispuesto en las BBRR y convocatorias en este aspecto.

La normativa establece que cuando se generen ingresos, se reinvertirán en el mismo programa, bien en aquellos conceptos que hubiera sido preciso reducir en el momento de certificar la previsión de gastos, o en la ampliación de actividades, aunque siempre respetando las limitaciones a que están afectados algunos conceptos (coordinación, gestión y administración, precio por unidad en conferencias u hora en clases). Cuando la aplicación se haga al mismo programa que los generó, se justificarán con facturas originales de la misma forma que la subvención concedida; de no justificarse así o no mediar autorización para otro uso, habrán de ser reintegrados al Tesoro Público.

Del mismo modo, cuando un programa subvencionado reciba otras subvenciones o ayudas de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, la Asociación deberá comunicarlo a la DGPNSD en el momento que se produzca. En caso de que la suma de todas las subvenciones supere el coste total del programa, la subvención de la DGPNSD se reducirá en la cuantía del exceso percibido, debiendo reintegrar al Tesoro dicha diferencia.

Este Tribunal, partiendo del saldo contable de algunas partidas de gasto en los ejercicios 2009 y 2010, ha detraído los importes imputados a cada subvención o aplicados por la generación de ingresos, y ha comprobado que existieron excesos de imputación de los que podría derivarse un posible reintegro por la diferencia. Las incidencias que han dado lugar a excesos de imputación se recogen en el siguiente cuadro:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6449

Cuadro nº 34 Ajustes propuestos por excesos de imputación (En euros)

				<u>u. 00,</u>		
AÑO	CUENTA	CONCEPTO	SALDO CONTABLE	TOTAL IMPUTADO	REFERENCIA	EXCESO DE IMPUTACIÓN
2009	628	Suministros y teléfono	25.868,07	30.237,26	а	4.369,19
						4.369,19
	TOTAL 2009		25.868,07	30.237,26	(*)	(31.112,60)
						0,00
	621, 629701 y 629901	Alquileres	61.359,78	80.254,65 ²⁰	b	18.894,87
2010	622000, 622001, 627000 y 628001	Gastos informática, publicidad y reparaciones	8.200,92	10.442,62	С	2.241,70
						21.136,57
	TOTAL 2	010	69.560,70	90.697,27	(**)	9.350,70
						30.487,27

- (*) El importe del exceso de imputación ascendió, en el año 2009, a 4.369,19 euros. Sin embargo, como la APH declaró ingresos superiores a los realmente generados en el programa de Formación, según lo indicado en el primer punto de incidencias, debe disminuirse esta cuantía en los 31.112,60 euros de exceso que erróneamente certificó haber generado. Así, en el ejercicio 2009, no resulta finalmente un exceso de imputación.
- (**)El importe del exceso de imputación ascendió, en el ejercicio 2010, a 21.136,57 euros. Sin embargo, como se ha referido en el primer punto de incidencias, la APH declaró ingresos por un importe inferior al realmente generado en el programa de Formación, ya que de la contabilidad se deduce que éstos fueron de 96.380 euros, y la entidad certificó 87.029,30 euros, de forma que los 9.350,70 euros de diferencia no estarían soportados e incrementarían la cuantía no justificada, pasando ésta a ser de 30.487,27 euros para el ejercicio 2010, importe que figura como ajuste en el cuadro nº 36 "Diferencias no justificadas".

El desglose de los importes de la columna "Total imputado" se recoge en el anexo APH1, con las claves de referencia indicadas.

Respecto a los gastos financiados por estos ingresos o ayudas, las convocatorias no exigen la presentación de una relación de justificantes que soporten su aplicación, solo es necesaria información sobre su distribución por conceptos de gasto. Hay que señalar que la Asociación contaba con un importe de gastos no subvencionados a los que podría haber aplicado los ingresos o ayudas certificados y, sin embargo, la distribución aportada a la DGPNSD contenía excesos de imputación. Por este motivo, este Tribunal entiende que las certificaciones deberían acompañarse de una relación de

²⁰ APH, en su escrito de alegaciones, sostiene que la cuantía imputada en el concepto de alquileres relativa a la subvención de IRPF corresponde a financiación propia, por lo que, en su opinión, no existe un exceso de imputación. Revisada la documentación aportada al respecto, el Tribunal ha comprobado que tal financiación propia se aplicó a gastos de personal, mientras que los gastos de arrendamientos se incluyeron en la justificación de dicha subvención, recibiendo financiación. De este modo, el saldo contable de alquileres quedaría agotado con las imputaciones realizadas a TOI (proyecto europeo), IRPF y la DGPNSD, y el importe declarado en la certificación de ingresos no podría cubrirse con gastos de alquiler.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6450

justificantes que los soporten, que serviría de herramienta de control interno para la entidad beneficiaria, y externo para los auditores, la Delegación y, en su caso, otros organismos de control.

Los errores citados no fueron detectados por los auditores externos contratados por la entidad para verificar la justificación de la subvención correspondiente, y, de haberlo sido, la APH podría haberlos corregido, evitando los excesos de imputaciones aquí reflejados.

4.3. Memoria económica

Las incidencias advertidas en la misma son las siguientes:

- a) La no coincidencia entre el importe estampillado en la factura como imputación aplicada al programa y el realmente imputado en la justificación. Es el caso de facturas de alquiler presentadas dentro del programa "Coordinación y gestión" (expediente 2009G038), donde los sellos distribuían la imputación entre dos programas, si bien, finalmente, fue aplicado todo el importe a aquél.
- b) Se han detectado facturas imputadas al programa "Formación básica y continua para los profesionales y voluntarios que trabajan en APH" (2009G038), que no cumplían los requisitos exigidos en cuanto a su contenido, como las horas de formación impartidas, impidiendo verificar el coste unitario y el cumplimiento de los límites fijados por la convocatoria.
- c) En el expediente 2009G038, la estructura de la justificación no se adaptó al detalle de costes aprobado por la Delegación. Así, el programa "Revista Proyecto" preveía gastos de coordinación, personal contratado periodista y personal administrativo, mientras que la justificación aportada solo correspondía a costes laborales de un único trabajador. Este mismo tipo de incidencia se produjo en los programas: "Formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH", "Validación de un instrumento para la evaluación de los problemas de adicción en adolescentes y familiares" y "Evaluación del diseño de trabajo con familias en los programas de intervención de la Asociación", del mismo expediente.
- d) El artículo 31.7 de la LGS prevé la financiación de los gastos de asesoría, siempre que así lo contemplen las BBRR. A pesar de que a las ayudas objeto de esta fiscalización no preveían la financiación de estos costes, la DGPNSD los aprobó en las certificaciones de previsión de gastos y justificaciones de los expedientes 2009G038 y 2010G060.
- e) En otras ocasiones, se imputaron gastos originados por personas que no figuraban relacionadas en las memorias de actividades como participantes en el programa, o no en el concepto en el que aparecían imputadas. En este supuesto se encuentran varios justificantes que afectan a los siguientes expedientes y programas y que son objeto de ajuste:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6451

Cuadro nº 35 Ajustes propuestos por gastos no subvencionables (En euros)

	, , ,		
EXPEDIENTE	PROGRAMA	IMPORTE	ANEXO / CLAVE
2009G038	Formación básica y continua para los profesionales y voluntarios que trabajan en APH	1.426,14	APH4/a
		165,00	APH4/c
	Validación de un instrumento para la evaluación de los problemas de adicción en adolescentes y familiares	95,84	APH5/a
2010G060	Formación básica y continua para los profesionales y voluntarios que trabajan en APH	1.315,61	APH8/a

El detalle de las personas y conceptos de coste afectados se recogen en el anexo APH2

- f) En el concepto "Cuotas y suscripciones" del programa "Coordinación y gestión" (expediente 2009G038), se imputó una de las cuotas anuales por pertenencia a la World Federation of Therapeutic Communities (WFTC), que incluía el segundo semestre de 2009 y el primero de 2010. La APH debió periodificar este último, pudiendo considerarse financiable solo el 50% del coste. El ajuste asciende a 1.081,79 euros²¹.
- g) En el programa "Validación de un instrumento para la evaluación de los problemas de adicción en adolescentes y familiares" (expediente 2009G038), la entidad imputó gastos de desplazamiento que no correspondían al contenido de este programa sino al de "Formación básica y continua para profesionales y voluntarios que trabajan en APH", por un importe de 146,33 euros, por lo que procede su reclasificación a la justificación de éste²².
- h) En el programa "Formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH" (expediente 2010G060), se incluyeron gastos correspondientes al desplazamiento y alojamiento de una persona a Génova con motivo de la reunión de la WFTC. Sin embargo, otros costes del mismo viaje fueron imputados al programa "Coordinación y gestión" del mismo expediente, como actividad de representación²³. Por tanto, se procede a reclasificar el importe de 619,78 euros, minorando la justificación del programa de Formación, y aumentando el importe justificado en el programa de "Coordinación y gestión"²⁴.
- i) En el programa de "Formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH" (expediente 2010G060), se incluyó la partida "Biblioteca, cuotas y suscripciones", admitida por la DGPNSD cuando aprobó el certificado de previsión de gastos, si bien sería más adecuada su inclusión en el programa de "Coordinación y gestión", que recoge este tipo de costes de estructura de la entidad. De hecho, en la convocatoria del ejercicio anterior, expediente 2009G038, esta partida se recogió en el mencionado programa de "Coordinación y gestión". El

²² Anexos APH4 con clave b y APH5 con clave b.

²¹ Anexo APH3 con clave a.

²³ APH, en su escrito de alegaciones, sostiene que los gastos reclasificados corresponden a la Directora de la Escuela de Formación, debiéndose mantener en el programa en el que fueron justificados. Esta actividad no estaba contemplada en la solicitud del programa de formación y de la documentación aportada en el trámite de alegaciones se desprende que la actividad fue institucional y que no tuvo carácter formativo.

²⁴ Anexos APH7 y APH8 con claves b.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 64

importe ascendió a 640,84 euros, que se reclasifica, minorándolo del programa "Formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH" e incrementando el importe de la justificación del programa "Coordinación y gestión"25.

- En el programa "Formación Básica y continua para los profesionales y voluntarios que trabajan en APH", del expediente 2010G060, se imputaron como costes directos de la actividad gastos de carácter general, que deben ser reclasificados a la partida que la entidad previó para costes de gestión y administración ("Sueldos, salarios y Seguridad Social secretaria"). De las partidas "Teléfono y fax" (2.798,98 euros) y "Mensajería y correo" (1.292,14 euros), del mismo expediente, no se desprende ningún coste directamente imputable al programa de Formación²⁶.
- k) Por último, la entidad imputó a distintos programas gastos viajes que no pueden considerarse como subvencionables por un total de 744,94 euros²⁷.

4.4. Informe de auditoría

APH presentó, de acuerdo con el artículo 13 de las BBRR, cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Los informes aportados sobre la revisión de las cuentas justificativas de los programas financiados con cargo a las convocatorias analizadas indican que no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a APH.

Este Tribunal debe indicar que una actuación más diligente por parte de los auditores que revisaron la justificación de estas subvenciones habría podido evitar algunas incidencias que se produjeron, sobre todo en lo referente al contenido de los certificados de ingresos y percepción de otras ayudas.

4.5. Cuantificación de las deficiencias de justificación

Como consecuencia de los trabajos de fiscalización, las deficiencias que han originado ajustes o reclasificaciones ya provengan de incumplimientos, por no observar los requisitos para ser gastos subvencionables, estar mal conceptuadas en su naturaleza o exceder de los límites establecidos por las convocatorias, alcanzan un importe no justificado de 36.839,46 euros, con el siguiente detalle:

²⁷ Anexos APH6 clave a, APH7 clave a y APH9 clave a.

²⁵ Anexos APH7 y APH8 con claves c.

²⁶ Anexo APH8 con claves d, e, f y g.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6453

Cuadro nº 36 Diferencias no justificadas (En euros)

EXPEDIENTE	PROGRAMA XI Jornadas menores,	SUBVENCIÓN DGPNSD	JUSTIFICACIÓN FINAL S/TCU	DÉFICIT DE JUSTIFICACIÓN	AJUSTES CERTIFICACION ERRÓNEA INGRESOS (*)	DIFERENCIA
2008F010	drogas y sociedad: factores de protección	30.000,00	30.000,00	0,00		
	TOTAL 200	8		0,00	0,00	0,00
2009G038	Coordination y gestión	95.000,00	102.124,80	0,00		
2009G038	Evaluación del diseño de trabajo con familias en los programas de intervención de la Asociación	15.000,00	15.178,03	0,00		
2009G038	Programa de formación básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en drogodependencias	30.000,00	29.996,21	3,79		
2009G038	Revista Proyecto. Edición especializada en el ámbito de las drogodependencias y la prevención	40.000,00	40.000,00	0,00		
2009G038	Validación de un instrumento para la evaluación de los problemas de adicción en adolescentes y familiares	10.000,00	9.917,77	82,23		
	TOTAL 200	9		86,02	0,00	86,02
2009F042	Evaluación del trabajo con familias en los programas de intervención de la Asociación	25.000,00	25.000,00	0,00		
2009F042	Prevención en la red para docentes y mediadores	45.000,00	45.000,00	0,00		
2009F042	XII Jornadas: cocaína, jóvenes y sociedad: realidad actual y modelos de intervención	30.000,00	31.256,53	0,00		
2010G060	Coordinación y gestión	92.000,00	96.114,50	0,00		
			•	,		
2010G060	Formación básica y continua de los profesionales y voluntarios que trabajan en APH	40.000,00	33.733,83	6.266,17		
2010G060 2010G060	continua de los profesionales y voluntarios	40.000,00	33.733,83	6.266,17		
	continua de los profesionales y voluntarios que trabajan en APH Revista Proyecto: edición especializada en el ámbito de las drogodependencias y					
2010G060	continua de los profesionales y voluntarios que trabajan en APH Revista Proyecto: edición especializada en el ámbito de las drogodependencias y la prevención Campaña de sensibilización y formación a profesionales en los medios de	40.000,00	40.000,00	0,00	30.487,27	36.753,44

^{*} La explicación de estos ajustes se contiene en el cuadro nº 34 "Ajustes propuestos por excesos de imputación".

Por último, y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a APH como beneficiaria de fondos públicos, algunas de estas incidencias podrían haberse evitado mediante un adecuado control, tanto de los justificantes aportados, como de los certificados emitidos por APH, así como por parte de los auditores que efectuaron la revisión de la cuenta justificativa, como posteriormente por la DGPNSD.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág

5. Reintegro

De las actuaciones de revisión llevadas a cabo por la DGPNSD no se derivó ninguna actuación de devolución de fondos no aplicados o no subvencionables, dando por válidamente justificado el importe de las subvenciones concedidas.

VI.4.1.3. AYUDAS CONCEDIDAS A LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD)

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Naturaleza y objeto de la entidad

La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), constituida en 1996, fue inscrita como Fundación benéfico-asistencial con el número 28/0844.

FAD es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que interviene en el ámbito de la drogodependencia y los problemas derivados de ella, a través del análisis del contexto social en el que se producen los consumos de drogas legales e ilegales, investigando los valores que los condicionan, los factores de riesgo estructurales y culturales, la percepción colectiva del impacto de esos consumos, y las demandas sociales que vienen determinadas por ello. Entre sus objetivos se encuentran el desarrollo de modelos, metodologías, estrategias, programas y actividades de prevención, sensibilización social, formación de profesionales, programas de cooperación internacional y promoción del voluntariado.

La plantilla media de FAD la forman 50 personas.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, elaboradas siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, fueron debidamente auditadas, siendo la opinión emitida favorable.

Los ingresos por la actividad propia percibidos por FAD, en 2009 y 2010, aparecen desglosados en el cuadro siguiente (no se incluyen los financieros y extraordinarios):

Cuadro nº 37
Ingresos por la actividad propia FAD. Ejercicios 2009 y 2010
(En euros)

CONCEPTO	2009	2010	
Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	1.296.713	979.925	
Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio	6.643.954	5.921.760	
TOTAL	7.940.667	6.901.685	

De los datos precedentes se deduce que el 83,7% de los ingresos percibidos en 2009 y el 85,8% en 2010 provinieron de subvenciones, donaciones y legados.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6455

La cifra de ingresos por promociones, patrocinadores y colaboraciones corresponde en su mayor parte a venta de publicaciones y prestación de servicios.

Subvenciones fiscalizadas

El cuadro siguiente muestra las ayudas percibidas por FAD con cargo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD) durante el periodo fiscalizado, cuya ejecución tuvo lugar durante los ejercicios 2009 y 2010:

Cuadro nº 38
Subvenciones percibidas por FAD de la DGPNSD
(En euros)

CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	IMPORTE
Orden SCO/2651/2008, de 11 de septiembre	2008F025	30.000
Orden SAS/1296/2009, de 29 de abril	2009G031	120.000
Orden SAS/2497/2009, de 1 de septiembre	2009F030	92.000
Orden SAS/1361/2010, de 14 de mayo	2010G036	120.000
TOTAL	362.000	

2. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

El cuadro siguiente muestra los recursos solicitados, concedidos y justificados en cada programa aprobado y para cada una de las cuatro convocatorias que fueron objeto de verificación:

Cuadro nº 39 Programas subvencionados (En euros)

N° EXPEDIENTE	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	CONCEDIDO/ SOLICITADO (%)	IMPORTE JUSTIFICADO
2008F025	Difusión del material "Familias y problemas de drogas. Propuestas para el cambio"	55.000,00	20.000,00	36,4	20.000,18
	Programa de formación para la definición, diseño, supervisión y evaluación de programas de prevención de consumos de drogas y problemas asociados entre el personal de las Fuerzas Armadas	16.000,00	10.000,00	62,5	10.000,00
2009G031	Edición y envío de boletines (en papel y electrónicos) sobre noticias de adicciones y actividad de la FAD	33.000,00	10.000,00	30,3	10.000,00
	Creación de un espacio web sobre prevención familiar y realización de nueva edición del curso virtual para padres, así como nuevo módulo de contenido	66.000,00	30.000,00	45,5	30.039,00
	Investigación acerca de los valores sociales de la población española y su relación con los consumos de drogas 2ª fase	50.000,00	20.000,00	40	20.000,00





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6456

	Servicio telefónico de información y orientación sobre drogas 900 FAD	190.000,00	60.000,00	31,6	60.437,04
2009F030	Evaluación de la implementación de un nuevo programa de prevención escolar como piloto en diferentes comunidades autónomas	88.400,00	82.000,00	92,8	82.685,40
	Programa de formación para la gestión de programas de prevención de consumos de drogas y animación sociocultural entre el personal de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas	11.600,00	10.000,00	86,2	10.274,20
2010G036	Creación de actividades audiovisuales para la prevención de los problemas vinculados al consumo de drogas con jóvenes	32.000,00	25.000,00	78,1	25.655,10
	Edición y envío de boletines (en papel y electrónicos) sobre noticias de adicciones y actividad de la FAD	30.000,00	10.000,00	33,3	10.000,00
	Tareas de preparación, diseño, pre- producción y producción de un DVD titulado "Todo sobre el alcohol"	47.500,00	35.000,00	73,7	35.129,80
	Servicio de información y orientación sobre drogas 900 FAD	86.000,00	50.000,00	58,1	50.343,44

FAD no disponía de una contabilidad analítica en la que cada gasto e ingreso quedara clasificado de acuerdo con unos códigos de proyecto por cada programa y subvención recibida, o, en su caso, con cargo a la financiación de la propia entidad, de manera que no fue posible una verificación global de las imputaciones de gastos a las distintas ayudas recibidas.

En este epígrafe se describen, para cada fase del procedimiento, todas aquellas incidencias relacionadas con la gestión de las subvenciones concedidas a FAD:

1. Solicitud

En los documentos presentados no se han detectado incidencias.

2. Reformulación del presupuesto: certificaciones de previsión de gastos

Los certificados de previsión de gastos presentados a la aprobación de la Delegación correspondientes a los dos programas del expediente 2008F025 y a tres del expediente 2009G031 incluyeron el concepto de gasto "Auditoría", que no estaba previsto en la solicitud. Así, la Fundación no siguió las instrucciones establecidas por la Guía de Justificación de la DGPNSD, que indica que la certificación de gastos debe presentar la misma estructura de costes que el presupuesto de la solicitud.

3. Ejecución y seguimiento de la actividad

El artículo 12 de las órdenes de convocatoria de estas subvenciones exige a las entidades beneficiarias que den "adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de la leyenda "Financiado por:" sobre la imagen institucional de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en cualquiera de los medios y materiales utilizados para su difusión o publicación". Asimismo, establece dicho artículo que "cualquier publicación, excepto las





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 645

publicaciones de carácter periódico (revistas, boletines, hojas informativas, etc.), que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyo efecto, con la antelación suficiente, deberá ser remitida la correspondiente maqueta, para que ésta emita su conformidad. A estos efectos, las publicaciones monográficas editadas en publicaciones periódicas [...] también deberán contar con la aprobación previa de la Delegación del Gobierno". FAD no solicitó esta autorización de los materiales producidos en los siguientes programas:

- a) "Difusión del material Familias y problemas de drogas. Propuestas para el cambio" (expediente 2008F025). Al ser consultada al respecto, FAD indicó que esta publicación consistía en la reedición de otra producida con cargo a la convocatoria del ejercicio anterior y autorizada por la DGPNSD. Sin embargo, la entidad modificó su estructura, editándola por módulos.
- b) Los programas relativos a la edición de los boletines informativos de FAD (expedientes 2009G031 y 2010G036) contenían la realización de separatas cuyas maquetas tampoco fueron presentadas ante la Delegación para su autorización. Estas separatas deben considerarse publicaciones monográficas a efectos de la aplicación del artículo 12 de las convocatorias, por lo que debería haber sido solicitada la conformidad de la DGPNSD.

La Delegación no apreció esta irregularidad en las justificaciones presentadas.

4. Justificación

La documentación justificativa de la subvención la constituyen, de acuerdo con el artículo 15 de las convocatorias, una memoria de actuación de cada programa, dos ejemplares de los materiales producidos y su autorización, un resumen de gastos con la misma distribución que el certificado de previsión de gastos, una relación desglosada de costes imputados, así como declaraciones sobre la percepción de otras subvenciones o ayudas, y sobre la generación de ingresos del programa, y un informe de auditoría sobre la revisión de la cuenta justificativa.

Respecto al envío de esta documentación y su contenido, deben señalarse las siguientes incidencias:

4.1. Materiales producidos

a) Algunos de los materiales elaborados con cargo a las subvenciones objeto de fiscalización no cumplían con lo dispuesto en el artículo 12 de las convocatorias, respecto a la leyenda "Financiado por la DGPNSD" que debían presentar los materiales producidos con cargo a las subvenciones de la Delegación. En el supuesto de los módulos publicados en el programa "Difusión de material Familias y problemas de drogas. Propuestas para el cambio", dentro del expediente 2008F025, no constaba ninguna imagen institucional; y en el expediente 2009G031, el estudio "Investigación acerca de los valores sociales de la población española y su relación con los consumos de drogas. 2ª fase", contenía el logotipo de la Delegación, pero sin la preceptiva





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6458

alusión a "Financiado por". A pesar de las incidencias señaladas, la Delegación dio por válida la documentación recibida²⁸.

- b) En otros supuestos, FAD no remitió, en el plazo que exige el artículo 15 de las convocatorias, dos ejemplares de los materiales financiados junto con la documentación justificativa, y éstos tuvieron que ser requeridos por la DGPNSD. Fue el caso del estudio "Investigación acerca de los valores sociales de la población española y su relación con los consumos de drogas. 2ª fase" (expediente 2009G031), y de los ejemplares del material distribuido en los cursos correspondientes al programa "Formación para la gestión de programas de prevención de consumos de drogas y animación sociocultural entre el personal de tropa y marinería de las FFAA" (expediente 2009F030). La DGPNSD no formuló objeción alguna en ninguno de ambos casos, a pesar del retraso en la entrega de los materiales financiados.
- c) Respecto a los materiales que FAD había publicado con la finalidad de que fueran distribuidos, el Tribunal solicitó justificación documental sobre el envío y destino dado a los mismos. De su análisis se desprende que en el programa "Difusión de material Familias y problemas de drogas. Propuestas para el cambio" (expediente 2008F025), se entregaron ejemplares a los destinatarios durante el segundo semestre de 2009 y a lo largo del ejercicio 2010, mientras que el periodo de ejecución terminó el 30 de junio de 2009. Por su parte, la publicación de 1.500 ejemplares del estudio "Investigación acerca de los valores sociales de la población española y su relación con los consumos de drogas. 2ª fase" (expediente 2009G031), no fue distribuida en su totalidad, ya que, a mayo de 2012, la empresa editora mantenía en stock 847 unidades. Ambas situaciones ponen de manifiesto una deficiencia en la distribución del material realizado.

4.2. Memorias de actuación

No se han detectado incidencias durante la revisión de estas memorias.

4.3. Certificados de ingresos y otras ayudas

FAD emitió certificados negativos sobre la generación de ingresos en los programas relativos a las cuatro convocatorias analizadas.

Respecto a la percepción de otras ayudas, FAD emitió certificados positivos en tres programas, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

²⁸ En su escrito de alegaciones, FAD argumenta que la DGPNSD no financió la maquetación y edición del mismo, sino la realización de la investigación y que, consultada la Delegación, ésta aceptó que se incluyera solo el logotipo sin la leyenda "Financiado por". Sin embargo, el Tribunal de Cuentas considera que, aunque la DGPNSD no haya financiado directamente la publicación, sí participó en la elaboración del contenido, por lo que debería haberse incluido dicha expresión.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6459

Cuadro nº 40 Certificados de otras ayudas (En euros)

EXPEDIENTE	PROGRAMA	IMPORTE	CONCEPTO
LAFLDIENTE	FROGRAMIA	INIFORIE	CONCEPTO
2009G031	Investigación acerca de los valores sociales en la población española y su relación con el consumo de drogas.2ª fase	30.000	Obra Social Cajamadrid
2009G031	Servicio telefónico de información y orientación sobre drogas 900 FAD	3.000	Junta de Extremadura
2010G036	Tareas de preparación, diseño, pre-producción y producción de un DVD titulado "Todo sobre el alcohol"	115.000	Obra Social Cajamadrid

En este aspecto, el Tribunal ha advertido las siguientes incidencias:

- a) FAD certificó haber percibido 30.000 euros procedentes de la Obra Social Cajamadrid para la realización del programa "Investigación acerca de los valores sociales de la población española y su relación con el consumo de drogas. 2ª fase", que se destinaron a costear el análisis cuantitativo de datos. Visto el Convenio firmado por FAD con esta entidad, la financiación recibida fue de 60.000 euros. No obstante este error en el importe certificado, el Tribunal verificó que la cuantía total recibida fue correctamente aplicada y no existió duplicidad respecto de los justificantes de gasto imputados a cada ayuda.
- b) Por otra parte, FAD tenía a la venta publicaciones entre las que se encontraban materiales financiados por la DGPNSD, tales como "Pasa la vida. Las dos caras del consumo" (expediente 2008G019), "Guía metodológica para el animador" (expediente 2008F025), "Guía didáctica y Cuaderno para padres" (expediente 2009G031), "Valores y drogas 2010" (expediente 2009G031), y el DVD "Todo sobre el alcohol" (expediente 2010F030). Sin embargo, la entidad no declaró ingresos por este concepto, a pesar de que su contabilidad los reflejaba en la rúbrica "Ingresos por publicaciones". Los importes totales contabilizados ascendieron a 167.260,66 euros en 2009 y 172.293,10 euros en 2010, por lo que los rendimientos generados no eran residuales. Si bien es cierto que en el momento de la certificación puede no conocerse la cuantía de estos ingresos, FAD debió, al menos, informar a la Delegación de que estos materiales eran objeto de venta al público.

4.4. Memoria económica

Del análisis de los justificantes de gasto en FAD se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- a) Los importes de nóminas imputados en la justificación de los programas "Estudio de Investigación acerca de los valores sociales en la población española y su relación con el consumo de drogas", y "Servicio telefónico de información y orientación sobre drogas 900 FAD" (expediente 2009G031) no coincidían con la cuantía que figuraba como aplicada al programa en el propio documento.
- b) FAD imputó nóminas cuyos periodos no se correspondían con las fechas de realización de las actividades, originándose esta incidencia porque los costes se distribuyen entre los programas sin un criterio objetivo de dedicación real a los mismos. Esta deficiencia se ha observado en los



actividades.

Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6460

programas "Edición y envío de boletines sobre noticias de adicciones y actividad de la FAD" y "Creación de un espacio web sobre prevención familiar y realización de una nueva edición del curso virtual para padres, así como nuevo módulo de contenido" (expediente 2009G031); y "Creación de actividades audiovisuales para la prevención de los problemas vinculados al consumo de drogas con jóvenes" y "Servicio de información y orientación sobre drogas 900 FAD" (expediente 2010G036)²⁹.

- c) La memoria de actividades realizadas presentada en la justificación del programa "Edición y envío de boletines sobre noticias de adicciones y actividad de la FAD" (expediente 2010G038) indicaba que se editaron los boletines números 19 y 20. Sin embargo, las facturas imputadas correspondían a los números 18 y 19, si bien la del ejemplar número 20 se adjuntó a la cuenta justificativa sin imputarse.
- d) En el programa de "Formación para la definición, diseño, supervisión y evaluación de programas de prevención de consumos de drogas y problemas asociados entre el personal de las Fuerzas Armadas" (expediente 2008F025), se superó el límite fijado para el coste por hora de formación. FAD imputó 130 euros por hora en tres supuestos, y el límite previsto en el artículo 13.2 de la convocatoria era de 90 euros. Por ello, se produjo un exceso de 240 euros que figuran como ajuste en el concepto "Docentes" en el anexo FAD1, clave a, cuyo detalle individualizado es el siguiente³⁰:

Cuadro nº 41
Ajustes propuestos por excesos de imputación
(En euros)

		(=:: 0 :: 0 0)		
DOCENTE	COSTE IMPUTADO	NUMERO HORAS	COSTE MAXIMO	DIFERENCIA
C.P.P.	260	2	180	80
A.I.P.	260	2	180	80
E.M.V.	260	2	180	80
TOTAL	780	6	540	240

e) FAD imputó, en el concepto de "Docentes" de la justificación del programa "Formación para la gestión de programas de prevención de consumos de drogas y animación sociocultural entre el personal de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas" (expediente 2009F030), 350 euros de nóminas de dos trabajadores que, según el informe final, se dedicaron a la coordinación y seguimiento del curso y que no figuraban en su programa como ponentes, sin que la entidad haya

³⁰ FAD alega que "el Tribunal sólo considera las clases presenciales, pero también hay horas de formación a distancia, no presencial, …". Este Tribunal de Cuentas debe poner de manifiesto que el exceso se produjo dentro del concepto "docentes clases presenciales".

ejecución de las subvenciones previstos por las convocatorias, no correspondían a los periodos de realización de las

²⁹ FAD indica, en su escrito de alegaciones, que *"Todas las nóminas imputadas corresponden al periodo de ejecución de los programas subvencionados, de lo contrario no podrían considerarse subvencionables"*. Revisada la documentación justificativa de cada uno de los programas se ha comprobado que, aunque las nóminas aplicadas estaban dentro de los plazos de





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 646

podido acreditar documentalmente la realidad de esta prestación. Este Tribunal considera que estos gastos deben ser reclasificados al concepto "Seguimiento y evaluación", tal y como se recoge en el anexo FAD2 con claves a y b, y cuyo detalle individualizado es el siguiente:

Cuadro nº 42
Propuesta de reclasificación
(En euros)

PERSONA FISICA	COSTE IMPUTADO
C.P.P.	200
A.I.P.	150
TOTAL	350

4.5. Informe de auditoría

FAD presentó, de acuerdo con el artículo 13 de las BBRR, cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Los informes aportados sobre la revisión de las cuentas justificativas de los programas financiados con cargo a las convocatorias analizadas informan de que no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a FAD.

4.6. Cuantificación de las deficiencias de justificación

Como consecuencia de los trabajos de fiscalización, las deficiencias que han originado ajustes o reclasificaciones, ya provengan de incumplimientos, por no observar los requisitos para ser gastos subvencionables, estar mal conceptuadas en su naturaleza o exceder de los límites establecidos por las convocatorias, alcanzan un importe no justificado de 240,00 euros, con el siguiente detalle:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6462

Cuadro nº 43 Diferencias no justificadas (En euros)

EXPEDIENTE	PROGRAMA	SUBVENCIÓN DGPNSD	TOTAL A JUSTIFICAR	JUSTIFICACIÓN FINAL S/TCU	DIFERENCIA
	Difusión del material "Familias y problemas de drogas. Propuestas para el cambio"	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00
2008F025	Programa de formación para la definición, diseño, supervisión y evaluación de programas de prevención de consumos de drogas y problemas asociados entre el personal de las Fuerzas Armadas	10.000,00	10.000,00	9.760,00	240,00
	Edición y envío de boletines (en papel y electrónicos) sobre noticias de adicciones y actividad de la FAD	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
2009G031	Creación de un espacio web sobre prevención familiar y realización de nueva edición de curso virtual para padres, así como nuevo módulo de contenido	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00
	Investigación acerca de los valores sociales de la población española y su relación con los consumos de drogas. 2ª Fase	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00
	Servicio de información y orientación sobre drogas 900 FAD	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00
	Evaluación de la implementación de un nuevo programa de prevención escolar como piloto en diferentes Comunidades Autónomas	82.000,00	82.000,00	82.000,00	0,00
2009F030	Programa de formación para la gestión de programas de prevención de consumos de drogas y animación sociocultural entre el personal de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
2010G036	Creación de actividades audiovisuales para la prevención de los problemas vinculados al consumo de drogas con jóvenes	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00
	Edición y envío de boletines (en papel y electrónicos) sobre noticias de adicciones y actividad de la FAD	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
	Tareas de preparación, diseño, pre-producción y producción de un DVD titulado "Todo sobre el alcohol"	35.000,00	35.000,00	35.000,00	0,00
	Servicio de información y orientación sobre drogas 900 FAD	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00
		l	I		240.00

240,00





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 646

5. Reintegro

De las actuaciones de revisión llevadas a cabo por la DGPNSD no se ha derivado ninguna actuación de devolución de fondos no aplicados o no subvencionables, dando por válidamente justificado el importe de las subvenciones concedidas.

VI.4.1.4. AYUDAS CONCEDIDAS A LA UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD), constituida con la denominación de Unión Española de Asociaciones de Asistencia al Toxicómano en 1985, adoptó su actual denominación por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1996. Se inscribió en el registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Justicia, con el número 6.089, el 1 de agosto de 1997.

UNAD es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que interviene en el ámbito de la drogodependencia y los problemas derivados de ella. En la actualidad están asociadas 250 entidades y comparten unos criterios mínimos de organización y actuación. Todas ellas carecen de ánimo de lucro y son totalmente independientes, manteniendo su nombre, estructura, estatutos, directiva y libertad para participar en el grado que estimen oportuno.

El objetivo de UNAD es aunar y potenciar las ONGs que intervienen en el ámbito de las adicciones para fortalecer el tejido asociativo y promover una sociedad integradora.

La plantilla media de UNAD la forman 12 personas, estructuradas en un equipo directivo y diversas áreas: Programas, Comunicación, Estrategia y Desarrollo Organizativo, y Económico-financiera.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, elaboradas de acuerdo con las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, fueron debidamente auditadas, siendo la opinión emitida favorable.

Los ingresos por la actividad propia percibidos por UNAD en 2009 y 2010 aparecen desglosados en el cuadro siguiente (no se incluyen los financieros y extraordinarios):

Cuadro nº44
Ingresos por la actividad propia UNAD. Ejercicios 2009 y 2010
(En euros)

CONCEPTO	2009	2010
Cuotas de usuarios y afiliados	36.632	36.274
Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio afectos a la actividad	846.310	694.779
Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	(3.757)	0
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	0	165.982
TOTAL	879.185	897.035





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6464

De acuerdo con los datos precedentes, el 95,8% de los ingresos percibidos en 2009 y el 77,5% en 2010 provinieron de subvenciones, donaciones y legados.

La cifra de ventas y otros ingresos ordinarios a 31 de diciembre de 2010 correspondió a la prestación de servicios de atención social, en su mayoría a Administraciones públicas.

El cuadro siguiente muestra las ayudas percibidas por UNAD con cargo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD) durante el periodo fiscalizado, cuya ejecución tuvo lugar durante los ejercicios 2009 y 2010:

Cuadro nº 45 Subvenciones percibidas por UNAD de la DGPNSD (En euros)

CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	IMPORTE
Orden SCO/2651/2008, de 11 de septiembre	2008F053	32.000
Orden SAS/1296/2009, de 29 de abril	2009G002	165.730
Orden SAS/2497/2009, de 1 de septiembre	2009F063	67.000
Orden SAS/1361/2010, de 14 de mayo	2010G031	165.730
TOTAL		430.460

2. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

El cuadro siguiente muestra los recursos solicitados, concedidos y justificados en cada programa aprobado y para cada una de las cuatro convocatorias que fueron objeto de verificación:

Cuadro nº 46 Programas subvencionados (En euros)

N° EXPEDIENTE	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	CONCEDIDO/ SOLICITADO (%)	IMPORTE JUSTIFICADO
2008F053	Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias	54.000	15.000	27,8	15.094,27
2008F053	La intervención en drogodependencias y malos tratos a mujeres en redes de atención	64.800	17.000	26,2	17.112,33
2009G002	Plan de actividades de la estructura central de coordinación 2009	316.250	140.000	44,3	140.589,46
2009G002	XIII Congreso UNAD	48.800	25.730	52,7	26.288,83
2009F063	Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias	53.000	25.000	47,2	25.061,74
2009F063	Sensibilización y comunicación de UNAD sobre el consumo problemático de drogas	52.750	12.000	22,8	12.113,19
2009F063	Benchmarking: trabajo en red con las organizaciones de UNAD	43.500	30.000	68,9	30.173,54
2010G031	Plan de actividades de la estructura central de coordinación 2010	227.780	137.000	60,2	137.373,94
2010G031	XIV Congreso UNAD: Pobreza Drogas y Exclusión. 25 años en la defensa de los derechos sociales	40.000	28.730	71,8	29.051,91





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 646

La entidad dispone de una contabilidad analítica en la que cada gasto e ingreso queda clasificado de acuerdo con unos códigos de proyecto para cada programa y subvención recibida o, en su caso, con cargo a la financiación de la propia entidad.

En este epígrafe se describen, para cada fase del procedimiento, todas aquellas incidencias relacionadas con la gestión de las subvenciones concedidas a UNAD, objeto de esta fiscalización:

1. Solicitud

En los documentos presentados se han encontrado las siguientes incidencias:

- a) En la solicitud del programa "XIII Congreso UNAD", del expediente 2009G002, consta que la participación en la actividad tiene carácter gratuito. Sin embargo, en este mismo documento se hace referencia a la existencia de cuotas de inscripción al Congreso que, para los socios de UNAD, serán de 120 euros, y para los no socios, de 160 euros, lo que contradice la gratuidad señalada³¹.
- b) En la solicitud del programa "Plan de actividades de la estructura central de coordinación 2010", del expediente 2010G031, se presenta un sumatorio del total solicitado que no coincide con la suma aritmética de los parciales.

2. Reformulación del presupuesto: certificaciones de previsión de gastos

con UNAD". Por tanto, el error no sería sólo de concepto contable, como sostiene UNAD.

El artículo 13 de las convocatorias establece que para la modificación de la certificación de gasto aprobada inicialmente, cuando se superen determinados límites porcentuales, se incluyan nuevos conceptos, o se modifiquen los existentes, el beneficiario debe solicitar la autorización por escrito a la DGPNSD, con un mes de antelación al plazo de finalización de las actividades.

UNAD recurrió reiteradamente a la modificación de sus certificaciones, disminuyendo el gasto destinado a actividades para aumentar la financiación de los costes de personal. Esta circunstancia se produjo en los expedientes 2008F053, 2009G002 y 2009F063, cuyas previsiones iniciales fueron modificadas y

31 UNAD, en su escrito de alegaciones, mantiene que "La asistencia al Congreso era totalmente gratuita. Se necesitaba enviar una ficha de inscripción para tener registro de todas las personas que acudían al evento siendo el importe solicitado a los congresistas para sufragar la parte de los gastos de alojamiento y manutención no financiados por el organismo financiador (por ejemplo suplementos por habitación individual, dietas no justificables de acuerdo con las instrucciones del Plan, etc.). Hubo un error en la nomenclatura en el programa contable puesto que la cuenta no se debió denominar "cuotas de inscripción", pero este error en la denominación no conlleva en ningún caso una modificación del concepto de gasto que no fue un mayor ingreso de la actividad". A este respecto, el Tribunal de Cuentas debe manifestar que, en la solicitud del programa, constan las expresiones "Inscripciones para las/os Socias/os de UNAD: 120 €", e "Inscripciones para no socias/os de UNAD: 160 €". Por otro lado, el informe final de la realización del programa subvencionado indica que "En cuanto al procedimiento de inscripción y determinación de criterios de asistencia, se establecieron por un lado un plazo límite del boletín de inscripción con fecha 18 de mayo, tras el cual el precio se incrementaba en un 30% y por otro, una cuota a ingresar en función de la relación del interesado

De lo anterior también queda patente que las cuantías cobradas variaban en función de dicha relación y no del gasto que el interesado pretendiera realizar (suplementos de habitación, dietas no financiables, etc.). Adicionalmente, los gastos de alojamiento y manutención de todos los asistentes fueron financiados por la Delegación.

Por último, independientemente de la naturaleza que tuvieran estas "cuotas", una vez hechas efectivas a favor de UNAD, ésta debió haberlas certificado como mayores ingresos de la actividad subvencionada y haber justificado su aplicación a los conceptos procedentes.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6466

solicitada su autorización a la DGPNSD. En el primer expediente citado, la solicitud se presentó el 12 de junio de 2009, cuando restaba menos de un mes para la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas (30 de junio de 2009), incumpliéndose el mencionado artículo 13 de las convocatorias.

En el caso del expediente 2009F063, la petición se recibió en la Delegación el 31 de mayo de 2010. La DGPNSD remitió un escrito al Presidente de UNAD con fecha 8 de junio de 2010, señalando que la entidad estaba procediendo con frecuencia a la modificación de sus certificaciones como mecanismo de financiación de personal, lo que no se correspondía con la previsión de gastos aprobada en la que se reflejaban las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, y solicitando que, en adelante, se ajustaran a la previsión inicial de gasto. A pesar de esta advertencia, la Delegación autorizó estos cambios.

3. Ejecución y seguimiento de la actividad

Los beneficiarios están obligados a comunicar a la DGPNSD la fecha y lugar de realización de cursos y otras actividades colectivas, y a solicitar la autorización de maquetas de materiales y publicaciones, en los que debe figurar el logotipo de la Delegación, así como la leyenda "Financiado por", según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de las convocatorias. En este aspecto, no se han detectado deficiencias en la entidad UNAD.

4. Justificación

La documentación justificativa de la subvención la constituyen, de acuerdo con el artículo 15 de las convocatorias, una memoria de actuación de cada programa, dos ejemplares de los materiales producidos y su autorización, un resumen de gastos con la misma distribución que el certificado de previsión de gastos, una relación desglosada de costes imputados, una declaración sobre la percepción de otras subvenciones o ayudas, otra acerca de la generación de ingresos del programa, y un informe de auditoría sobre la revisión de la cuenta justificativa.

Respecto al envío de esta documentación y su contenido, deben señalarse las siguientes incidencias:

4.1. Memorias de actuación

- a) UNAD remitió incompleta la justificación del programa "Benchmarking: trabajo en red con las organizaciones de UNAD", incluido en el expediente 2009F063, ya que no aportó el informe final de actuaciones. La Delegación la dio por válida, limitándose a requerir su envío en diciembre de 2010.
- b) En cuanto a las actividades del expediente 2008F050, en el programa "Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias", estaba prevista la realización de ocho seminarios, que finalmente fueron tres, en Barcelona, Sevilla y Madrid. El número de participantes fue de 17, 23 y 19, respectivamente, cuando el mínimo por acción exigido por las convocatorias es de 25 (artículo 5.3). La misma incidencia se produjo en la convocatoria del ejercicio siguiente (expediente 2009F063), que financió una nueva edición de este seminario. De los ocho previstos se realizaron cuatro en las localidades de Mérida, Vigo, Valencia y Valladolid, y en ninguna de ellas se alcanzó el número mínimo de asistentes.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág.

4.2. Certificados de ingresos y otras ayudas

UNAD emitió certificados negativos sobre la generación de ingresos y sobre la percepción de otras ayudas correspondientes a las cuatro convocatorias analizadas.

En este aspecto, el Tribunal ha advertido la existencia de las siguientes incidencias:

a) En los programas relativos a los XIII y XIV Congresos de UNAD (expedientes 2009G002 y 2010G031), celebrados en Mérida y Zaragoza, se ha verificado la existencia de ingresos y otras ayudas. En ambos supuestos, concurrió además una circunstancia que agrava las incidencias detectadas, puesto que la actividad ya se había realizado en el momento de presentar la solicitud, de modo que UNAD disponía de los datos sobre su ejecución, su coste real, los ingresos generados y/u otras ayudas percibidas.

Durante los trabajos desarrollados en la sede de la entidad se comprobó que la contabilidad del ejercicio 2009 recogía ingresos por inscripciones al XIII Congreso por importe de 6.690 euros y por "Colaboración Congreso" de 6.000 euros, procedentes de la Junta de Extremadura. Asimismo, la contabilidad del ejercicio 2010 reflejaba ingresos por inscripciones al XIV Congreso por importe de 6.239 euros y de 2.000 euros, procedentes del Ayuntamiento de Zaragoza.

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de las convocatorias, estos recursos debieron aplicarse a la ejecución de las actividades subvencionadas y, en caso de que los gastos justificados no alcanzaran el importe total de los fondos disponibles, la diferencia se reintegraría al Tesoro Público.

Por lo anterior, este Tribunal ha incluido, en los anexos UNAD6, con claves b y c, y UNAD10, con claves b y c, estas cuantías como mayor importe de los fondos recibidos para el desarrollo de estos programas. El análisis de la justificación de las subvenciones ha puesto de manifiesto que el coste total de ejecución correspondiente al ejercicio 2009 ascendió a 26.288,83 euros, mientras que los ingresos derivados de esa actividad, correspondientes a ayudas y matrículas, supusieron 38.420 euros. Se produjo, por tanto, un exceso de financiación que UNAD debió reintegrar. Por su parte, en el caso de la ayuda concedida para el XIV Congreso, el coste total del programa y los justificantes aportados alcanzaron la cifra de 29.051,91 euros, mientras que los recursos totales obtenidos para esta actividad fueron de 36.969 euros, resultando también un exceso a reintegrar³².

Este Tribunal considera que, independientemente de la denominación que se le dé a la cuenta, se trata de un ingreso contabilizado en la entidad, y como tal debió ser declarado en el certificado.

Asimismo, la entidad mantiene que "en ningún caso UNAD ha cobrado a los asistentes por el concepto de "Inscripción", y si algún asistente ha necesitado algún servicio adicional, como puede ser una habitación de uso individual, café wifi o minibar, UNAD ha actuado como mero intermediario del pago entre el asistente en cuestión y el Hotel." En este aspecto, además de lo expuesto en la Nota al pie número 36 en cuanto a la naturaleza de estos ingresos, el Tribunal debe añadir que, durante los trabajos de fiscalización, UNAD facilitó sendos documentos titulados "Justificantes de ingresos relativos a las inscripciones de los asistentes al XIII Congreso de UNAD", y "Justificantes de ingresos relativos a las inscripciones de los asistentes al XIV

cve: BOE-A-2018-581 Verificable en http://www.boe.es

_

³² UNAD, en su escrito de alegaciones, mantiene que *"Efectivamente, (...)* existe una de las cuentas que responde a la descripción de "Inscripción Congreso/Asamblea". Sin embargo dicha descripción es errónea, pues debería ser "Colaboración XIII Congreso" y "Colaboración XIV Congreso" (...) La mencionada descripción es errónea porque los cargos incluidos en ella son exclusivamente por Colaboraciones a los respectivos Congresos."





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6468

b) Con respecto a los dos programas "Plan de actividades de la estructura central de coordinación" (expedientes 2009G002 y 2010G031), a pesar de que la solicitud previó una financiación de las actividades generales de UNAD con fondos recibidos de otras entidades públicas y privadas, el informe final justificativo no aludió a su importe y aplicación, y el certificado, como ya se ha manifestado, fue negativo. Del análisis de la contabilidad y otros documentos justificativos, este Tribunal no ha detectado la duplicidad en la financiación de las actividades.

Debe recordarse que el artículo 57 a) de la LGS establece que el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, constituye una infracción grave en materia de subvenciones. Las sanciones que lleva aparejadas este tipo de infracción se contemplan en el artículo 62 de la LGS, y pueden consistir en multas pecuniarias e incluso en la pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas, o la de contratista con la Administración.

4.3. Memoria económica

Del análisis de los justificantes de gasto en UNAD se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- a) Las facturas presentadas para la justificación de gastos de personal del programa "Benchmarking: trabajo en red con las organizaciones de UNAD", del expediente 2009F063, en concepto de "consultoría asesoramiento en el proyecto Benchmarking", no contenían la identificación de la persona física que prestó el servicio, incumpliendo las especificaciones mínimas para poder ser considerado coste de personal.
- b) Este mismo programa presentó como justificantes de gastos de personal siete recibos a nombre de entidades asociadas a UNAD por un importe conjunto de 2.100 euros, y cuyo concepto era "Participación en el proyecto Benchmarking", expresión que la Guía de Justificación califica como no válida, ya que debe recogerse el tipo de trabajo realizado, el lugar y la fecha del mismo³³.
- UNAD incluyó, como gastos justificables en el concepto de actividades, costes que no respondían a la ejecución directa del contenido del programa, sino a gastos de gestión de la entidad. Se trataba de la compra de material de oficina (folios, tóner) y del mantenimiento mensual de la

Congreso de UNAD", junto con extractos bancarios en los que figuraban las transferencias o depósitos realizados en la cuenta de UNAD por los participantes en los citados Congresos.

Por otro lado, UNAD confirma la percepción de los ingresos citados e intenta justificar la ausencia de su declaración basándose en el funcionamiento de su operativa contable interna. Este argumento no guarda relación con lo expuesto por el Tribunal acerca de la obligatoriedad que establece la Ley General de Subvenciones de comunicar al órgano concedente la obtención de otros fondos, ni con la obligación de justificar la aplicación de los mismos, tal y como disponen las convocatorias.

³³ La entidad sostiene, en el trámite de alegaciones, que "Desde UNAD no se consideró oportuno reflejar todas estas actividades en los recibos porque ya estaban relacionadas al detalle en la Memoria Final que se presenta". Sin embargo, la Guía de Justificación establece específicamente en su apartado 4. JUSTIFICACION DE ALGUNOS TIPOS DE GASTOS, subapartado 4.1 Justificación de gastos de personal, letra B Gastos justificados con recibos, que "en el concepto de gasto se recogerá concretamente el tipo de trabajo realizado (no serán válidas expresiones como "colaborar" o "participación en el programa").





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6469

página web.³⁴ En cada uno de los programas procede la reclasificación al concepto de "Gestión", de las cuantías siguientes:

Cuadro nº 47 Propuesta de reclasificación (En euros)³⁵

EXPEDIENTE	PROGRAMA	IMPORTE	ANEXO/ CLAVE
2008F053	Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias	662,33	UNAD3/ a y b
2008F053	Investigación sobre la intervención en drogodependencias y malos tratos a mujeres en las redes de atención	508,11	UNAD4/ a y b
2009F063	Benchmarking: trabajo en red con las organizaciones de UNAD	1.562,04	UNAD7/ a y b
2009F063	Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias	1.041,36	UNAD8/ a y c

- d) La entidad aportó justificantes de gasto, en el programa "Plan de actividades de la estructura central de coordinación" (expediente 2009G002), cuyo contenido no puede considerarse subvencionable³⁶. Se indican a continuación las incidencias detectadas:
 - Comida de todo el personal de UNAD el 17 de diciembre de 2009, fecha en la que no tuvo lugar ninguna actividad institucional³⁷. Se recoge como ajuste el importe de 275,55 euros³⁸.
 - Facturas de asesoramiento jurídico mensual no permitido por el artículo 31.7 de la LGS. El importe conjunto ascendía a 3.507,84 euros³⁹.

³⁴ UNAD alega que "todos los costes imputados fueron necesarios para poder ejecutar las actividades financiadas". Sin cuestionar que tales materiales pudieron ser utilizados para la actividad subvencionada, el Tribunal de Cuentas considera que tienen mejor cabida en el concepto de gastos de gestión, como vienen definidos en la Guía de Justificación: "son gastos necesarios para realizar el programa pero de carácter general como: material de oficina fungible que corresponda a una necesidad lógica de gestión del programa (...)". La entidad incluyó en estos justificantes facturas relacionadas con la adquisición de rotuladores, correctores, paquetes de sobres, estropajos, paquetes de folios, tapetes de ratón, CD y CDR, fundas y parte de la cuota fija del mantenimiento mensual de la página web.

³⁵ El desglose de los justificantes afectados que dan lugar a las cifras de este cuadro se detalla en el anexo UNAD1.

³⁶ El desglose de los justificantes afectados que dan lugar a las cifras siguientes se detalla en el anexo UNAD2.

³⁷ UNAD aporta, en el trámite de alegaciones, un acta de una reunión de equipo celebrada en la sede de MadridSalud. El Tribunal de Cuentas considera que se trata del desarrollo de las labores ordinarias del personal de UNAD, por lo que no es éste un supuesto previsto como subvencionable. La circunstancia de que la reunión tuviera lugar en sede distinta de la entidad o que se prolongase más de lo previsto, como aduce el alegante, puede motivar que "el órgano de gobierno creyó apropiado que UNAD se hiciera cargo de este gasto", pero no resulta suficiente para considerar que finalmente no fuera UNAD, sino la DGPNSD, quien se hiciera cargo del mismo financiándolo a través de la subvención.

³⁸ Anexo UNAD5 con clave a.

³⁹ Anexo UNAD5 con clave c.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 647

- Pago de cuotas atrasadas a European Anti Poverty Network España de los años 2006, 2007 y 2008, cuyo ámbito temporal quedaba fuera del periodo objeto de financiación. Su importe ascendía a 900 euros⁴⁰.
- Recibo de la Plataforma de ONGs de Acción Social en concepto de "cuota extraordinaria IRPF 2009" que responde a un suplemento calculado en función del importe de la subvención recibida con cargo al 0,7% de IRPF y que debería incluirse, en todo caso, dentro del programa de mantenimiento de la subvención financiada a través de este impuesto. Su importe ascendía a 2.186,01 euros⁴¹.
- Varios justificantes aportados en concepto de manutención o desplazamientos no contenían los requisitos mínimos para identificar quién era la persona que realizaba el gasto ni para qué actividad se efectuó. Se trataba de billetes de transporte público o tickets de supermercado. El importe conjunto a que ascienden es de 211,93 euros⁴².
- e) En la justificación del programa "Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias" correspondiente al expediente 2009F063, UNAD ha presentado gastos, por un total de 1.149,54 euros, por la asistencia a una reunión de la Comisión permanente que tuvo lugar el día 21 de abril de 2010. Esta actividad no estaba aprobada en la certificación de previsión de gastos que solo recogía los costes de manutención, alojamiento y desplazamiento de los asistentes a los cuatro seminarios y de la formadora. La Guía de Justificación establece que "no podrán justificarse gastos que no hubieran sido previamente contemplados en el certificado de previsión de gastos". Por lo tanto, estos justificantes no tienen cabida en el programa citado. No obstante, al referirse seis de los siete puntos del orden del día del acta de la Comisión permanente a actividades generales de la entidad, se propone su reclasificación al programa "Plan de actividades de la estructura central de coordinación" del expediente 2010G031⁴³.
- f) La entidad aportó en el programa "Plan de actividades de la estructura central de coordinación" (expediente 2010G031) un gasto de comida de todo el personal de UNAD el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que no tuvo lugar ninguna actividad institucional⁴⁴. Se recoge como ajuste el importe de 280,50 euros⁴⁵.

⁴⁰ Anexo UNAD5 con clave d.

⁴¹ Anexo UNAD5 con clave e.

⁴² Anexo UNAD5 con clave b.

⁴³ Anexos UNAD8, con clave b y UNAD9, con clave c.

⁴⁴ UNAD ha aportado, en el trámite de alegaciones, un acta de la reunión celebrada en la citada fecha y expone que "se estimó apropiado celebrar este evento fuera de la sede para mayor concentración y respuesta del equipo. Como la duración de la reunión se prolongó más de lo inicialmente planteado, el órgano de gobierno creyó apropiado que UNAD se hiciera cargo de este gasto". A la vista de la documentación aportada, este Tribunal considera que la reunión celebrada no se corresponde con actividades institucionales sino que obedece a cuestiones ordinarias de la entidad. Por tanto, que la actividad se desarrollara fuera de la sede o que se prolongase más de lo previsto puede motivar que el órgano de gobierno decidiera hacerse cargo del gasto ocasionado por la comida, pero no es justificación suficiente para que la misma sea financiada con cargo a la subvención de la DGPNSD.

⁴⁵ Anexo UNAD9 con clave b.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 647

- g) UNAD presentó una factura en el programa "XIV Congreso UNAD" (expediente 2010G031) en el concepto de "Actividades" que correspondía a una visita guiada al casco histórico de Zaragoza, actividad que no guardaba ninguna relación con el programa que se financiaba⁴⁶. El importe de 115 euros es objeto de ajuste⁴⁷.
- h) Las justificaciones de los programas "Plan de actividades de la estructura central de coordinación", de los expedientes 2009G002 y 2010G031, incluyeron en el concepto de "Gastos de auditoría" el coste de las facturas relativas a los informes de auditoría de las cuentas anuales de la entidad, que no es el contenido previsto dentro de tal apartado. Las convocatorias establecen en su artículo 15 que "el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá el carácter de gasto subvencionable", y la Guía de Justificación publicada por la DGPNSD especifica que "El gasto que este informe -por tanto, el específico de la revisión de la justificación de la subvención-suponga para la entidad se contemplará como concepto independiente en la solicitud de subvención, en el certificado de previsión de gastos y en la justificación". De este modo, los costes de las auditorías anuales debieron justificarse en los conceptos de "Actividades" o "Gestión", y no en el apartado de "Gastos de auditoría" Por todo lo anterior, este Tribunal ha procedido a reclasificar al apartado de "Gestión" de cada programa, por ser la opción más favorable a la entidad, los importes de 5.390 euros y 5.683,57 euros, respectivamente⁴⁹.
- i) El coste del informe de auditoría de revisión de la cuenta justificativa del expediente 2009G002 se imputó en su totalidad al programa "XIII Congreso UNAD", cuando éste se refiere a los dos programas financiados. La misma incidencia se produjo en la convocatoria del ejercicio siguiente (expediente 2010G031)⁵⁰. Este importe ha sido objeto de ajuste, distribuyéndose en los dos programas citados anteriormente⁵¹.

⁴⁸ UNAD insiste, en sus alegaciones, en que el gasto de auditoría de las cuentas anuales de la entidad debe considerarse subvencionable dentro de la convocatoria de la DGPNSD. Sin embargo, la normativa reguladora es clara a este respecto, quedando patente que el coste que tiene cabida en la rúbrica de "Gastos de auditoría" se refiere exclusivamente a los *"gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa"*, siendo esta cuenta la relativa a la justificación de la subvención, y no otra.

Las BBRR establecen en el artículo 13. Justificación de la subvención, apartado 2 c), entre la documentación a presentar, el Informe de auditoría de revisión de la cuenta justificativa. Y es en este mismo apartado donde se recoge la puntualización de que el coste derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá el carácter de gasto subvencionable con el límite que se establezca en cada convocatoria.

⁴⁶ A pesar de que la entidad, en el trámite de alegaciones, sostiene "que este gasto se estimó oportuno realizarlo porque se detectó que las relaciones entre los socios de UNAD eran menos fluidas en los últimos años. Uno de los puntos fuertes de nuestra entidad siempre ha sido la buena relación, la unión, el compartir experiencias. Con esta actividad se consiguió mejorar la cohesión entre los profesionales de las entidades, se logró crear un espacio de intercambio de experiencias informal, un lugar distendido para fomentar el diálogo", el Tribunal de Cuentas considera que no procede la financiación de esta actividad, puesto que ni estaba prevista en la solicitud ni guarda relación con el contenido del programa.

⁴⁷ Anexo UNAD9 con clave a.

⁴⁹ Anexos UNAD5, claves f y g y UNAD9 claves d y e.

⁵⁰ UNAD sostiene, en sus alegaciones, que "la convocatoria establece unos porcentajes e importes máximos para los gastos de auditoría, pero no establece un importe mínimo, pudiendo incluso ocurrir que en algún no se justificaran importe alguno por los trabajos de auditoría, si por cualquier caso no se hubiera tenido que soportar coste alguno por dicho trabajo". Este Tribunal considera, del mismo modo que se manifiesta la entidad, que no se deberían imputar costes que no se hayan soportado. Sin embargo, el informe se refiere a la revisión de las cuentas justificativas de los dos programas, por lo que lo financieramente razonable es la imputación de su coste a ambos.

⁵¹ Anexos UNAD6, clave a y UNAD5, clave h; y UNAD9, clave f y UNAD10, clave a, respectivamente.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 64

4.4. Informe de auditoría

UNAD presentó, de acuerdo con el artículo 13 de las BBRR, cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Los informes aportados sobre la revisión de las cuentas justificativas de los programas financiados con cargo a las convocatorias analizadas indican que no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a UNAD.

4.5. Cuantificación de las deficiencias de justificación

A tenor de los resultados de los trabajos de fiscalización, las deficiencias que han originado ajustes o reclasificaciones, ya provengan de incumplimientos, por no observar los requisitos para ser gastos subvencionables, estar mal conceptuadas en su naturaleza o exceder de los límites establecidos por las convocatorias, alcanzan un importe no justificado de 33.957,01 euros, con el siguiente detalle:

Cuadro nº 48 Diferencias no justificadas (En euros)

EXPEDIENTE	PROGRAMA	SUBVENCIÓN	OTROS	TOTAL A	JUSTIFICACIÓN	DIFERENCIA
EXPEDIENTE	PROGRAMA	DGPNSD	RECURSOS	JUSTIFICAR	FINAL S/TCU	DIFERENCIA
2008F053	Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias	15.000,00		15.000,00	14.410,86	589,14
2008F053	La intervención en drogodependencias y malos tratos a mujeres en redes de atención	17.000,00		17.000,00	16.576,55	423,45
2009G002	Plan de actividades de la estructura central de coordinación 2009	140.000,00		140.000,00	134.258,13	5.741,87
2009G002	XIII Congreso UNAD	25.730,00	12.690,00	38.420,00	25.538,83	12.881,17
2009F063	Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias	25.000,00		25.000,00	22.859,02	2.140,98
2009F063	Sensibilización y comunicación de UNAD sobre el consumo problemático de drogas	12.000,00		12.000,00	12.000,00	0,00
2009F063	Benchmarking: trabajo en red con las organizaciones de UNAD	30.000,00		30.000,00	28.699,07	1.300,93
2010G031	Plan de actividades de la estructura central de coordinación 2010	137.000,00		137.000,00	134.786,62	2.213,38
2010G031	XIV Congreso UNAD: Pobreza Droga y Exclusión. 25 años en la defensa de los derechos sociales	28.730,00	8.239,00	36.969,00	28.301,91	8.667,09
						33.958,01





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6473

4.6. Otras consideraciones

1. En la revisión de los expedientes objeto de fiscalización, este Tribunal ha observado el elevado peso específico que suponen los gastos de *Desplazamiento, Alojamiento y Manutención* en relación con el importe de las subvenciones recibidas. De este modo, en el conjunto de las cuatro convocatorias analizadas, se imputaron a estos conceptos 114.751.88 euros, que representan el 26,7% del total financiado. De este importe, 25.924,83 euros correspondieron a gastos devengados por el Presidente de UNAD, a su vez contratado como Director Técnico y cuya residencia está ubicada en una Comunidad Autónoma distinta de la de la sede de la entidad. En concreto, en 2009, esta persona generó, en las subvenciones objeto de esta fiscalización, liquidaciones de dietas en 30 de las 52 semanas del año.

Hay que recordar, por otra parte, que las reiteradas modificaciones de las certificaciones de gastos efectuadas por UNAD, aumentando los costes de personal en detrimento del importe destinado a actividades, motivaron que la DGPNSD le comunicara que, en adelante, ajustara su actuación al presupuesto aprobado inicialmente.

Estas dos circunstancias pueden suponer que se estén financiando en la práctica costes generales de la ONG en perjuicio de las actividades que constituyen el objetivo prioritario de la concesión de estas ayudas.

- 2. En el marco de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad de la propia entidad y sus asociadas, financiadas conjuntamente por la DGPNSD, la Obra Social de Cajamadrid, y la Junta de Andalucía a través de la Federación Andaluza de Drogodependencias y SIDA "Enlace" (en adelante, Federación Enlace), se encontraba el programa "Benchmarking: trabajo en red con las organizaciones de UNAD" (expediente 2009F063). De las 257 entidades asociadas a las que se dirigía este proyecto, finalmente participaron de forma directa 22 de ellas, y otras 39 quedaron con la previsión de implantar más adelante un sistema de calidad, por lo que los logros obtenidos por este programa no fueron los esperados. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, 14 entidades habían obtenido una certificación oficial de calidad.
- Como consecuencia de los trabajos de fiscalización desarrollados en la sede de la entidad, encaminados a verificar posibles concurrencias de subvenciones, es conveniente mencionar uno de los convenios suscritos por UNAD.

La Federación Enlace, asociada a UNAD y con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscribió un convenio de ejecución plurianual con la Junta de Andalucía para el asesoramiento en la mejora de los sistemas de gestión de la calidad de entidades del sector de las drogodependencias, por un importe total de 560.868 euros. El contenido de este convenio fue enteramente subcontratado por la Federación Enlace a favor de UNAD, por ese mismo importe, facturando para el periodo 2008-2010 un importe conjunto de 280.434 euros.

Una vez revisada la contabilidad de UNAD, se detectaron las siguientes incidencias relativas a los costes asociados a la ejecución de este convenio:

a) Algunos códigos analíticos de estos gastos se referían a un proyecto financiado por la Obra Social Cajamadrid, lo que arroja dudas acerca de su correcta contabilización.



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6474

- b) UNAD abonó a la coordinadora de este proyecto, que es personal de la Federación Enlace, así como a miembros de sus entidades asociadas, la impartición de cursos y desplazamientos. No parece razonable que si la actividad estaba subcontratada a favor de UNAD ésta subcontratase, a su vez, parte de la ejecución a favor de la entidad con quien firmó el convenio.
- c) Asimismo, la Federación Enlace facturó a UNAD en el periodo 2008-2010 "gastos de gestión", cuando era UNAD la entidad subcontratada para la ejecución del proyecto.
- d) Además de estas deficiencias, la suma de todos los costes derivados de la ejecución de este convenio que consta en la contabilidad de UNAD era de 176.195,11 euros, quedando sin identificar un importe de 104.238,89 euros. Solicitada aclaración al respecto, UNAD certificó costes adicionales hasta un total de 81.227,98 euros en el periodo analizado, por lo que quedó sin justificar un importe de 23.010,91 euros del total facturado (176.195,11 euros).

En los mencionados 81.227,98 euros certificados adicionalmente, UNAD incluyó 62.797,31 euros que correspondían a retribuciones de su Director. Además, para la ejecución del Convenio que UNAD tenía suscrito con la entidad Madrid Salud, del Ayuntamiento de Madrid, ya había imputado parte de las retribuciones de esta persona. El importe aplicado entre los dos Convenios alcanzaba el 61% en el ejercicio 2009 y el 83% en 2010, del total de las retribuciones del Director, de lo que habría que deducir que su dedicación a la actividad derivada de estos dos proyectos debería serlo en esas mismas proporciones. Sin embargo, todos sus gastos de desplazamiento fueron imputados a los programas subvencionados por la DGPNSD.

Por todas estas incidencias, este Tribunal recomienda que la actual Consejería de Salud y Bienestar Social (anteriormente denominada Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) de la Junta de Andalucía efectúe una revisión del contenido del convenio suscrito con la Federación Enlace.

5. Reintegro

De las actuaciones de revisión llevadas a cabo por la DGPNSD no se ha derivado ninguna actuación de devolución de fondos no aplicados o no subvencionables, dando por válidamente justificado el importe de las subvenciones concedidas.

VI.4.1.5. AYUDAS CONCEDIDAS A LA CONFEDERACIÓN CATÓLICA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA (CONCAPA)

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Naturaleza y objeto de la entidad

La Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), constituida en 1929, es una asociación pública sin ánimo de lucro, inscrita en el Censo de Asociaciones de Padres de Alumnos del Ministerio de Educación. Su objeto consiste en defender colectivamente los derechos y deberes que corresponden a la familia y a sus miembros en asuntos relacionados con la educación y escolarización de sus hijos, de acuerdo con los postulados cristianos.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 647

Los ingresos por la actividad propia percibidos por CONCAPA en 2009 y 2010 aparecen desglosados en el cuadro siguiente (no incluyen los financieros y extraordinarios):

Cuadro nº 49
Ingresos por la actividad propia de CONCAPA. Ejercicios 2009 y 2010
(En euros)

CONCEPTO	2009	2010
Ingresos cuotas Federaciones	21.717,10	22.493,23
Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio afectos a la actividad	370.704,00	312.442,13
Ingresos por eventos	15.186,60	24.215,00
Otros ingresos	33.070,09	39.841,69
TOTAL	440.677,79	398.992,05

De acuerdo con los datos precedentes, el 84,1% de los ingresos percibidos en 2009 y el 78,3% en 2010 provinieron de subvenciones, donaciones y legados.

Subvenciones fiscalizadas

El cuadro siguiente muestra las ayudas percibidas por la CONCAPA con cargo al presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (en adelante DGPNSD), cuya ejecución tuvo lugar durante los ejercicios 2009 y 2010:

Cuadro nº 50 Subvenciones percibidas por CONCAPA de la DGPNSD (En euros)

CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	IMPORTE
Orden SCO/2651/2008, de 11 de septiembre	2008F043	15.000
Orden SAS/1296/2009, de 29 de abril	2009G018	60.000
Orden SAS/2497/2009, de 1 de septiembre	2009F011	30.000
Orden SAS/1361/2010, de 14 de mayo	2010G008	60.000
TOTAL		165.000

2. RESULTADO DE LOS TRABAJOS

El cuadro siguiente muestra los recursos solicitados, concedidos y justificados en cada programa aprobado y para cada una de las cuatro convocatorias que fueron objeto de fiscalización:





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 647

Cuadro nº 51 Programas subvencionados (En euros)

N° EXPEDIENTE	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	CONCEDIDO/ SOLICITADO (%)	IMPORTE JUSTIFICADO
2008F043	Guía para familias: cocaína	33.690,00	15.000,00	44,5	15.452,01
2009G018	Difusión de la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia	43.400,00	20.000,00	46,1	21.919,45
	Redes familiares para la prevención	76.718,00	40.000,00	52,1	41.521,43
2009F011	Guía para familias: cocaína	30.590,00	20.000,00	65,4	20.810,81
2010G008	Difusión de la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia	43.400,00	10.000,00	23	12.460,22
20100000	Redes familiares para la prevención	70.790,00	50.000,00	70,6	51.246,80

CONCAPA no disponía de una contabilidad analítica en la que cada gasto e ingreso quedara clasificado de acuerdo con unos códigos de proyecto por cada programa y subvención recibida, o, en su caso, con cargo a la financiación de la propia entidad, de manera que no fue posible una verificación global de las imputaciones de gastos a las distintas ayudas recibidas.

En este epígrafe se describen, para cada fase del procedimiento, todas aquellas incidencias relacionadas con la gestión de las subvenciones concedidas a CONCAPA, objeto de esta fiscalización:

1. Solicitud

Ninguno de los documentos presentados contenía la definición de la categoría en la que la Confederación encuadraba los programas objeto de solicitud. Esta falta de información tiene consecuencias, dado que la clasificación en uno u otro tipo afecta a los límites porcentuales de determinados gastos del presupuesto.

La Delegación clasificó los programas según su criterio en el momento de la valoración de la solicitud, incluyendo los denominados "Guía para familias: cocaína" y "Redes familiares de prevención" en la categoría de Apoyo a familias, y los denominados "Difusión en la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia" en la categoría de sensibilización.

El artículo 4.1.h) de las convocatorias establece que el programa debe presentarse según el modelo de anexo que se adjunta en la propia norma, y en el que consta, por conceptos, tanto el importe de la subvención solicitada, como su respectivo coste. CONCAPA no incluyó esta diferenciación en los presupuestos de los programas solicitados.

2. Reformulación del presupuesto: certificaciones de previsión de gastos

Todos los programas financiados fueron objeto de ajuste en sus presupuestos para adecuarse a la subvención concedida. Sin embargo, como en el resto de beneficiarios, no se procedió a una reformulación de actividades, solo del coste.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6477

Con posterioridad a la aprobación de las certificaciones de gastos correspondientes a los programas del expediente 2009G018, CONCAPA solicitó la agrupación de conceptos en el programa "Redes familiares para la prevención", siendo autorizada por la DGPNSD.

En la certificación relativa a este programa, CONCAPA procedió a aumentar el importe de la partida de coordinación respecto a la cuantía reflejada en la solicitud. Esta modificación no sería posible de acuerdo con lo dispuesto por la Guía de Justificación, que expresamente contempla en su apartado 3.1, respecto a la distribución del certificado de previsión de gastos, que "ningún concepto podrá ser aumentado".

En el mismo programa del expediente 2010G008, CONCAPA volvió a aumentar dos partidas en la certificación de la previsión de gastos respecto a las consignadas en la solicitud. Son las de Reedición del manual y los Gastos de auditoría. La DGPNSD la aprobó de conformidad con estos términos.

3. Ejecución y seguimiento de la actividad

Los beneficiarios están obligados a comunicar a la DGPNSD la fecha y lugar de realización de cursos y otras actividades colectivas, así como a solicitar la autorización de maquetas de materiales y publicaciones, en los que debe figurar el logotipo de la Delegación y la leyenda "Financiado por", según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de las convocatorias.

En concreto, el artículo 12 dispone que "cualquier publicación, excepto las publicaciones de carácter periódico (revistas, boletines, hojas informativas, etc.), que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyo efecto, con la antelación suficiente, deberá ser remitida la correspondiente maqueta, para que ésta emita su conformidad. A estos efectos, las publicaciones monográficas editadas en publicaciones periódicas también deberán contar con la aprobación previa de la Delegación del Gobierno".

Se ha detectado que CONCAPA no solicitó la preceptiva autorización de la maqueta del material producido con cargo al programa "Difusión en la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia", financiado con cargo a los expedientes 2009G018 y 2010G008. Si bien la publicación se incluyó en la Revista CONCAPA INFORMA, que tiene carácter periódico, el objeto de estas subvenciones era la financiación de monográficos sobre el consumo de alcohol, por lo que este Tribunal entiende que la Confederación debió solicitar en ambos ejercicios la aprobación previa de la Delegación a la que se refiere el citado artículo 12.

En cuanto a la obligación de comunicación de la celebración de cursos y seminarios, CONCAPA incumplió con este requisito respecto al seminario correspondiente al programa "Guía para padres: cocaína" celebrado con cargo a la financiación del expediente 2009F011.

4. Justificación

La documentación justificativa de la subvención la constituyen, de acuerdo con el artículo 15 de las convocatorias, una memoria de actuación de cada programa, dos ejemplares de los materiales producidos y su autorización, un resumen de gastos con la misma distribución que el certificado de previsión de gastos, una relación desglosada de costes imputados, una declaración sobre la percepción



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6478

de otras subvenciones o ayudas, otra acerca de la generación de ingresos del programa, y un informe de auditoría sobre la revisión de la cuenta justificativa.

Respecto al envío de esta documentación y su contenido, deben señalarse las siguientes incidencias:

4.1. Memorias de actuación

- a) CONCAPA realizó varias actividades formativas dentro del programa "Redes familiares para la prevención", del expediente 2009G018. Los dos cursos, de 24 y 32 horas respectivamente, no alcanzaron el número mínimo de 25 participantes establecido por el artículo 5.3 de la convocatoria, ya que éstos únicamente ascendieron a 16 en ambos casos. Por su parte, de los 8 seminarios de 10 horas, solo uno de ellos contó con este número de asistentes. En el mismo sentido, los dos cursos llevados a cabo dentro del mismo programa "Redes familiares para la prevención", del ejercicio siguiente (expediente 2010G008), tampoco contaron con los participantes mínimos exigidos.
- b) El seminario incluido en el expediente 2009F011 y algunos de los realizados en el programa "Redes familiares para la prevención" (expediente 2010G008) no alcanzaron la duración mínima de 10 horas exigida por el artículo 5.3.c) de las convocatorias.
- c) Por último, el programa "Guía para familias: cocaína" (expediente 2009F011) contemplaba la reedición de una guía que había sido publicada por primera vez en 2007, previendo un coste unitario de 0,875 euros. Sin embargo, de la ejecución final resultó un coste unitario de edición de 3,44 euros, que fue íntegramente imputado a la subvención. Esta desviación no fue valorada negativamente por la DGPNSD, que aceptó la justificación presentada sin ningún reparo.

4.2. Certificados de ingresos y otras ayudas

CONCAPA emitió certificados negativos sobre la generación de ingresos y sobre la percepción de otras ayudas correspondientes a las cuatro convocatorias analizadas. En este aspecto, el Tribunal ha advertido la existencia de las siguientes incidencias:

a) En el programa "Difusión de la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia" (expediente 2009G018), CONCAPA obtuvo unos ingresos por publicidad de 6.206 euros que no fueron declarados. De acuerdo con el artículo 15 de las Bases Reguladoras y el 17 de la convocatoria, "los posibles ingresos que generen los programas subvencionados, incluidos los financieros, se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar las actividades subvencionadas desde la notificación de la resolución de concesión hasta el cobro de la subvención, salvo que por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se acuerde una utilización diferente, previa propuesta justificada de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo para realizar las actividades subvencionadas. El representante legal de la entidad, en el resumen de gastos de la memoria económica abreviada deberá justificar los conceptos en que se ha producido la reinversión de estos ingresos."

Al no haber sido aplicados de este modo, los ingresos generados deben incrementar la cuantía del importe de gastos a justificar en este programa, procediendo su inclusión en el cuadro de liquidación del anexo CONCAPA2 con clave b.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6479

- b) La misma situación se produjo en el ejercicio siguiente en la ejecución del programa "Difusión de la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia" (expediente 2010G008), ya que CONCAPA ingresó 2.983 euros por publicidad que no fueron certificados como mayor importe de recursos obtenidos para la financiación del programa. Asimismo, se procede a incluir este importe dentro del cuadro de liquidación⁵².
- c) Durante los ejercicios fiscalizados, CONCAPA resultó beneficiaria de otras subvenciones procedentes de otros organismos públicos; en concreto, de los siguientes:
 - Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante Resolución de 6 de marzo de 2008.
 - Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia, dependiente del Ministerio de Sanidad y Política Social, mediante Resolución de 31 de julio de 2009.
 - Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución de 26 de mayo de 2009.
 - Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, por Resolución de 10 de febrero de 2010.

Como el objeto de estas subvenciones no era idéntico al de los programas financiados por la DGPNSD, la entidad certificó negativamente la percepción de otras ayudas para esos programas. Sin embargo, el Tribunal ha detectado que existieron costes, tanto generales como de actividades concretas, que se imputaron simultáneamente a la DGPNSD y a estos organismos, por lo que la entidad recibió financiación concurrente. En caso de haber certificado su obtención, el órgano concedente habría tenido la posibilidad de verificar la correcta justificación o, como ha sido el caso, la duplicidad de los costes presentados, según se detallará en el punto e) de la memoria económica.

Debe recordarse que el artículo 57 a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, constituye una infracción grave en materia de subvenciones. Las sanciones que lleva aparejadas este tipo de infracción se contemplan en el artículo 62 de la LGS y pueden consistir en multas pecuniarias e incluso en la pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas, o la de contratista con la Administración.

4.3. Memoria económica

Del análisis de los justificantes de gasto en CONCAPA se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) Las liquidaciones de gastos de desplazamiento recogidas en la justificación de los cuatro expedientes analizados presentaban las siguientes incidencias: a) aportación de fotocopias en

-

⁵² Anexo CONCAPA5 con clave d.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6480

lugar de originales, b) ausencia de justificantes que soportaran el desplazamiento en vehículo propio, c) uso reiterado de billetes de tren en clase preferente o club y d) desplazamientos en taxi no contemplados por la Guía de Justificación. La Delegación debe revisar estas justificaciones, solicitando, en su caso, el reintegro de aquellos justificantes que no puedan considerarse subvencionables.

b) CONCAPA sobrepasó el límite de 90 euros por hora fijado por el artículo 13.2 de la convocatoria para la impartición de cursos, seminarios o similares. Así, en el programa "Redes familiares para la prevención" (expediente 2009G018), la entidad imputó 120 euros por hora, resultando un exceso total de 1.440 euros, que deben minorarse de la justificación presentada en este programa⁵³. En el cuadro siguiente se detalla el desglose de este importe:

Cuadro nº 52
Ajustes propuestos por excesos de imputación
(En euros)

(2 64.66)							
DOCENTE	COSTE IMPUTADO	NUMERO HORAS	COSTE MAXIMO	DIFERENCIA			
C.P.P.	960	8	720	240			
P.M.V.	1.920	16	1.440	480			
J.O.P.	1.920	16	1.440	480			
C.P.P.	960	8	720	240			
TOTAL	5.760	48	4.320	1.440			

- c) El programa "Guía para familias: cocaína" (expediente 2009F011) preveía dentro del concepto de gasto "Viajes, manutención y alojamiento" una partida para la estancia de los asistentes a los seminarios de implantación de la citada Guía. CONCAPA presentó para su justificación una factura de hotel, que incluía el coste del alojamiento de hijos de los asistentes al seminario, por un importe de 340 euros. Este concepto no resulta subvencionable^{54.}
- d) El coste de los informes de auditoría que comprendían la revisión de varios programas fue íntegramente imputado a uno solo de ellos cuando este gasto debió prorratearse entre todos los programas financiados por la subvención. Por ello, el Tribunal procede a una reclasificación proporcional a la cuantía concedida a cada uno de ellos. Así, para el expediente 2009G018 resulta una minoración de 333,33 euros de los gastos de auditoría del programa "Redes familiares de prevención" y un incremento de la justificación del programa "Difusión para la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia". Por otro lado, en el expediente 2010G008 se minoran en 216,67 euros los gastos de auditoría justificados en el programa "Redes familiares de prevención" y se aumenta en este importe la justificación del programa "Difusión para

⁵³ La DGPNSD advirtió el exceso de imputación en la revisión de la cuenta justificativa presentada por CONCAPA para este programa, y requirió el reintegro correspondiente, cuyo importe figura como "Reintegros realizados" en el cuadro nº 56 y en el Anexo CONCAPA3 con clave a.

⁵⁴ Anexo CONCAPA4 con clave a.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 648'

la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia"55. Esta propuesta se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 53 Propuesta de reclasificación (En euros)

EXPEDIENTE	PROGRAMA	IMPORTE CONCEDIDO	(%)	IMPORTE IMPUTADO AUDITORÍA	RECLASIFICACIÓN	ANEXO / CLAVE
2009G018	Redes familiares de prevención	20.000,00	33,3	1.000,00	(333,33)	CONCAPA3/c
	Difusión para la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia	40.000,00	66,7	0,00	333,33	CONCAPA2/a
	TOTAL	60.000,00	100	1.000,00	0,00	
2010G008	Redes familiares de prevención	10.000,00	16,7	1.300,00	(216,67)	CONCAPA6/b
	Difusión para la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia	50.000,00	83,3	0,00	216,67	CONCAPA5/c
	TOTAL	60.000,00	100	1.300,00	0,00	

- e) Por último, como se ha hecho referencia con anterioridad, CONCAPA resultó beneficiaria de otras subvenciones públicas durante el periodo fiscalizado. El Tribunal ha analizado la concurrencia de éstas con los programas financiados por la DGPNSD, habiéndose detectado en todos los casos la existencia de costes imputados simultáneamente. A continuación se detallan, para cada una de las subvenciones, las concurrencias detectadas.
 - CONCAPA presentó para la justificación de las subvenciones recibidas de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Resolución de 6 de marzo de 2008), y de la Delegación para el programa "Guía para familias: cocaína" (2008F043), los mismos gastos que se recogen en el cuadro siguiente:

⁵⁵ En su escrito de alegaciones, CONCAPA indica que estas partidas fueron aceptadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y consensuadas con la persona responsable de la recepción de la justificación de la subvención; circunstancia por la que le parece impropio pretender los ajustes recogidos en el Anteproyecto de Informe. A este respecto, el Tribunal de Cuentas debe aclarar que no se trata de ajustes sino de una distribución de los costes de cada informe de auditoría entre los programas financiados por una misma convocatoria, puesto que la revisión afectó a todos ellos y no solo a aquél al que fue imputado.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6482

Cuadro nº 54 Ajustes propuestos por exceso de imputación (En euros)

CONCEPTO	JUSTIFICANTE	FECHA	IMPORTE	ANEXO/CLAVE
Viajes, alojamiento y manutención	Liquidación de gastos J.J.R.C.	27.06.2009	91,20	
Viajes, alojamiento y manutención	Liquidación de gastos J.L.G.M.	27.06.2009	177,84	
Viajes, alojamiento y manutención	Liquidación de gastos J.R.H.I.	27.06.2009	190,38	
Viajes, alojamiento y manutención	Agencia de viajes 20090803FB	23.06.2009	330,16	
TOTAL Viajes, alojamien	789,58	CONCAPA1/a		
Gestión y administración	Nómina M.E.A.A.	Febrero 2009	1.530,00	CONCAPA1/c

Los gastos de desplazamiento se acreditaron con hojas de liquidación cumplimentadas dos veces por los asistentes, consignando un concepto distinto en función de la subvención justificada: "Curso formación" para la subvención de la Secretaría de Estado y "Seminario Guía cocaína" para el programa financiado por la DGPSND.

Esta circunstancia pone de relieve una práctica que no obedece a errores, dado que las incidencias detectadas precisan de una elaboración expresa y por duplicado de los documentos aportados.

Los justificantes de la agencia de viajes y de la nómina eran duplicados y cada uno de ellos tenía estampillado el sello de la subvención a la que se imputaba.

Este exceso de financiación es objeto de ajuste en el anexo CONCAPA1, con las claves que se detallan en el cuadro anterior.

- El Tribunal analizó, asimismo, las ayudas concedidas a CONCAPA por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por Resolución de 31 de julio de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, para las áreas de Servicios sociales, familias e infancia. Al igual que en el supuesto anterior, se detectaron documentos presentados simultáneamente para la justificación de esta subvención y las financiadas por la DGPNSD. A continuación se detallan los justificantes afectados por esta incidencia:
 - ✓ Con el número de factura 20101160FG y fecha 25 de junio de 2010, emitida por la agencia de viajes V.C., existen dos documentos que, si bien no son idénticos, responden a una única prestación: el alojamiento de los mismos asistentes a acciones subvencionadas por las dos convocatorias en la misma fecha. A la subvención concedida por la DGPNSD (programa "Guía para familias: cocaína" del expediente 2009F011) se imputaron 3.467,61 euros, y a la subvención concedida por la Secretaría General de Política Social y Consumo fueron imputados 3.251 euros. Cada documento



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6483

contiene el estampillado correspondiente a la ayuda a la que es aportado y ambos se acompañan de un listado con los nombres de las personas alojadas, uno con el encabezamiento "Seminario Guía Cocaína. Hotel Convención" y otro con el literal "Alojamiento de asistentes al Curso formación. Hotel Convención", respectivamente, de los que se desprende que se trata de las mismas personas, a excepción de una. Asimismo, la factura que consta en la justificación de la Delegación no figura contabilizada. Estas circunstancias invalidan el documento presentado al expediente 2009F011, por lo que se ajusta el importe imputado que ascendió a 3.467,61 euros⁵⁶.

- ✓ Al programa "Difusión en la Prevención del Consumo del alcohol en la Familia: Infancia y Adolescencia", del expediente 2010G008, se presentó una liquidación en concepto de viajes, manutención y alojamiento por parte de A.A.B., por un importe de 152 euros. En otro documento distinto, esta persona liquidó los mismos gastos y CONCAPA los aportó para la justificación de la subvención concedida por la Secretaría General de Política Social y Consumo. Cada una de las hojas de liquidación contenía únicamente el estampillado de la subvención a la que se presentó como justificante. Este importe supone un exceso de financiación que debe ser minorado de la justificación del citado programa⁵⁷.
- ✓ Los gastos de desplazamiento de J.L., justificados con una hoja de liquidación en el programa "Difusión en la Prevención del Consumo del alcohol en la Familia: Infancia y Adolescencia" (2010G008), se incluyeron también en la justificación de la subvención concedida por la Secretaría General de Política Social y Consumo, pero aportando en este caso la factura que la agencia de viajes V.C. giró a CONCAPA por cuenta del mismo desplazamiento, fecha y titular del billete. Se ajusta la minoración del exceso de financiación por importe de 102,63 euros⁵⁸.
- CONCAPA también resultó beneficiaria durante los ejercicios 2009 y 2010 de subvenciones concedidas a confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos por parte de la Secretaría de Estado de Educación y Formación profesional del Ministerio de Educación (Resoluciones de 26 de mayo de 2009 y 10 de febrero de 2010, respectivamente). Al igual que en los casos anteriores, el análisis de la documentación de esta subvención ha puesto de manifiesto la existencia de documentos aportados simultáneamente a la justificación de esta ayuda y de la concedida por la DGPNSD en los dos ejercicios señalados, como se detalla a continuación:

⁵⁷ Anexo CONCAPA5 con clave a.

⁵⁶ Anexo CONCAPA4 con clave b.

⁵⁸ Anexo CONCAPA5 con clave b.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6484

Cuadro nº 55 Ajustes propuestos por exceso de imputación (En euros)⁵⁹

EXPEDIENTE	PROGRAMA	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	IMPUTADO EN EXCESO	ANEXO/ CLAVE
2008F043	Guía para Familias: Cocaína	Viajes, manutención y alojamiento	Factura V.C. 20091232FG	123,30	CONCAPA1/b
2009G018	Redes familiares para la prevención	Gestión y administración	Nómina septiembre 2009 M.E.A.A.	1.743,64	CONCAPA3/b
2010G008	Redes familiares para la prevención	Gestión y administración	Nómina octubre 2010 M.E.A.A	2.275,81	CONCAPA6/a

Respecto al gasto de desplazamiento debe señalarse que CONCAPA aportó la factura del billete emitido por la agencia de viajes V.C. para la justificación del programa financiado por la DGPNSD, mientras que incluyó la hoja de liquidación del titular correspondiente al mismo billete para la justificación de la subvención del Ministerio de Educación.

4.4. Informe de auditoría

Los informes aportados sobre la revisión de las cuentas justificativas de los programas financiados con cargo a las convocatorias analizadas señalan que no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a CONCAPA.

Sin embargo, como se ha señalado a lo largo de este apartado, CONCAPA imputó costes no subvencionables, algunos detectados por la propia DGPNSD, sobre los que los auditores no se pronunciaron.

4.5. Cuantificación de las deficiencias de justificación

Como consecuencia de los trabajos de fiscalización, las deficiencias que han originado ajustes o reclasificaciones, ya provengan de incumplimientos, por no observar los requisitos para ser gastos subvencionables o exceder de los límites establecidos por las convocatorias, alcanzan un importe no justificado de 9.904,43 euros, con el siguiente detalle:

⁵⁹ Las cuantías que figuran en la columna "Imputado en exceso" son objeto de ajuste en los anexos indicados.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6485

Cuadro nº 56 Diferencias no justificadas (En euros)

EXPEDIENTE	PROGRAMA	SUBVENCIÓN DGPNSD	OTROS RECURSOS	TOTAL A JUSTIFICAR	JUSTIFICACIÓN FINAL S/TCU	DIFERENCIA
		201 1102	RESORGES			
2008F043	Guía para familias: cocaína	15.000,00	0,00	15.000,00	13.009,13	1.990,87
2009G018	Difusión de la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia	20.000,00	6.206,00	26.206,00	22.252,78	3.953,22
	Redes familiares para la prevención	40.000,00	0,00	40.000,00	37.580,72	2.419,28
2009F011	Guía para familias: cocaína	20.000,00	0,00	20.000,00	16.630,98	3.369,02
2010G008	Difusión de la prevención del consumo de alcohol en familia: infancia y adolescencia	10.000,00	2.983,00	12.983,00	12.422,26	560,74
	Redes familiares para la prevención	50.000,00	0,00	50.000,00	48.675,20	1.324,80
TOTAL						
REINTEGROS REALIZADOS						3.713,50
DIFERENCIA						9.904,43

5. Reintegro

Con fecha 3 de marzo de 2010, la DGPNSD solicitó a CONCAPA el reintegro de 3.633,27 euros, más 80,23 euros de intereses de demora, derivado de la revisión de la cuenta justificativa que ésta efectuó del programa "Redes familiares para la prevención" del expediente 2009G018.

El 16 de marzo de 2010, CONCAPA hizo efectivo el reintegro del importe requerido.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 648

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. 1. CONCLUSIONES

VII.1.1. Conclusión relativa a la normativa reguladora del Fondo de bienes decomisados

La falta de desarrollo reglamentario de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, y la aplicación supletoria del Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo, impiden la adecuada puesta en práctica de las novedades contempladas por la precitada Ley 17/2003 (Subapartado V.4).

VII.1.2. Conclusiones relativas a la gestión del concepto presupuestario 227.11, por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

- 1. A pesar del significativo incremento en 2009 y 2010 (23,4% y 38,5%, respectivamente), del remanente de crédito del concepto presupuestario 227.11 "Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 17/2003, de 29 de mayo", la cuantía distribuida para la financiación de las actividades y programas de control de la oferta y la demanda no aumentó en la misma proporción indicada anteriormente.
 - Asimismo, aunque la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no puede prever el importe de las generaciones de ingresos del ejercicio, sí puede disponer de aquéllos que se producen durante el primer trimestre, cuando aún están pendientes de publicación las convocatorias de subvenciones con cargo al Fondo de bienes decomisados. La utilización de estos recursos hubiera permitido financiar otro tipo de programas o incrementar la cuantía destinada a los beneficiarios de dichas ayudas (Subapartado IV.2).
- 2. El artículo 2 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados prevé la preparación, por el Secretario de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, cuyas funciones son desempeñadas por un funcionario de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de la documentación necesaria para la determinación de los criterios de distribución de los recursos entre los beneficiarios del Fondo. Sobre este extremo hay que señalar que la Delegación no aportó, durante las labores de fiscalización, ningún estudio al respecto, manifestando verbalmente que los criterios aprobados por el Consejo de Ministros no han variado a lo largo de los años (Subapartado V.3).

VII.1.3. Conclusiones relativas a la gestión del Fondo de bienes decomisados

1. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no dispone de un manual interno de procedimiento o de instrucciones que definan todas las fases del proceso de integración de los bienes en el Fondo y su posterior destino, y que sirva de guía al personal encargado de su gestión. Esta carencia propició la heterogeneidad en el contenido de los expedientes tramitados y la adopción de decisiones diferentes, según el técnico que se ocupara de su gestión, dificultando el seguimiento de la tramitación del procedimiento (Subapartado V.4).





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. (

- 2. La base de datos utilizada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que constituye el Inventario del Fondo de bienes decomisados, no permite realizar una adecuada gestión del mismo, ya que presenta significativas carencias, entre otras: una inadecuada clasificación de los elementos integrantes; datos en blanco sobre el desarrollo del procedimiento; saltos en la numeración de los expedientes; duplicidad de expedientes; falta de registro de bienes en posesión del Estado; etc. (Subapartado V.4).
- 3. Durante el período fiscalizado no existía una adecuada interrelación entre la base de datos del Inventario del Fondo de bienes decomisados y la aplicación informática que gestionaba los procedimientos de enajenación de los bienes en él integrados. A pesar de que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas contrató el desarrollo de una aplicación específica, ésta no había sido implementada en el momento de finalización de los trabajos de fiscalización (Subapartado V.4).
- 4. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas carece de un espacio adecuado para el almacenaje y depósito de los bienes decomisados. Tampoco dispone de una persona dedicada en exclusiva a su identificación, registro y control. Estas deficiencias en la custodia de los bienes suponen un incumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 2.3 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados, que exige al Secretario de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones la elaboración y actualización, bajo la supervisión del Presidente de la Mesa, del Inventario de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados (Subepígrafe V.4.1.6).
- 5. A pesar de la existencia de un convenio entre el Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, suscrito el 8 de febrero de 1999, por el que se establecía una colaboración continua para el intercambio de la información de que disponían ambos órganos, con objeto de facilitar el mejor cumplimiento de los fines que les son propios en materia de comunicación de las sentencias firmes y resoluciones judiciales dictadas en ejecución de las mismas, en las que se decreta el comiso y adjudicación definitiva al Estado de los bienes incautados por tráfico de drogas y delitos relacionados, la Delegación no tiene la posibilidad de conocer si la información recibida abarca a todas las sentencias que los órganos judiciales han de remitirle, teniendo constancia únicamente de aquéllas que recibe (Subepigrafe V.4.1.1).
- 6. Los órganos judiciales realizan una identificación muy deficiente de algunos bienes, principalmente joyas y objetos, limitándose a remitir a la Delegación listados con denominaciones genéricas, incluyendo varias piezas en un solo lote, sin mención alguna de marca, modelo o número de serie. Esta deficiencia dificulta el trabajo de identificación de los bienes por la Delegación y de verificación de si el bien remitido es el efectivamente decomisado. Así, a 31 de diciembre de 2009, constaban en el inventario de la Delegación un total de 527 bienes pendientes de identificar y, a 31 de diciembre de 2010, 594 (Subepígrafe V.4.1.3).
- 7. Con carácter general, se producen dilaciones en el procedimiento, que, además, provocan significativas pérdidas de valor en los bienes decomisados y un considerable incremento en los gastos de mantenimiento y conservación, debido, entre otros, a los siguientes hechos: a) la espera de que se produzca sentencia firme para la enajenación de los bienes; b) el retraso en la comunicación a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones por parte de los juzgados; c) la incorrecta identificación o localización de los bienes; y d) la ausencia de una aplicación informática





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6488

que gestione correctamente el Inventario. En este sentido, a 31 de diciembre de los ejercicios 2009 y 2010, se encontraban pendientes de gestionar un total de 1.513 y 1.520 bienes, respectivamente (Epígrafe V.4.1).

- 8. En relación con los ingresos derivados de la comisión de faltas tipificadas en la Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas, que deben integrarse en el Fondo de bienes decomisados, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no recibe de los Ministerios del Interior y de Economía y Hacienda, competentes en la materia, ninguna información sobre el número de procedimientos instruidos y de sanciones firmes impuestas por infracciones de la mencionada ley, incumpliendo así la obligación señalada en el segundo párrafo del punto 2 del artículo 24 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados (Subepígrafe V.4.1.2).
- 9. Respecto a la valoración de los bienes, en la fiscalización se ha comprobado que una empresa con sede social en la Comunidad de Madrid realizó las tasaciones de bienes situados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, lo que supuso un incremento del coste, ya que en su facturación se incluían los gastos de desplazamiento del perito hasta el depósito, que representaron el 32% del total facturado (Subepígrafe V.4.1.5).
- 10. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no tenía formalizado ningún contrato con los peritos tasadores ni solicitó otras ofertas para la selección de los mismos. Este requisito resultaba preceptivo en el caso de la sociedad pública instrumental que durante el periodo fiscalizado presentó el mayor nivel de facturación de este concepto (53.916 euros en 2009 y 72.789 euros en 2010). En este supuesto, hubiera sido necesario instar un procedimiento de contratación que garantizara los principios de publicidad, transparencia y concurrencia (Subepígrafe V.4.1.5).
- 11. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas encargó la tasación de objetos carentes de valor o sin utilidad por sí mismos, ya que forman parte de otro bien, existiendo en los informes de valoración un porcentaje elevado de objetos con valor cero. Ello ha supuesto la realización de gastos innecesarios, que se hubieran paliado si se hubiera evitado la integración de dichos bienes en el Fondo de bienes decomisados (Subepígrafe V.4.1.5).
- 12. En el Reglamento del Fondo no existe una regulación expresa para el procedimiento de enajenación directa; habiéndose observado, al respecto, deficiencias en el envío de ofertas, plazos de subsanación, falta de garantías en el acto de apertura de sobres, entre otras. Lo anterior otorga, en determinados supuestos, un amplio margen de discrecionalidad a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para decidir sobre la utilización de este procedimiento (Subepígrafe V.4.1.8).
- 13. La mayoría de los procedimientos de enajenación directa no consiguió cubrir los costes derivados del mantenimiento y conservación de los bienes objeto de venta. El 81,82% de aquéllos cuyos costes se reflejaban en el Inventario, fue tasado por un importe inferior a los gastos inherentes a su custodia (Subepígrafe V.4.1.8).
- 14. En el 50% de los expedientes analizados referidos a vehículos con acuerdo de abandono no constaba el certificado de tratamiento medioambiental que justificara su destrucción. Por otro lado, en el caso de los objetos, la empresa encargada de su eliminación no la acreditó individualmente a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas; habiendo remitido únicamente un documento en el que se indicaba el peso de los elementos eliminados (Subepígrafe V.4.1.9).





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6489

VII.1.4. Conclusiones relativas a la gestión de las subvenciones financiadas con cargo al presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

- 1. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad carecía, durante el período fiscalizado, de un plan estratégico de subvenciones, previsto en los artículos 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, plan que debía concretar los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, las fuentes de financiación y la cuantificación de los logros obtenidos. (Subapartado VI.4).
- 2. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad no disponía, en el periodo fiscalizado, de un plan anual de actuación que permitiera la comprobación de las actividades subvencionadas y la verificación de si la utilización de los fondos públicos destinados a las subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas era adecuada; incumpliendo el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (Subapartado VI.4).
- 3. La guía o manual de instrucciones en la que se recogían los requisitos a cumplir durante todo el proceso de ejecución y justificación de la subvención, elaborada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y a la que tenían acceso las organizaciones beneficiarias de las subvenciones a través de su página web, incumplía, en algunos aspectos, la normativa reguladora de subvenciones, siendo especialmente destacable al respecto que, si bien las bases reguladoras y las convocatorias no preveían la figura de la subcontratación, de gran relevancia en este ámbito, ésta sí aparecía regulada en dicha guía (Subapartado VI.4).
- 4. El informe de valoración de las solicitudes presentadas no estaba suficientemente motivado, ya que no acreditaba la puntuación otorgada a cada uno de los criterios evaluados. Y ello a pesar de que las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención recogían, para cada uno de los tres criterios de valoración, distintos factores a tener en cuenta en la misma (Subapartado VI.4).
- 5. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no motivaba adecuadamente las resoluciones denegatorias de concesión de subvenciones, limitándose a citar, en dicha motivación, únicamente el artículo y el apartado de la convocatoria descriptivo del criterio de valoración en el que la entidad no alcanzó la puntuación mínima exigida. Por ello, no se cumplieron las previsiones de los artículos 54 y 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 6.1 de las bases reguladoras (Subapartado VI.4).
- 6. En los supuestos de reformulación del programa propuesto inicialmente por los solicitantes, previstos en los artículos 8 de las bases reguladoras y 10 de las convocatorias, en los que las entidades beneficiarias elaboraban un nuevo presupuesto adaptado al importe de la subvención concedida, la reformulación no incluía una nueva propuesta sobre el contenido de las actividades a ejecutar. Esta circunstancia no permitió analizar con rigor si las condiciones consideradas para valorar la solicitud se mantuvieron en la ejecución de las actividades subvencionadas y, además, pudo dar lugar a una posible indefensión de los solicitantes excluidos por no alcanzar determinados índices u objetivos en el momento de la valoración (Subapartado VI.4).





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6490

- 7. En la memoria de actuaciones que los beneficiarios deben presentar en la justificación de la subvención percibida se detectaron múltiples incidencias. Así, se justificaron actividades realizadas distintas a las indicadas en la solicitud o en las que participaron menos personas de las exigidas por las convocatorias; y, en otras ocasiones, las entidades no remitieron a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas una copia de las publicaciones financiadas con cargo a la subvención. No obstante, estos hechos no impidieron que la Delegación validara la justificación presentada (Subapartado VI.4).
- 8. Las entidades beneficiarias de subvenciones no siempre reflejaban en sus certificados de ingresos los rendimientos financieros generados por el pago anticipado de la ayuda o la cofinanciación de las actividades desarrolladas, lo que supuso un incumplimiento del artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Subapartado VI.4).
- 9. En el análisis de las memorias económicas se han observado, entre otras, las siguientes incidencias (Subapartado VI.4):
 - a) Deficiencias en la relación de justificantes (ausencia de la fecha o de la denominación del proveedor).
 - b) Duplicidad en la imputación de justificantes, originando sobrefinanciación de costes.
 - c) Facturas que incumplían requisitos formales y/o de contenido (no describían el servicio prestado, no indicaban la persona física que ejecutó la actividad o el número de horas, no desglosaban el IVA, etc.).
 - d) Imputación de los gastos de personal por mensualidades y no de acuerdo con el criterio reflejado en las solicitudes (tiempo de dedicación o periodo de ejecución de la actividad). En otras ocasiones, estos costes se amparaban en contratos de obra cuyo objeto no coincidía con la actividad subvencionada.
 - e) Inclusión de gastos no subvencionables por algunas entidades.
- 10. El procedimiento de justificación de la aplicación de la subvención a través de informe de auditoría originó defectos de comprobación. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, amparada en dicho informe, no realizaba un control de los justificantes; y los auditores, basándose en la literalidad de los certificados emitidos por el beneficiario y en el ámbito estricto del contenido de su actuación, se limitaban a verificar los documentos presentados por el auditado, sin realizar otras comprobaciones adicionales o complementarias (Subapartado VI.4).
- 11. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no hizo uso de la posibilidad que le otorga el artículo 11.2 de las bases reguladoras, que permite establecer, a través de las convocatorias, limitaciones a los importes en gastos de personal. Esta circunstancia dio lugar, en algunos programas, a la financiación de las retribuciones de la plantilla de la entidad perceptora, en detrimento de las actividades objeto de la subvención (Subapartado VI.4).
- 12. La publicación por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas de dos convocatorias anuales, en las que, en su práctica totalidad, coinciden los objetivos perseguidos con





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 649

la subvención y parte del periodo de ejecución, incrementa los trámites administrativos de los beneficiarios y de la propia Delegación⁶⁰ (Subapartado VI.4).

- 13. De las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal en las sedes de cinco entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes incidencias: a) falta de rigor en la cumplimentación de documentos (solicitud, certificados, relaciones de gastos); b) incumplimiento de los criterios o de las actividades previstas en la solicitud; c) incumplimiento de requisitos establecidos por las convocatorias (gastos sujetos a limitaciones, actividades sometidas a autorizaciones); d) inclusión de gastos no subvencionables; y e) imputación duplicada de costes (Epígrafe VI.4.1).
- 14. Las deficiencias que han originado ajustes o reclasificaciones, por derivar de incumplimientos, por no cumplir con los requisitos para ser gastos subvencionables, estar mal conceptuadas en su naturaleza o exceder de los límites establecidos por las convocatorias, dieron lugar a un importe no justificado de 20.188,01 euros en la Fundación Secretariado Gitano, 36.839,46 euros en la Asociación Proyecto Hombre, 33.957,01 euros en la Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente, 240 euros en la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción y de 13.617,93 euros en la Confederación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia (Epígrafe VI.4.1).

VII.1.5. Conclusiones relativas al seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de "Fiscalización del programa 313G "Plan Nacional sobre Drogas" y de la gestión del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. Ejercicio 2002".

- 1. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas ha concretado los objetivos previstos en el programa presupuestario 231A "Plan Nacional sobre Drogas" y ha especificado los indicadores de seguimiento (Subapartado V.5).
- 2. Continúa sin instaurarse un procedimiento adecuado entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y los órganos de justicia que garantice que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones tenga conocimiento de todas las sentencias en las que se decrete la integración en el Fondo de bienes decomisados de los bienes procedentes de delitos de tráfico de drogas y otros relacionados (Subapartado V.5).
- 3. Se han puesto en funcionamiento los mecanismos de coordinación necesarios entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en relación con la información de los ingresos del Fondo en el Tesoro Público. No obstante, continúan existiendo deficiencias en la gestión de los decomisos de efectivo (Subapartado V.5).

⁶⁰ La Delegación, en su escrito de alegaciones, considera que las dotaciones económicas que financian ambas convocatorias proceden de dos fuentes distintas: Presupuestos Generales del Estado y Fondo de bienes decomisados, lo que determina que en el segundo caso, la cantidad destinada a la subvención necesite de un largo proceso de incorporación a los Presupuestos Generales del Estado. Esta circunstancia retrasaría la primera convocatoria. A este respecto, el presente Informe contiene una Recomendación al Gobierno para que agilice la tramitación de los expedientes de modificación de crédito con cargo al Fondo de bienes decomisados, facilitándose de este modo la convocatoria única.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 649

- 4. La liquidación de los bienes del Fondo de bienes decomisados sigue careciendo de un procedimiento regulado. En relación con ello hay que indicar que continúan produciéndose retrasos en la comunicación de las sentencias de adjudicación, subsiste la incorrecta identificación o localización de los bienes y se sigue careciendo de una aplicación informática que permita una adecuada gestión del Inventario (Subapartado V.5).
- 5. En relación con la enajenación anticipada de los bienes susceptibles de depreciación, con fecha 20 de abril de 2010 se suscribió, por la Ministra de Sanidad y Política Social, el Ministro del Interior y el Fiscal General del Estado, un Protocolo de actuación entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Fiscalía Especial Antidroga y el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado, para la realización o destrucción anticipada a la sentencia judicial firme de efectos judiciales en procedimientos sobre tráfico ilícito de drogas, blanqueo de capitales procedentes de dicha actividad y delitos conexos. No obstante, a la conclusión de los trabajos de fiscalización este Protocolo aún no había sido puesto en práctica (Subapartado V.5).

VII. 2. RECOMENDACIONES

VII.2.1. Dirigidas al Gobierno

- 1. Sería conveniente que el Gobierno actualizase y desarrollase la normativa que regula la gestión del Fondo de bienes decomisados, procediendo a la modificación del actual Reglamento del Fondo, anterior a la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. En particular, sería necesario que en la modificación de dicho Reglamento se incluyese una regulación específica del procedimiento de enajenación directa.
- 2. Los Ministerios de Economía y Competitividad, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad deberían agilizar la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria, para evitar que la falta de disponibilidades líquidas impida a la Delegación hacer frente a sus obligaciones durante el primer trimestre de cada ejercicio.
- 3. Asimismo sería oportuno que el Gobierno adoptase un sistema de identificación de los bienes decomisados que permitiera su seguimiento desde su aprehensión hasta su enajenación, abandono o destrucción.

VII.2.2. Dirigidas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

- 1. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debería elaborar un plan estratégico para el seguimiento de la eficacia de las subvenciones concedidas, donde se concreten, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación de las subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles de las actividades subvencionadas y sus fuentes de financiación, así como la cuantificación de los logros obtenidos.
- 2. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debería elaborar un plan anual de actuación, que permitiera verificar con garantía si la utilización de los fondos públicos es adecuada,





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 649

- contribuyendo a subsanar, con ello, las incidencias, deficiencias e irregularidades detectadas, derivadas, en muchos casos, del procedimiento de control de las subvenciones fiscalizadas.
- 3. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debería modificar las bases reguladoras y las órdenes de convocatoria de las subvenciones, para que los beneficiarios estuviesen obligados a presentar, junto con la reformulación económica, una reformulación cualitativa de las actividades a ejecutar y de los objetivos a alcanzar⁶¹.

VII.2.3. Dirigida a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones debería establecer un procedimiento homogéneo y obligatorio de justificación, por los destinatarios, del empleo dado a los recursos del FBD. Además, en la decisión sobre la distribución de dichos recursos, la Mesa debería tener en cuenta la correcta o incorrecta justificación presentada en ejercicios precedentes.

VII.2.4. Dirigidas a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería elaborar un manual de gestión del Fondo de bienes decomisados, que permita: a) la tramitación de los expedientes bajo criterios homogéneos; y b) la reducción de los gastos y, consecuentemente, la maximización de los beneficios a obtener de la venta de bienes.
- 2. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería proporcionar a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones la información necesaria para adecuar los criterios de distribución de los recursos del Fondo de bienes decomisados a la situación del control de la oferta y la demanda de drogas, objetivo último de sus actuaciones.
- 3. Resultaría conveniente que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas adoptase las medidas necesarias para:
 - a) Elaborar una base de datos que refleje la situación real del Inventario de bienes del Fondo, elemento básico de gestión y control de los bienes decomisados.
 - b) Impulsar la utilización de la aplicación en entorno "web" con la que pretendía interrelacionar el Inventario del Fondo de bienes decomisados y la aplicación informática que gestionaba los procedimientos de enajenación de los bienes en él integrados.
 - c) Adecuar un sistema de almacenaje que garantice la correcta identificación y custodia de los bienes del Fondo, así como designar a una persona encargada de su control, con objeto de priorizar su enajenación o abandono en función de la antigüedad de los mismos.

⁻

⁶¹ En la convocatoria de ayudas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2013, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de 12 de julio de 2013, se recoge la Recomendación propuesta por el Tribunal. La nueva redacción del artículo 10.2 prevé que en el caso de la reformulación del programa propuesto inicialmente, "la entidad deberá presentar, acompañando a la certificación, una breve memoria explicativa del contenido de dicha certificación".





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 649

- 4. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería instrumentalizar la prestación de servicios de tasación a través de la correspondiente figura contractual, realizando previamente un estudio de los costes generados por esta actividad; garantizando con ello los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, y permitiendo, al mismo tiempo, la diversificación de dicha prestación por zonas geográficas.
- 5. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería arbitrar los mecanismos necesarios para evitar el incremento del precio de las tasaciones, derivado de la valoración de objetos inservibles u otros que carecen de utilidad por sí mismos.
- 6. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería realizar un seguimiento más exhaustivo de los ingresos derivados de la comisión de faltas tipificadas en la Ley 4/2009, instando a los Ministerios que instruyen los procedimientos e imponen las sanciones a cumplir con la obligación de informar a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, y a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera a remitirle trimestralmente una certificación sobre la existencia o no de ingresos por esta causa.
- 7. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería elaborar un manual o instrucción interna que regule con mayor detalle las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones, y refleje claramente los criterios de concesión o denegación de la ayuda, dejando constancia de todas las actuaciones realizadas y su seguimiento. Por ello sería conveniente que incluyera un listado de elementos a contrastar en cada una de dichas fases.
- 8. Teniendo en cuenta la utilidad que reporta a las entidades beneficiarias, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería aprobar un nuevo manual de ejecución y justificación de las subvenciones, adaptado a las bases reguladoras y órdenes de convocatoria, en el que se contemplasen, entre otras, las siguientes cuestiones: a) la definición de aquellos aspectos en los que se han detectado incoherencias con la normativa de aplicación, como en la figura de la subcontratación, b) la exigencia de una descripción más precisa sobre la ejecución de la actividad subvencionada (diplomas, partes de firmas, etc...), c) la revisión por los auditores de los certificados emitidos por el beneficiario, y d) la obligatoriedad de adjuntar una relación de justificantes sobre la aplicación dada a las ayudas percibidas.
- 9. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, al fundamentar la resolución de concesión en la valoración otorgada a los programas, debería reflejar claramente los criterios de concesión o denegación de la ayuda, teniendo en cuenta que éstos determinan no solo su concesión sino también su cuantía.
- 10. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería unificar las dos convocatorias de subvenciones en cada ejercicio, con la finalidad de, entre otros aspectos: a) agilizar la gestión administrativa de la Delegación; b) minorar los gastos de coordinación, gestión y administración soportados por los beneficiarios; y c) evitar la superposición de los periodos de ejecución de las actividades financiadas.
- 11. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería revisar al menos las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias de las ayudas económicas por ella concedidas que, tras la revisión efectuada por el Tribunal de Cuentas, presentaron alguna deficiencia, adoptando aquellas medidas que considere oportunas.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6495

VII.2.5. Dirigida a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y al Consejo General del Poder Judicial

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Consejo General del Poder Judicial deberían, en virtud del Convenio suscrito por ambas entidades el 8 de febrero de 1999, adoptar las medidas necesarias para favorecer el flujo de información sobre las sentencias firmes, dictadas por los órganos judiciales, que contemplen la atribución de bienes al Fondo.

Madrid, 30 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6496

ANEXOS





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6497

ANEXO: CUMPLIMENTACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES

ENTIDADES A LAS QUE SE HA REMITIDO EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE "FISCALIZACIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS" PARA EL TRÁMITE DE ALEGACIONES

Destinatarios del Anteproyecto de Informe de Fiscalización que han formulado alegaciones:

- Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Carmen Moya, Ex-Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Consejo General del Poder Judicial.
- Comunidad Autónoma de Galicia.
- Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Fundación Secretariado Gitano (FSG).
- Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD).
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).
- Asociación Proyecto Hombre (APH).
- Unión de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD).
- Fundación Atenea Grupo GID.
- Controla Club.
- Fundación EDEX.
- Acción Familiar.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC. OO.)
- Red Iberoamericana de Ong's que trabajan en Drogodependencias (RIOD).





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6498

<u>Destinatarios del Anteproyecto de Informe de Fiscalización que han remitido escrito a este</u> Departamento Tercero de Fiscalización informando que no formulan alegaciones:

- Dña. Leire Pajín Iraola, Ex-Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- D. José Carlos Dívar Blanco, Ex-Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
- Dña. Elena Salgado Méndez, Ex-Ministra de Economía y Hacienda.
- Dña. Trinidad Jiménez García-Herrera, Ex-Ministra de Sanidad y Política Social.
- Ministerio de Economía y Competitividad.
- Confederación de Entidades para la Atención a las Adicciones.
- Sociedad Española de Patología Dual (SEPD).
- Sociedad Española de Toxicomanías (SET).

<u>Destinatarios del Anteproyecto de Informe de Fiscalización que no han remitido escrito indicando que no</u> formulan alegaciones:

- Dña. Nuria Espí de Navas, Ex-Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Grupo IGIA.
- Comunidad Autónoma de Canarias.
- Comunidad Autónoma de Andalucía.
- D. Pedro Solbes Mira, Ex–Ministro de Economía y Hacienda.
- D. Bernat Soria Escoms, Ex-Ministro de Sanidad y Consumo.
- D. Alfredo Pérez Rubalcaba, Ex-Ministro del Interior.
- D. Francisco Moza Zapatero, Ex-Secretario General de Política Social y Consumo.
- Dña. Isabel María Martínez Lozano, Ex-Secretaria General de Política Social y Consumo.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6499

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS BIENES EN EL FONDO. FLUJOGRAMA

Asignación o Abandono y destrucción adscripción Enajenación Destino Inventario Valoración recepcionables recepción y bienes no Actas de Identificación y localización Cantidades líquidas de dinero Bienes Notificación de la sentencia

ANEX





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6500

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES DEL FONDO. FLUJOGRAMA

Ingreso en el Tesoro Público abandono por el segundo adjudicatario Renuncia o Propuesta al segundo adjudicatario Ingreso en el Tesoro Público Renuncia o abandono por primer adjudicatario Destrucción del bien Información al adjudicatario Acuerdo de abandono por la MCA Acuerdo de enajenación por la MCA de abandono Propuesta enajenación Propuesta qe Bienes sin propuesta de adquisición propuesta de-adquisición Examen de ofertas y acta de enajenación Presencial Presentación de ofertas Publicidad de la convocatoria Acuerdo de aptitud por MCA de aptitud de Propuesta los bienes





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6501

ANEXO CCAA1

PROGRAMAS PRESENTADOS POR LAS CCAA. AÑO 2009

PRIORIDAD	Nº Solicitudes	Concedidas	%	Desestimadas	%	Importe concedido (euros)	Concedido / Total (%)
Programas de sensibilización y prevención frente al consumo de cocaína dirigidos a jóvenes, especialmente a través de las nuevas tecnologías	10	8	80	2	20	355.000	5,5
Investigaciones sobre los determinantes y actitudes de los jóvenes en relación con el consumo de cocaína, crack y drogas de síntesis	5	3	60	2	40	79.200	1,2
Intervenciones específicas en relación con la cocaína y otras drogas, a fin de movilizar a padres y madres en la información y en la prevención desde el ámbito escolar	9	8	88,9	1	11,1	642.000	10
Formación específica para profesionales sanitarios, educadores formadores de opinión y otros colectivos, en relación con la cocaína y otras drogas	12	10	83,3	2	16,7	288.000	4,5
Elaboración de protocolos de actuación específicos con especial énfasis en la cocaína	7	7	100	0	0	999.000	15,6
Programas de evaluación de las intervenciones realizadas, tanto en el ámbito preventivo como en el de los problemas derivados del consumo de cocaína y otras drogas	2	1	50	1	50	50.000	0,8
Programas de prevención de la exclusión social, la delincuencia y la marginación	26	21	80,8	5	19,2	2.509.000	39,2
Programas de enfoque integral y de género, destinados a mujeres afectadas por la problemática de las drogodependencias, que favorezcan la captación activa desde los servicios sanitarios, sociales y educativos	5	5	100	0	0	445.000	6,9
Programas dirigidos al seguimiento de menores atendidos en los servicios de urgencia por problemas agudos de drogas	3	3	100	0	0	207.600	3,2
Desarrollo de intervenciones breves protocolizadas para la motivación, consejo y derivación en atención primaria y urgencias	2	1	50	1	50	20.200	0,3
Elaboración de guías para facilitar intervenciones breves a los profesionales, en relación con las drogodependencias	3	3	100	0	0	95.000	1,5
Programas dirigidos a jóvenes, en relación con la promoción de actividades de carácter saludable y de prevención de las drogodependencias en el ámbito de su tiempo libre	10	10	100	0	0	720.000	11,3
TOTAL	94	80		14		6.410.000	100





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6502

ANEXO CCAA2 FECHAS DE FIRMA Y PUBLICACIÓN DE CONVENIOS CON CCAA

00.44	20	09
CC .AA.	Fecha firma Convenio	Resolución publicada en BOE
Andalucía	2 de noviembre de 2009	4 de noviembre de 2009
Aragón	20 de noviembre de 2009	25 de noviembre de 2009
Principado de Asturias	28 de octubre de 2009	11 de noviembre de 2009
Illes Balears	26 de octubre de 2009	26 de octubre de 2009
Canarias	6 de noviembre de 2009	10 de noviembre de 2009
Cantabria	25 de septiembre de 2009	30 de septiembre de 2009
Castilla-La Mancha	15 de octubre de 2009	29 de octubre de 2009
Castilla y León	30 de octubre de 2009	3 de noviembre de 2009
Cataluña	25 de noviembre de 2009	9 de diciembre de 2009
Comunidad Valenciana	22 de octubre de 2009	22 de octubre de 2009
Extremadura	13 de noviembre de 2009	16 de noviembre de 2009
Galicia	13 de octubre de 2009	14 de octubre de 2009
Madrid	4 de diciembre de 2009	9 de diciembre de 2009
Región de Murcia	20 de octubre de 2009	20 de octubre de 2009
La Rioja	16 de octubre de 2009	19 de octubre de 2009
Ceuta	28 de octubre de 2009	29 de octubre de 2009
Melilla	5 de octubre de 2009	7 de octubre de 2009
Foral de Navarra (1)	-	-
País Vasco (1) No solicita financiación con	9 de diciembre de 2009	14 de diciembre de 2009

⁽¹⁾ No solicita financiación con cargo al concepto 458.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6503

ANEXOS FSG

ANEXO FSG1 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS FSG

			20090	6050						
	ROMANÓ SASTIPÉN									
CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA			
Coordinación	4.500,00	4.500,01			4.500,01	4.500,00				
			(529,49)	а						
Técnicos actividades	18.650,00	19.941,03	(7.323,99)	b	9.779,62	9.779,62				
			(2.307,93)	С	0.770,02	0.770,02				
Profesionales seminarios	1.000,00	1.100,00			1.100,00	1.100,00				
Administrativo	0,00	0,00			0,00	0,00				
TOTAL PERSONAL	24.150,00	25.541,04			15.379,63	15.379,62				
Talleres	10.000,00	9.266,43	(48,55)	d	9.217,88	9.217,88				
Salas	0,00	0,00			0,00	0,00				
Materiales	150,00	42,00	(42,00)	e	0,00	0,00				
Material fungible	0,00	0,00			0,00	0,00				
Gastos viaje	2.000,00	1.465,47			1.465,47	1.465,47				
Alojamiento y manutención	3.300,00	3.200,59			3.200,59	3.200,59				
TOTAL ACTIVIDADES	15.450,00	13.974,49			13.883,94	13.883,94				
Auditoría	900,00	990,00			990,00	990,00				
Gastos de	4.500.00	4.540.00	42,00	f		0.000.00				
gestión	4.500,00	4.519,36	(862,16)	g	3.699,20	3.699,20				
TOTAL GASTOS DIVERSOS	5.400,00	5.509,36			4.689,20	4.689,20				
TOTAL	45.000,00	45.024,89			33.952,77	33.952,76	11.047,24			





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6504

ANEXO FSG2 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS FSG

2009F026 **ROMANÓ SASTIPÉN JUSTIFICACIÓN AJUSTES** MÁXIMO CONCEPTO CONCESIÓN **JUSTIFICACIÓN** CLAVE **DIFERENCIA** TCU s/TCU **ADMISIBLE** Coordinación 2.004,05 2.000,00 2.004,05 2.000,00 Técnicos área de 4.070,00 4.079,42 (2.629,19)а 1.450,23 1.450,23 salud FSG Profesionales 1.650,00 1.649,90 1.649,90 1.649,90 independientes **TOTAL** 7.720,00 7.733,37 5.104,18 5.100,13 **PERSONAL** Reedición 6.083,00 6.082,00 6.082,00 6.082,00 materiales Reunión coordinación Reunión coordinación: 548,82 0,00 0,00 550,00 (548,82)b Materiales (118,93)Reunión С coordinación: 2.244,00 2.289,24 2.145,23 2.145,23 gastos viaje (25,08)d Reunión coordinación: 523,00 521,58 521,58 521,58 Manutención **TOTAL** 9.400,00 8.748,81 9.441,64 8.748,81 **ACTIVIDADES** Auditoría 880,00 880,00 880,00 880,00 Gastos de gestión 2.000,00 2.015,22 548,82 е 2.564,04 2.000,00 **TOTAL GASTOS** 2.880,00 2.895,22 3.444,04 2.880,00 **DIVERSOS TOTAL** 20.000,00 20.070,23 17.297,03 16.728,94 3.271,06





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6505

ANEXO FSG3 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS FSG

2009F026

CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS Y SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS CON LA COMUNIDAD GITANA

S	SALUD Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS CON LA COMUNIDAD GITANA							
CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA	
Coordinación	1.000,00	1.002,96			1.002,96	1.000,00		
Técnicos área de salud FSG	3.850,00	4.142,97	(3.926,98)	а	215,99	215,99		
Profesionales	500,00	400,00	(160,00)	b	202,50	202,50		
independientes	500,00	400,00	(37,50)	С	202,50	202,50		
TOTAL PERSONAL	5.350,00	5.545,93			1.421,45	1.418,49		
Alquileres	500	501,12			501,12	501,12		
Materiales fungibles	600	657,28	(657,28)	d	0,00	0,00		
Viajes y dietas	1.000,00	1.082,06			1.082,06	1.082,06		
Manutención participantes	1.100,00	792,05			792,05	792,05		
TOTAL ACTIVIDADES	3.200,00	3.032,51			2.375,23	2.375,23		
Auditoría	450,00	450,00			450,00	450,00		
Gastos de gestión	1.000,00	1.001,08	657,28	е	1.658,36	1.000,00		
TOTAL GASTOS DIVERSOS	1.450,00	1.451,08			2.108,36	1.450,00	_	
TOTAL	10.000,00	10.029,52			5.905,04	5.243,72	4.756,28	





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6506

ANEXO FSG4 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS FSG

2010G059 COORDINACIÓN "SALUD Y COMUNIDAD GITANA" **AJUSTES JUSTIFICACIÓN** MÁXIMO CONCEPTO CONCESIÓN JUSTIFICACIÓN CLAVE **DIFERENCIA** TCU s/TCU **ADMISIBLE** Personal 5.940,00 6.126,80 (1.183,48)4.943,32 4.943,32 а Viajes y dietas 0,00 0,00 0,00 0,00 Prorrateo gastos de 793,25 793,25 793,25 910,00 suministros y mantenimiento Auditoría 150,00 150,00 150,00 150,00 **TOTAL** 7.000,00 7.070,05 5.886,57 5.886,57 1.113,43





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6507

ANEXOS APH

ANEXO APH1 TOTAL IMPUTACIONES EFECTUADAS A SUBVENCIONES

	CLAVE EXPED.	а	b	С
	2009G038	1.650,00		
	2009F042		4.400,00	1.320,00
	2010G060		16.500,00	
	IRPF 2009	11.557,26		
APLICADO A	IRPF 2010		18.201,45	
OTRAS AYUDAS	IKFF 2010		10.326,64	
(*)	TOI		3.632,97	
	SEID	695,99		
	2008F010	447,12		
	2009G038	15.886,89		
APLICADO A INGRESOS	2009F042			22,62
	2010G060		27.193,59	6.100,00
	2010G060			3.000,00
IMPORTE	_	30.237,26	80.254,65	10.442,62

^(*) Se trata de gastos imputados para la justificación de subvenciones recibidas de otros organismos públicos, como serían las financiadas con cargo a la asignación tributaria del IRPF ejecutadas en 2009 y 2010, o las ayudas europeas correspondientes al proyecto TOI (Transfer of Innovation) o SEID (Strategic European Inventory on Drugs).





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6508

ANEXO APH2

DETALLE DE PERSONAS Y CONCEPTOS DE COSTE NO SUBVENCIONABLES

EXPEDIENTE	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE	PERSONA
			158,65	J.M.
		Viajes	300,01	M.C.D.
	Formación Pácica y continua do profecionales y voluntarios		301,83	C.A.
2009G038	Formación Básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH		459,69	J.A.A.
20030000			205,96	A.M.
		Honorarios profesores	165,00	P.M.
	Validación de un instrumento para la evaluación de los problemas de adicción en adolescentes y familiares	Viajes	95,84	A.I.M.
2010G060	Formación Básica y continua de profesionales y voluntarios que trabajan en APH	Viajes	1.315,61	R.L.E.R.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6509

ANEXO APH3 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS APH

2009G038 **COORDINACION Y GESTION JUSTIFICACIÓN MÁXIMO AJUSTES JUSTIFICACIÓN CONCEPTO** CONCESIÓN **CLAVE DIFERENCIA** TCU s/TCU **ADMISIBLE** 45.000,00 48.744,77 48.744.77 Personal 48.744,77 Otros gastos 0,00 0,00 0,00 0,00 sociales Viajes personal 0,00 0.00 0,00 0,00 Teléfono y fax 1.500,00 1.669,26 1.669,26 1.650,00 Actividades estatutarias y de 3.000,00 4.179,73 4.179,73 3.300,00 representación Comisión de 0,00 0.00 0.00 0,00 expertos Cuotas y (1.081,79)2.550,00 3.548,57 2.466,78 2.466,78 а suscripciones Asesoría v 15.000,00 21.537,74 21.537,74 16.500,00 auditoría anual Material de 0,00 0.00 0,00 0,00 oficina Mensajería y 0,00 0,00 0,00 0,00 correos Alquiler sede 27.000,00 28.418,25 28.418,25 28.418,25 Mantenimiento y 0,00 0,00 0,00 0,00 limpieza sede Suministros: 0,00 0,00 0,00 0,00 agua, elect, gas Renting 0,00 0,00 0,00 0,00 fotocopiadora Reparaciones y mantenimiento 0,00 0.00 0,00 0,00 sede Auditoría 950,00 1.102,00 1.102,00 1.045,00 102.124,80 **TOTAL** 95.000,00 109.200,32 108.118,53 0,00





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6510

ANEXO APH4 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS APH

2009G038 FORMACIÓN BÁSICA Y CONTINUA DE PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS QUE TRABAJAN EN APH **AJUSTES JUSTIFICACIÓN** MÁXIMO CONCEPTO CONCESIÓN **JUSTIFICACIÓN CLAVE DIFERENCIA ADMISIBLE** TCU s/TCU Gastos 0,00 0,00 0,00 0,00 cocineras Gastos 0,00 0,00 0,00 0,00 alimentación Gastos de (1.426,14)а viaje: profesores, 10.700,00 12.036,02 10.756,21,65 10.756,21 tutores y 146,33 b comisión de formación Honorarios 10.000,00 9.775,00 (165,00)9.610,00 9.610,00 С profesores Seguro 0,00 0,00 0,00 0,00 escuela Gastos de 0,00 0,00 0,00 0,00 representación Viajes 0,00 0,00 0,00 0,00 personal Material alumnos: 3.000,00 3.303,47 3.300,00 3.303,47 fotocopias, CDs y otros Biblioteca, cuotas y 0,00 0,00 0,00 0,00 suscripciones Teléfono y fax 0,00 0,00 0,00 0,00 Mensajería y 0,00 0,00 0,00 0,00 correo Sueldos, salarios y SS 3.000,00 directora 6.000,00 7.965,48 7.965,48 Sueldos, salarios y SS 3.000,00 secretaria Auditoría 300,00 348,00 330,00 348,00 30.000,00 **TOTAL** 33.427,97 31.983,16 29.996,21 3,79





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6511

ANEXO APH5

AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS APH

	2009G038									
VALIDACIÓN DE U	VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROBLEMAS DE ADICCIÓN EN ADOLESCENTES Y FAMILIARES									
CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA			
Coordinación	1.500,00									
Gestión y administración	1.000,00	3.983,20			3.983,20	2.500,00				
Gastos de viajes	3.600,00	3.725,88	(95,84)	а	3.483,71	3.483,71				
Gasios de Viajes	3.000,00	3.723,00	(146,33)	b	3.403,71	3.403,71				
Introducción ponencia experto	0,00	0,00			0,00	0,00				
Administración de la muestra por técnicos de los centros	0,00	0,00			0,00	0,00				
Sistematización de datos estadísticos	800,00	824,06			824,06	824,06				
Análisis estadísticos y construcción del instrumento por expertos externos	3.000,00	3.000,00			3.000,00	3.000,00				
Análisis estadísticos y construcción del instrumento por expertos de la Comisión	0,00	0,00			0,00	0,00				
Maquetación y edición	0,00	0,00			0,00	0,00				
Difusión y envío	0,00	0,00			0,00	0,00				
Auditoría	100,00	116,00	_		116,00	110,00				
TOTAL	10.000,00	11.649,14			11.406,97	9.917,77	82,23			





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6512

ANEXO APH6 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS APH

2009F042 XII JORNADAS: COCAÍNA, JÓVENES Y SOCIEDAD: REALIDAD ACTUAL Y MODELOS DE INTERVENCIÓN **AJUSTES JUSTIFICACIÓN** MÁXIMO CONCEPTO **CONCESIÓN JUSTIFICACIÓN** CLAVE **DIFERENCIA** TCU s/TCU **ADMISIBLE** Maquetación-Edición e 7.000,00 7.720,00 7.720,00 7.700,00 imprenta actas **Ponentes** 2.000,00 2.820,00 2.820,00 2.200,00 Campaña difusión (diseño e imprenta 2.500,00 2.704,61 2.704,61 2.704,61 carteles y programas y su envío, web) Gastos de 2.470,15 representación 2.500,00 2.470,15 2.470,15 y catering Material didáctico 2.000,00 1.855,45 1.855,45 1.855,45 asistentes: 300 carpetas Alquiler equipos 4.000,00 4.906,22 4.906,22 4.400,00 Coordinación 3.000,00 4.412,18 4.412,18 3.000,00 proyecto Gestión y 3.000,00 3.337,84 3.337,84 3.000,00 administración Gastos viajes comité 3.500,00 3.664,63 (238,31)3.426,32 3.426,32 а organizador y ponentes Auditoría 500,00 500,00 500,00 500,00 **TOTAL** 30.000,00 34.391,08 31.256,53 0,00 34.152,77





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 65

ANEXO APH7 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS APH

2010G060 **COORDINACION Y GESTION JUSTIFICACIÓN MÁXIMO AJUSTES CONCEPTO** CONCESIÓN **JUSTIFICACIÓN CLAVE DIFERENCIA** TCU s/TCU **ADMISIBLE** Personal 45.000,00 45.997,03 45.997,03 45.997,03 Otros gastos 0,00 0,00 0,00 0,00 sociales 0,00 0,00 Viajes personal 0.00 0,00 Teléfono y fax 0,00 0,00 0,00 0,00 Actividades (366, 49)а estatutarias y de 8.000,00 8.319,05 8.572,34 8.572,34 representación 619,78 b Comisión de 2.000,00 2.200,00 2.531,92 2.531,92 expertos Cuotas y 3.000,00 3.654,52 640,84 С 4.295,36 3.300,00 suscripciones Asesoría y 16.000.00 16.345.13 16.345.13 16.345,13 auditoría anual Material de 0,00 0,00 0,00 0,00 oficina Mensajería y 1.500,00 1.770,27 1.650,00 1.770,27 correos Alquiler sede 15.000,00 16.688,88 16.688,88 16.500,00 Mantenimiento y 0,00 0,00 0,00 0,00 limpieza sede Suministros: 500,00 726,23 726,23 550,00 agua, elect, gas Renting 0,00 0,00 0,00 0,00 fotocopiadora Reparaciones y mantenimiento 0,00 0,00 0,00 0,00 sede 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 Auditoría 97.927,16 **TOTAL** 92.000,00 97.033,03 96.114,50 0,00





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6514

ANEXO APH8 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS APH

2010G060 FORMACIÓN BÁSICA Y CONTINUA DE LOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS QUE TRABAJAN EN APH **AJUSTES JUSTIFICACIÓN** MÁXIMO **CLAVE CONCEPTO** CONCESIÓN **JUSTIFICACIÓN DIFERENCIA TCU** s/TCU **ADMISIBLE** Gastos 0,00 0.00 0.00 0,00 cocineras Gastos 0,00 0,00 0,00 0,00 alimentación (1.315,61)а 10.400,00 11.578,82 Gastos de viaje 9.643,43 9.643,43 (619,78)b Honorarios 8.400,00 9.245,00 9.245,00 9.240,00 profesores Seguro escuela 1.000,00 258,28 258,28 258,28 Gastos de 0,00 0,00 0,00 0,00 representación Viajes personal 600,00 619,78 619,78 619,78 Material alumnos: 6.000,00 5.572,34 5.572,34 5.572,34 fotocopias, CDs y otros Biblioteca, cuotas y 600,00 640,84 (640,84)С 0,00 0,00 suscripciones Teléfono y fax 3.000,00 2.798,98 (2.798,98)d 0,00 0,00 Mensajería y 1.600,00 1.292,14 (1.292,14)0,00 0,00 е correo Sueldos, salarios y SS 4.000,00 5.352,80 5.352,80 4.000,00 directora Sueldos, salarios y SS 4.000,00 5.380,16 2.798,98 f 9.471,28 4.000,00 secretaria 1.292,14 g Auditoría 400,00 400,00 400,00 400,00 **TOTAL** 40.000,00 43.139,14 40.562,91 33.733,83 6.266,17





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6515

ANEXO APH9 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS APH

2010G060

CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN A PROFESIONALES Y REPRESENTANTES CUALIFICADOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA
Coordinación	1.800,00	2.328,90			2.328,90	1.800,00	
Responsables de comunicación 8 centros PH	0,00	0,00			0,00	0,00	
Gestión y administración	1.800,00	2.690,10			2.690,10	1.800,00	
Teléfono	0,00	0,00			0,00	0,00	
Viajes Comisión comunicación y coordinación	900,00	987,58	(140,14)	а	847,44	847,44	
Mensajería	500,00	451,53			451,53	451,53	
Diseño y producción de materiales de comunicación, Manuales y video	11.400,00	11.799,35			11.799,35	11.799,35	
Alquiler salas Jornadas	0,00	0,00			0,00	0,00	
Comida asistentes	1.000,00	782,88			782,88	782,88	
Auditoría	600,00	600,00			600,00	600,00	
TOTAL	18.000,00	19.640,34			19.500,20	18.081,20	0,00





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6516

ANEXOS FAD

ANEXO FAD1 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS FAD

2008F025

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA DEFINICIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONSUMOS DE DROGAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS ENTRE EL PERSONAL DE LAS FUERZAS **ARMADAS**

CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA
Material	0,00	0,00			0,00	0,00	
Docentes	5.100,00	5.100,00	(240,00)	а	4.860,00	4.860,00	
Tutorías fase no presencial	2.300,00	2.300,00			2.300,00	2.300,00	
Seguimiento, evaluación	0,00	0,00			0,00	0,00	
Infraestructura curso	0,00	0,00			0,00	0,00	
Coordinación	1.000,00	1.000,00			1.000,00	1.000,00	
Gestión y administración	1.000,00	1.000,00			1.000,00	1.000,00	
Auditoría	600,00	600,00			600,00	600,00	
TOTAL	10.000,00	10.000,00			9.760,00	9.760,00	240,00





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6517

ANEXO FAD2 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS FAD

2009F030

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONSUMOS DE DROGAS Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE EL PERSONAL DE TROPA Y MARINERÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA
Material	1.400,00	1.299,20			1.299,20	1.299,20	
Docentes Clases presenciales	3.000,00	3.170,00	(350,00)	а	2.820,00	2.820,00	
Seguimiento y evaluación	3.000,00	3.205,00	350,00	b	3.555,00	3.300,00	
Infraestructura curso	0,00	0,00			0,00	0,00	
Coordinación	1.000,00	1.000,00			1.000,00	1.000,00	
Gestión y administración	1.000,00	1.000,00			1.000,00	1.000,00	
Auditoría	600,00	600,00			600,00	600,00	
TOTAL	10.000,00	10.274,20			10.274,20	10.019,20	0,00





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6518

ANEXOS UNAD

ANEXO UNAD1 DESGLOSE DE LOS JUSTIFICANTES PROPUESTOS PARA RECLASIFICACIÓN

EXPEDIENTE	PROGRAMA	N° DE JUSTIFICANTE	IMPORTE
		25	181,25
		26	78,30
20005052	Describire de afacre mujeros y drogodenos densitos	27	299,28
2008F053	Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias	28	72,15
		29	31,35
		TOTAL	662,33
		52	40,89
20005052	Investigación sobre la intervención en drogodependencias y	53	152,22
2008F053	malos tratos a mujeres en las redes de atención	54	315,00
		TOTAL	508,11
		103	260,34
		104	260,34
		105	260,34
2009F063	Benchmarking: trabajo en red con las organizaciones de UNAD	106	260,34
	5	107	260,34
		108	260,34
		TOTAL	1.562,04
		19	173,56
		20	173,56
		21	173,56
2009F063	Perspectiva de género, mujeres y drogodependencias	23	173,56
		24	173,56
		26	173,56
		TOTAL	1.041,36





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6519

ANEXO UNAD2

DESGLOSE DE LOS JUSTIFICANTES PROPUESTOS PARA AJUSTE

EXPEDIENTE	PROGRAMA	Nº JUSTIFICANTE	IMPORTE			
2009G002	Plan de actividades de la estructura central de coordinación	228	275,55			
2009G002	Plan de actividades de la estructura central de coordinación	263, 266, 268, 274, 278, 283	3.507,84			
2009G002	Plan de actividades de la estructura central de coordinación	276	900,00			
2009G002	Plan de actividades de la estructura central de coordinación	285	2.186,01			
2009G002	Plan de actividades de la estructura central de coordinación	142, 143, 145, 146, 155, 157, 159, 174, 184, 188, 200, 202, 213, 224, 230	211,93			
	TOTAL					

ANEXO UNAD3

AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS UNAD

2008F053								
PERSPECTIVA DE GÉNERO, MUJERES Y DROGODEPENDENCIAS								
CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA	
Coordinación	1.500,00	1.500,00			1.500,00	1.500,00		
Personal	8.700,00	8.729,84			8.729,84	8.729,84		
Viajes y dietas	1.300,00	1.306,05			1.306,05	1.306,05		
Actividades y mantenimiento	1.300,00	1.337,30	(662,33)	а	674,97	674,97		
Gestión	1.500,00	1.521,08	662,33	b	2.183,41	1.500,00		
Auditoría	700,00	700,00			700,00	700,00		
TOTAL	15.000,00	15.094,27			15.094,27	14.410,86	589,14	





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6520

ANEXO UNAD4 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS UNAD

2008F053

INVESTIGACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y MALOS TRATOS A MUJERES EN LAS
REDES DE ATENCIÓN

CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA	
Coordinación	2.500,00	2.500,00			2.500,00	2.500,00		
Personal	11.300,00	11.367,63			11.367,63	11.367,63		
Viajes y dietas	500,00	488,92			488,92	488,92		
Actividades y mantenimiento	500,00	508,11	(508,11)	а	0,00	0,00		
Gestión	1.700,00	1.727,67	508,11	b	2.235,78	1.700,00		
Auditoría	500,00	520,00			520,00	520,00		
TOTAL	17.000,00	17.112,33			17.112,33	16.576,55	423,45	





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6521

ANEXO UNAD5 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS UNAD

2009G002 PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ESTRUCTURA CENTRAL DE COORDINACIÓN 2009 **JUSTIFICACIÓN** MÁXIMO **AJUSTES JUSTIFICACIÓN CONCEPTO** CONCESIÓN **CLAVE DIFERENCIA ADMISIBLE TCU** s/TCU Personal 85.200,00 85.296,64 85.296,64 85.296,64 30.280,76 Viajes y dietas 30.400,00 (275,55)а 29.793,28 29.793,28 (211,93)b Actividades 2.500,00 2.590,60 2.590,60 2.590,60 (3.507,84)С (900,00)d Gestión 17.000,00 17.031,46 15.827,61 15.827,61 (2.186,01)е 5.390,00 f (5.390,00)g Auditoría 4.900,00 5.390,00 750,00 750,00 750,00 h **TOTAL** 140.000,00 140.589,46 134.258,13 134.258,13 5.741,87





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6522

ANEXO UNAD6 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS UNAD

2009G002 XIII CONGRESO DE UNAD DE DROGODEPENDENCIAS **JUSTIFICACIÓN AJUSTES MÁXIMO TOTAL A CONCEPTO** CONCESIÓN **JUSTIFICACIÓN CLAVE DIFERENCIA TCU** s/TCU ADMISIBLE **JUSTIFICAR** Coordinación 1.000,00 1.052,87 1.052,87 1.052,87 1.000,00 Personal 2.000,00 2.027,83 2.027,83 2.027,83 2.000,00 Viajes y 12.700,00 13.152,50 13.152,50 13.152,50 12.700,00 dietas Actividades 6.600,00 6.613,93 6.613,93 6.613,93 6.600,00 1.930,00 Gestión 1.930,00 1.941,70 1.941,70 1.941,70 Auditoría 1.500,00 1.500,00 (750,00)750,00 750,00 1.500,00 а **TOTAL** 25.730,00 26.288,83 25.538,83 25.538,83 25.730,00 OTROS 0,00 0,00 6.690,00 b 0 0 6.690,00 **INGRESOS OTRAS** 0,00 0,00 6.000,00 С 0 0 6.000,00 **AYUDAS TOTAL** 25.730,00 26.288,83 25.538,83 25.538,83 38.420,00 12.881,17





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6523

ANEXO UNAD7 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS UNAD

2009F063 BENCHMARKING TRABAJO EN RED CON LAS ORGANIZACIONES DE UNAD **AJUSTES JUSTIFICACIÓN MÁXIMO JUSTIFICACIÓN CONCEPTO** CONCESIÓN **CLAVE DIFERENCIA** s/TCU TCU **ADMISIBLE** Coordinación 3.000,00 3.059,94 3.059,94 3.000,00 Personal 13.500,00 13.536,85 13.536,85 13.536,85 Actividades 5.100,00 5.162,68 (1.562,04)а 3.600,64 3.600,64 Viajes y dietas 4.400,00 4.561,58 4.561,58 4.561,58 Gestión 3.000,00 2.852,49 3.000,00 1.562,04 b 4.414,53 Auditoría 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 **TOTAL** 30.000,00 30.173,54 30.173,54 28.699,07 1.300,93





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6524

ANEXO UNAD8 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS UNAD

2009F063 PERSPECTIVA DE GÉNERO, MUJERES Y DROGODEPENDENCIAS II **AJUSTES JUSTIFICACIÓN MÁXIMO CONCESIÓN JUSTIFICACIÓN CONCEPTO CLAVE DIFERENCIA TCU** s/TCU **ADMISIBLE** 2.500,00 Coordinación 2.509,93 2.509,93 2.500,00 Personal 10.000,00 10.035,22 10.035,22 10.035,22 5.000,00 5.008,93 Actividades (1.041,36)а 3.967,57 3.967,57 Viajes y dietas 4.000,00 4.005,77 2.856,23 2.856,23 (1.149,54)b Gestión 2.500,00 2.501,89 1.041,36 3.543,25 2.500,00 С Auditoría 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 **TOTAL** 25.000,00 25.061,74 23.912,20 22.859,02 2.140,98





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6525

ANEXO UNAD9 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS UNAD

2010G031 PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ESTRUCTURA CENTRAL DE COORDINACIÓN 2010 **AJUSTES JUSTIFICACIÓN** MÁXIMO **JUSTIFICACIÓN CONCEPTO** CONCESIÓN **CLAVE DIFERENCIA** TCU s/TCU **ADMISIBLE** 73.057,24 Personal 73.000,00 73.057,24 73.057,24 Actividades 2.228,66 2.330,00 (115,00)а 2.113,66 2.113,66 Viajes y dietas 40.000,00 40.396,68 (280,50)b 41.265,72 41.265,72 1.149,54 С Gestión 16.000,00 16.007,79 5.683,57 d 21.691,36 17.600,00 (5.683,57) е Auditoría 5.670,00 5.683,57 750,00 750,00 750,00 f **TOTAL** 137.000,00 137.373,94 138.877,98 134.786,62 2.213,38



TOTAL

28.730,00

29.051,91

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6526

ANEXO UNAD10 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS UNAD

2010G031

XIV CONGRESO DE UNAD: POBREZA, DROGAS Y EXCLUSIÓN. 25 AÑOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS **SOCIALES CLAV AJUSTES JUSTIFICACIÓN MÁXIMO TOTAL A** CONCESIÓN CONCEPTO **JUSTIFICACIÓN DIFERENCIA** TCU s/TCU **ADMISIBLE JUSTIFICAR** Coordinación 2.870,00 2.927,66 2.927,66 2.873,00 2.870,00 Personal 5.690,00 6.142,29 6.142,29 6.142,29 5.690,00 Actividades 12.300,00 12.298,73 12.298,73 12.298,73 12.300,00 Viajes y dietas 3.255,54 3.500,00 3.255,54 3.255,54 3.500,00 Gestión 2.870,00 2.927,69 2.927,69 2.873,00 2.870,00 Auditoría 1.500,00 1.500,00 (750,00)а 750,00 750,00 1.500,00 **TOTAL** 28.730,00 29.051,91 28.301,91 28.192,56 28.730,00 **OTROS** 0,00 0,00 6.239,00 b 0,00 109,35* 6.239,00 **INGRESOS OTRAS** 0,00 0,00 2.000,00 С 0,00 0,00 2.000,00 **AYUDAS**

28.301,91

28.301,91

36.969,00

8.667,09

^{*}Este importe refleja la diferencia entre los justificantes válidos aportados por UNAD al programa de la DGPNSD (28.301,91 euros) y el importe resultante de aplicar los límites máximos establecidos por las convocatorias (28.192,56 euros). Esta cuantía no es admisible, por tanto, para justificar la subvención, pero sí puede aplicarse a la reinversión de los ingresos generados por el programa que establece el artículo 17 de la convocatoria.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6527

ANEXOS CONCAPA

ANEXO CONCAPA1 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS CONCAPA

2008F043								
GUÍA PARA FAMILIAS: COCAÍNA								
CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA	
Personal	3.600,00	3.733,45			3.733,45	3.733,45		
Viajes, manutención y	2.000,00	2.041,92	(789,58)	а	1.129,04	1.129,04		
alojamiento	2.000,00		(123,30)	b				
Actividades	7.300,00	7.333,00			7.333,00	7.333,00		
Gestión y administración	1.500,00	1.743,64	(1.530,00)	С	213,64	213,64		
Auditoría	600,00	600,00			600,00	600,00		
TOTAL	15.000,00	15.452,01			13.009,13	13.009,13	1.990,87	





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6528

ANEXO CONCAPA2 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS CONCAPA

2009G018 DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN FAMILIA: INFANCIA Y ADOLESCENCIA **AJUSTES JUSTIFICACIÓN MÁXIMO** CONCEPTO **CONCESIÓN JUSTIFICACIÓN CLAVE DIFERENCIA** s/TCU **ADMISIBLE TCU** Personal: dirección y 2.000,00 2.222,31 2.222,31 2.000,00 coordinación Viajes, alojamiento y 500,00 558,20 558,20 550,00 manutención **Actividades** 15.500,00 16.533,48 16.533,48 15.911,24 - Ejemplares 14.635,24 14.340,00 14.635,24 14.635,24 Revista - Profesional o empresa 1.160,00 1.898,24 1.898,24 1.276,00 publirreportajes Gestión y 2.000,00 2.605,46 2.605,46 2.000,00 Administración **Auditoría** 0,00 333,33 333,33 0,00 333,33 а **TOTAL** 20.000,00 21.919,45 20.794,57 22.252,78 **INGRESOS** 6.206,00 0,00 6.206,00 b 0,00 1.458,21* OTRAS AYUDAS 0,00 0,00 0,00 0,00 **TOTAL A** 26.206,00 21.919,45 22.252,78 22.252,78 3.953,22 **JUSTIFICAR**

^{*}Este importe refleja la diferencia entre los justificantes válidos aportados por CONCAPA al programa de la DGPNSD (22.252,78 euros) y el importe resultante de aplicar los límites máximos establecidos por las convocatorias (20.794,57 euros). Esta cuantía no es admisible, por tanto, para justificar la subvención, pero sí puede aplicarse a la reinversión de los ingresos generados por el programa que establece el artículo 17 de la convocatoria.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6529

ANEXO CONCAPA3 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS CONCAPA

2009G018 REDES FAMILIARES PARA LA PREVENCIÓN **AJUSTES JUSTIFICACIÓN MÁXIMO** CONCEPTO **CONCESIÓN JUSTIFICACIÓN CLAVE DIFERENCIA** s/TCU ADMISIBLE **TCU** Personal 17.760,00 18.204,62 16.764,62 16.720,00 - Docentes 5.760,00 5.760,00 (1.440,00)а 4.320,00 4.320,00 - Seminarios 8.000,00 8.000,00 8.000,00 8.000,00 - Supervisión y 0,00 0,00 0,00 0,00 evaluación - Coordinación 4.000,00 4.444.62 4.444.62 4.400.00 - Seguimiento, control y 0,00 0,00 0,00 0,00 supervisión seminarios Viajes, manutención y 10.404,00 10.019,22 10.019,22 10.019,22 alojamiento 7.744,12 **Actividades** 6.836,00 7.744,12 7.365,00 - Módulo didáctico y 3.150,00 3.844,12 3.844,12 3.465,00 reedición 3.686,00 3.900,00 - Edición manual 3.900,00 3.900,00 Gestión y 4.000,00 4.553,47 (1.743,64)b 2.809,83 2.809,83 administración Auditoría 1.000,00 1.000,00 666,67 666,67 (333,33)С **TOTAL** 40.000,00 41.521,43 38.004,46 37.580,72 2.419,28





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6530

ANEXO CONCAPA4 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS CONCAPA

2009F011								
GUÍA PARA FAMILIAS: COCAÍNA								
CONCEPTO	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN	AJUSTES TCU	CLAVE	JUSTIFICACIÓN s/TCU	MÁXIMO ADMISIBLE	DIFERENCIA	
Personal	4.500,00	4.722,31			4.722,31	4.722,31		
- Supervisión técnica y elaboración de informe final	2.500,00	2.500,00			2.500,00	2.500,00		
- Coordinación del programa	2.000,00	2.222,31			2.222,31	2.200,00		
Viajes, manutención y alojamiento	4.800,00	E 020 20	(340,00)	а	1.220,67	1.220,67		
		5.028,28	(3.467,61)	b				
Actividades	8.000,00	7.988,00			7.988,00	7.988,00		
Gestión y administración	2.000,00	2.372,22			2.372,22	2.000,00		
Auditoría	700,00	700,00			700,00	700,00		
TOTAL	20.000,00	20.810,81			17.003,20	16.630,98	3.369,02	





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6531

ANEXO CONCAPA5 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS CONCAPA

2010G008 DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN FAMILIA: INFANCIA Y ADOLESCENCIA **AJUSTES JUSTIFICACIÓN** MÁXIMO **JUSTIFICACIÓN CLAVE CONCEPTO** CONCESIÓN **DIFERENCIA TCU** s/TCU **ADMISIBLE** Dirección y coordinación 1.000,00 1.659,82 1.659,82 1.000,00 del programa (152,00)а Viajes, manutención y 500.00 505.43 250.80 250.80 alojamiento (102,63)b Actividades 7.500,00 8.525,86 8.525,86 8.250,00 Gestión y 1.000,00 1.000,00 1.769,11 1.769,11 administración Auditoría 0,00 0,00 216,67 216,67 216,67 С **TOTAL** 10.000,00 12.460,22 12.422,26 10.717,47 **INGRESOS** 2.983,00 0,00 2.983,00 d 0,00 1.704,79* **OTRAS** 0,00 0,00 0,00 0,00 **AYUDAS TOTAL A** 12.983,00 560,74 12.460,22 12.422,26 12.422,26 **JUSTIFICAR**

^{*}Este importe refleja la diferencia entre los justificantes válidos aportados por CONCAPA al programa de la DGPNSD (12.422,26 euros) y el importe resultante de aplicar los límites máximos establecidos por las convocatorias (10.717,47 euros). Esta cuantía no es admisible, por tanto, para justificar la subvención, pero sí puede aplicarse a la reinversión de los ingresos generados por el programa que establece el artículo 17 de la convocatoria.





Núm. 15 Miércoles 17 de enero de 2018 Sec. III. Pág. 6532

ANEXO CONCAPA6 AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS CONCAPA

2010G008 REDES FAMILIARES DE PREVENCIÓN **AJUSTES JUSTIFICACIÓN MÁXIMO CONCEPTO** CONCESIÓN **JUSTIFICACION CLAVE DIFERENCIA** s/TCU **ADMISIBLE** TCU Personal 20.660,00 20.778,01 20.778,01 20.778,01 Viajes, manutención y 13.690,00 14.287,09 14.287,09 14.287,09 alojamiento **Actividades** 9.350,00 9.644,11 9.644,11 9.564,99 - Revisión y 2.150,00 2.444,12 2.365,00 2.444,12 corrección - Edición manual 7.199,99 7.199,99 7.200,00 7.199,99 Gestión y 5.000,00 (2.275,81)2.961,78 2.961,78 5.237,59 а Administración **Auditoría** 1.300,00 1.300,00 (216,67)b 1.083,33 1.083,33 **TOTAL** 50.000,00 51.246,80 48.754,32 48.675,20 1.324,80



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6533

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, D. ()LAYO EDUARDO GONZÁLEZ SOLER, A LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU REUNIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2013 SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACION DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.

El Pleno del Tribunal de Cuentas adoptó en la reunión celebrada el 30 de octubre de 2013 el Acuerdo de aprobar, el Informe de Fiscalización de la DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS, decisión de la que respetuosamente discrepa el Fiscal, razón por la cual ha votado en contra de su aprobación y, de conformidad con lo previsto en el art.5.2 LFTCu, ahora expresa por escrito las razones de su discrepancia, que son los que a continuación se relacionan:

Las razones que han determinado que el Fiscal vote en contra de la aprobación del Proyecto de Informe, y que formule el presente Voto Particular, son, en síntesis, que durante su tramitación se han vulnerado normas de procedimiento, vulneración que ha producido, como consecuencia, que el Fiscal no haya podido formular observaciones, tal como previene el art. 44.3 LFTCu, ni haya podido promover la exigencia de responsabilidad contable, tal y como se previene en el precepto citado y en los art. 46 y ss. LFTCu, si bien, necesario resulta decir que el ejercicio de estas últimas competencias, por no haber caducado el plazo para hacerlo y por ser de naturaleza pública la acción a ejercitar, como disponen los arts. 47.3 LOTCu y 56.1 LFTCu, se llevará a cabo, si es que resulta procedente.

No ocurre lo mismo con la formulación de observaciones respecto al contenido del Proyecto de Informe de Fiscalización, ya que, habiéndose acordado en la sesión del Pleno la desestimando de la petición formulada por el Fiscal para que se aplazase su aprobación, ha precluido la posibilidad de formularlas.

La vulneración de la tramitación del Proyecto de Informe se ha producido porque se ha infringido el art. 44.3 LFTCu, que establece que el trámite debe evacuarse en un plazo no superior a treinta días y muy especialmente la regulación que desarrolla dicho precepto, que se encuentra contenida en la Norma n° 23 de las Normas Internas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal en su sesión de 28 de octubre de 2010, en la que se dispone que "el plazo, que no será inferior a doce días, se señalará teniendo en cuenta la extensión y complejidad del Proyecto; y, respetando en todo caso el límite máximo de treinta días legalmente establecido, podrá prorrogarse por un periodo igual a la mitad del inicialmente señalado".



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6534

Pues bien, como se acredita con la reproducción de las comunicaciones recibidas del Departamento (una por vía informática y otra en soporte papel) acordando la remisión del Proyecto de Informe de Fiscalización para la evacuación del trámite relativo al ejercicio de sus competencias por parte del Ministerio Fiscal, en ninguna de ellas se señala, como exige la Norma interna n° 23, el plazo para hacerlo.

Ante tal silencio, se entendió por la Fiscalía que dicho plazo era de treinta días, interpretación que se fundamenta en que desde el 3 de diciembre de 2010, fecha en la que ya estaban aprobadas las Normas Internas, hasta el 26 de septiembre de 2013, fecha que es anterior en un día a la de entrada del Proyecto de Informe de Fiscalización de la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, el Departamento Tercero de la Sección de Fiscalización, que es el que ha realizado dicho Proyecto, remitió a Fiscalía quince Proyectos de Informe de Fiscalización sin especificar en ninguno de ellos la duración del plazo dentro del cual se debería evacuar el trámite conferido, salvo los relativos a las Prestaciones por incapacidad del Régimen del Mutualismo Administrativo gestionado por la MUFACE, a la Gestión de las Prestaciones de Asistencia Sanitaria derivadas de la aplicación de los Reglamentos Comunitarios y Convenios Internacionales de la Seguridad Social y a la Contratación Celebrada durante los ejercicios 2006-2009 por la Gerencia Informática de la Seguridad Social, en los cuales, aunque la duración del plazo no se expresaba con un número cardinal, se hacía constar la fecha en la que el mismo finalizaba, siendo su duración en dichos tres Proyectos de Informe de 12 días en dos de ellos y de 14 en el otro.

En los doce Proyectos restantes el plazo en el que se evacuó dicho trámite fue de 30 días, habiendo sido aceptado en todos los casos el trámite presentado dentro del mismo, razón por la cual, cuando se programó el trabajo de la Fiscalía en relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización de la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se fijó como fecha de vencimiento del plazo la de 4 de noviembre de 2013, fecha que aún no es llegada y, sin embargo, el Proyecto ha sido aprobado, habiéndose establecido dicho calendario porque, como se dice anteriormente, en ausencia de señalamiento de un plazo concreto para evacuar el trámite, se entendió, interpretando literalmente la Norma n° 23 y con la aceptación que de dicha interpretación entraña la práctica del Departamento en cuestión, que el plazo concedido era de 30 días.

De manera sorpresiva para la Fiscalía el Departamento ha modificado su práctica y, sin señalar duración concreta del plazo, ha entendido que en este caso la misma era d e12 días y ha propuesto la inclusión del análisis del Proyecto en la reunión de la Sección de Fiscalización correspondiente, lo que



Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 17 de enero de 2018

Sec. III. Pág. 6535

ha permitido su inclusión en el Orden del Día del Pleno celebrado el 30 de octubre de 2013, lo que ha provocado, de manera injustificada, que la Fiscalía no pueda cumplimentar el trámite conferido.

En tal situación, el Fiscal ha solicitado, durante la celebración del Pleno, que se aplazara para otra reunión del mismo la aprobación del Proyecto de Informe de Fiscalización de la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, pero dicha petición, formulada con anterioridad a los comienzos del debate sobre dicho Punto, ha sido desestimada porque, entendiendo el Sr. Presidente que la competencia para que se produjera dicho aplazamiento correspondía a la titular del Departamento Fiscalizador, ésta se ha negado a hacerlo aduciendo razones relacionadas, además de con el contenido del Proyecto y del esfuerzo realizado para culminarlo, con el propósito del Pleno de acortar, en la medida de lo posible, la duración de la tramitación de las Fiscalizaciones.

Ninguna de las razones esgrimidas tienen, en opinión de la Fiscalía, consistencia suficiente para justificar la desestimación de la petición, puesto que el contenido del Informe no habría sufrido porque se aplazara su aprobación una o dos semanas, si es que se hubiese estimado excesivo que el aplazamiento durase hasta la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de noviembre del corriente año y, desde luego, no parecen atendibles las razones de celeridad invocadas si se tiene en cuenta que las Directrices Técnicas, aprobadas el 21 de julio de 2011, establecieron un plazo de 7 meses para la realización de la Fiscalización, de la que, sin embargo, no se confirió traslado para observaciones hasta el 27 de septiembre de 2013, fecha en la que habían transcurrido más de 18 meses desde la fecha en la que debió culminar la Fiscalización. Si atendibles son las razones de celeridad, debieron ser tomadas en consideración, obviamente, para acortar la duración de dicho plazo, en lugar del conferido, infringiendo además las Normas Internas aprobadas por el propio Tribunal, para que el Fiscal y los demás miembros del Pleno pudieran evacuar el trámite de observaciones, cuya duración, como máximo sería de 30 días.

Por las razones expuestas la Fiscalía no puede avalar con su voto la aprobación del Informe de Fiscalización de la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas producida en el Pleno del Tribunal del día de la fecha.

Madrid, 30 de octubre de 2013.-El Fiscal Jefe, Olavo E. González Soler.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X